CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, (PARTIDA CUATRO),** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, E LA EMPRESA **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL MERCADO PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144, FRACCIONES I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 4.17 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ING. SERGIO PIÑON ROMERO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREAS COMUNES EXTERNAS EN UMAE DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA,** CON RFC **PIRS710908Q15,** ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA **ADMINISTRAR**, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,**

OFICINA DE CONSULTAS CONTRATOS CONAC IMSS REVISADO

INTERVINO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026,** DE CARÁCTER **NACIONAL,** REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 35 FRACCIÓN I, 36 Y 39 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**, CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000010904-2026,** CON FECHA DEL **27 DE OCTUBRE DE 2025**, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO **51311002**. **"SERVICIO DE GAS"**. **"ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO"**.

1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **65,634,** DE FECHA **18 DE ENERO DE 1999,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA **NÚMERO 103** DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL **NÚMERO 246860,** DE FECHA DE REGISTRO **25 DE MARZO DE 1999,** DENOMINADA **SERVICIOS DE ENERGÍA Y CONFORT, S.A. DE C.V.**

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **71,662,** DE FECHA **19 DE OCTUBRE DE 2018,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSE MARIA MORERA GONZALEZ,** TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO **102,** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL SERVICIO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **246860,** DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2018.**

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **78,757,** DE FECHA **30 DE JUNIO DE 2021,** OTORGA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSE MARIA MORERA GONZALEZ,** TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO **102,** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **246860-1,** DE FECHA **19 DE JULIO DE 2021,** SE MODIFICO EL OBJETO SOCIAL DE NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. QUEDANDO EN: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TANTO EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO, DE COMERCIALIZACIÓN, ACTIVIDAD QUE COMPRENDE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: LA COMPRAVENTA DE GAS NATURAL, LA GESTIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL, Y LA PRESTACIÓN O INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES.**

2.2 EL **C. RAFAEL MERCADO PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR **"LAS PARTES"**, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **73,769**, DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **102**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

2026 año de Margarita Maza

2.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GNS990119518**, SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES **Y546773010 6**, Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **0000142941**.

2.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **ANEXO 4.**

2.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA MARINA NACIONAL, NÚMERO 60, PISO 6, OFICINAS 601 Y 602, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11410,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASÍ MISMO, MANIFIESTO QUE NO ME UBICO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA **LAASSP**, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **LAASSP.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

CONTRATO: EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CREAR O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DEDUCTIVA (S) O DEDUCCIÓN (ES): DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

INSTITUTO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INFONAVIT: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO
2026 año de Margarita Maza

IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENA CONVENCIONAL: A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LAASSP Y, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

RLAASSP: REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, (PARTIDA CUATRO),** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
2 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
3 (TRES)	POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	**PROPUESTA ECONÓMICA**
6 (SEIS)	**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** (QUE INCLUYA: CONDICIONES, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

2026 año de Margarita Maza

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$4,223,978.50 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **$10,559,946.25 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Partida cuatro		
Proveedor adjudicado: NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.		
DOMICILIO: MARINA NACIONAL NÚMERO 60, PISO 6, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410		
Número de contrato: DSG-N-26-35-51311002-006		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	**Monto de la adjudicación**
DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	Contrato abierto en monto.	**$10,559,946.25 (diez millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para ser ejercido en hasta **58,585 gigajoules de gas natural**, a un precio unitario por gigajoule a razón de **$180.25 (ciento ochenta pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las necesidades de las Unidades siguientes: CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA. Los **58,585** gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo. Durante la vigencia del contrato, los **58,585** gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la licitación y el previsto en el contrato. Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado en el fallo de la licitación y el previsto en el contrato, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado. El servicio de comercialización de gas natural es de naturaleza integrada, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda, como a continuación se enuncian: **a) Suministro de molécula de gas natural:** Índice mensual Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU. El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT.

b) Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:

La Tarifa de Transporte (TT) que se transferirá al USUARIO, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la entonces Comisión Reguladora de Energía CRE, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024, que establece:

Artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos:

.....

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

En ese tenor, cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación:

Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5.

Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.

c) Costo de gestión:

El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural será de $8.8270 pesos/Gjoule, actualizable anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

d) Cantidad adicional:

Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación:

Precio de gas natural (GN):
Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.8270 Pesos/Gjoule).

Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS

Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.

e) Tarifa de distribución

La TDD que se transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la entonces CRE para la Zona Geográfica de CDMX y que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
RECIBIDO

2026
año de
Margarita
Maza

		conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024 citada con antelación en el presente fallo. Nota 1: Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación En la facturación se deben desglosar los conceptos de: cargo por servicio; distribución simple con cargo por uso de cada bloque (I, II, III y IV), según corresponda; distribución simple con cargo por capacidad de bloque (I, II, III y IV), según corresponda; ajuste operativo; precio de adquisición según mercado y; en su caso, ajuste suministro de gas y/o suministro de gas.

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA**.

LOS PRECIOS DE GAS NATURAL NO SON FIJOS, EN VIRTUD QUE SON DETERMINADOS POR LAS CONDICIONES DE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA FINAT 51311002. "SERVICIO DE GAS".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR DOCUMENTO SOPORTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR Y EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP".**

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR,
  - NÚMERO DE CONTRATO,
  - NÚMERO DE ID-PEDIDO RECEPCIÓN.

- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO **0144297555**, CLABE **012180001442975558** DEL **BANCO BBVA**, A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL "**PROVEEDOR**" EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL **"RLAASSP"**.

ASÍ MISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

2026 año de Margarita Maza

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

AL RESPECTO, SE PRECISA QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE FALLO FUE NOTIFICADA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, A TRAVÉS DEL PORTAL HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/, POR LO QUE LA VIGENCIA ES DEL **01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS. SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBE OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

DE CONSULTAS, CONTENCIOSO Y CONVENIOS
REVISÓ
2026 año de Margarita Maza

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

f) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

g) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

h) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AI **ING. SERGIO PIÑON ROMERO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREAS COMUNES EXTERNAS EN UMAE DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA,** CON RFC **PIRS710908Q15,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**", CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS** HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) **CUANDO NO LLEGUE GAS NATURAL SUFICIENTE POR EL DUCTO Y POR ELLO NO SE PUEDAN SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURACIÓN DE ESE MES PARA LA UNIDAD DE QUE SE TRATE.**

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA

IMSS REVISADO 2026 año de Margarita Maza

PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1%** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS** HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA "DE RESCISIÓN"**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL **1%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;

c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PCA = (%D) X (NDA) X (VBA)
DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

CONSULTAS CONTRATOS SIMEI IMSS REVISADO

2026 año de Margarita Maza

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SI SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTE CON UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENTE, QUE AMPARE LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONARSE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y/O A SUS TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES, Y/O CUALQUIER TERCERO, EN SUS BIENES, PERSONAS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**. EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA **"LAASSP"** Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE

2026 año de Margarita Maza

CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO;

e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL CONTRATO;

i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;

j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

k) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
RECIBIDO

2026 año de Margarita Maza

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;

p) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, BIMESTRALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;

q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

CONSULTAS CONTRACTUALES IMSS REVISADO

2026 año de Margarita Maza

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTROL Y AUDITORÍA IMSS REVISADO

2026 año de Margarita Maza

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	**SOMP681002342**
ING. SERGIO PIÑON ROMERO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREAS COMUNES EXTERNAS EN UMAE DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	**PIRS710908Q15**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.	**GNS990119518**

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

2026 año de Margarita Maza

Cadena original:

21e8c38ca93cbb7ee5629a0164248ec979e8985f6c7a0db86ace456f30541f8a

Firmante: SERGIO PIÑON ROMERO
RFC: PIRS710908Q15

Número de Serie: 10000005133389O6
Fecha de Firma: 16/01/2026 10:09

Certificado:

MIIGKTCCBBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMzMzg5MDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA2MDYxOTE0NDJaFw0yNjA2MDYxOTE1MjJaMIHFMRwwGgYDVQQDFBNTRVJHSU8gUEnRT04gUk9NRVJPMRwwGgYDVQQpFBNTRVJHSU8gUEnRT04gUk9NRVJPMRwwGgYDVQQKFBNTRVJHSU8gUEnRT04gUk9NRVJPMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYc2VyZ2lvX3Bpbm9uQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QSVJTNzEwOTA4UTE1MRswGQYDVQQFExJQSVJTNzEwOTA4SERGWE1SMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCEp2uMvZqBLE0wXF6zewnSqdtEkqHXxWqrgWHVkzKaVvXGWT7AXyCSrZdg5trX3LkB7QPqoXA8xUcPmE76cCXY594R+FYrm6V+sLKex0v/jvvFb6B6TK82HEkQu13V3Y9n26hD1rl+15t4uWVgz+hhMyLMixx8T+UNnjeiYn8v6Nehyx7gHX9+RlDPHqj+vrVdZPXDF7LWGXCDjmq3ADYYzTFeYhOxcdk8E2Xl1FvNUhR0y+49xVCFTcSctXfOQkwkLgsPpH//tBQRPe5KCxVsZgvV4fHnKuxON/Gi+DCHIW73234BVjjuegi37vnQt+LpCvS+4s99pyV5QueolxXbAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHZMFOztlo9FhwW4L9bAvTvsLVAnHf7P/VtRllWR3SuJvvbJHjS5Nb4ejQ5YCUVyORXkHcxVseVVOJBR4WCvskO/NKJTSwfCVJkKQiQ3l0Oimpak3mdkR7Tcv5Paf3JipfE8EHyB4fdg46ArCtJcbyIKTwfzLu/gvWD0J2RJ0JkPtSHuUBZ2cyB+joMxRAe2zjoENhEFVvjXZ0VkO5Jh8eR6G8VKM8K4xj+xCv5C/m4rYFD3yBB8XggEJcTBrtOq7nvRx4cZ+9UTyuLfoxf5GPoN20uTGhnr6EIBNiOHrx0Z4mrYT/gfisMryrsv2SqyCf6ySyLz5c2k7xAXgxy1BpQlKS8AQPFkzxULCYSeGj0nYj5QzBjsNS0ZOsj7pJt9beBRvdPHvaw0Ysn7kbCcInLpnR9lXpqfdHNPH0niJs/DPismxUohYwxWh5nkHoaYVCfW6xP7HKiG4c5jAVxJmAP9qiUoGZEboKjkbXsivjqS9oNawZHXrlgVi5w18frgZ/t8O+LcVFITyViqRQ6cKdiS+LdQei/g6HJErhlcDr7NupalrwTIYa7G9cHs6cpyC5S+40Bf9ReNNU7J49dBU2Q9oq9euTcLzGxUBOdVipkXjMwsrlMJsszcCgqXmm8d/nD9liZ/Eso9q7PoJLi6kzjCjAlwqXNGECIWYi1Zq/jA

Firma:

gxBHX4gh6XCEfGq2SHIYBDI9WTW96JbZpkj+JHMrUdtqIuOlq4ASjwQfkddrgKRFKA1hhX8s11FPdwlgu8aJVWAP6T7MBdcuGKP+BiHN+FSuRaG0MBkpZvG0Kfz3Kg3Qj8jfsA1ujHbLIa4zDCHlI0Kb/SuMi2606R4pA20SEOR+/IJ2S6z9m3OgTiAPRv4vMzVIANAn+FYKEej6QlfwI/VhAuY1edNsZloW0zOtZK+nQn6WHhr8cgI9WSgEIMqtl2LLy86qFTghl8jyZ4yyLZeCYgin1K4I/3kK9ityoZrquyQMpFrYkBnGYmUlGreMsD//R5+KVXHHeXQLfEfBtw==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: SOMP681002342

Número de Serie: 10000007056118S9
Fecha de Firma: 16/01/2026 12:04

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTE4NTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxHjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIxMTk1MVoXDTI4MDMwNjIxMjAzMVowgcgxHjAcBgNVBAMTFVBBVFJJQ0lBIFNPVE8gTUFSUVVFWjEeMBwGA1UEKRMVUEFUUklDSUEgU09UTyBNQVJRVUVaMR4wHAYDVQQKExVQVRSSUNJQSBTT1RPIE1BUlFVRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVwYXR5c290b21AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPTVA2ODEwMDIzNDIxGzAZBgNVBAUTElNPTVA2ODEwMDJNWlNUUlQwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8tFpkuAdUtW7SfxOSL8kLCMC3ITBQrRWQNh33g6AFkZ3qkEKSn+AjA8HnwQtggQbfS+pDHgU2RxVS9Zvr0T1K2ii/U22POJFY7bjv5U4BDKrCcnGbRh2qZdSjocmauBerfafDV/ovGkDEO0erG53XEeoRa3sR4gqJh+K50ziEZeIhh3RJufqNSi3pn45lhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8vw7E6ni9qiK2MgZ9w+UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEtRFtno/xUVSZexGxJEG82N1omkQapcI6wu2jHAJqlSYMV5BzCj+NDon+MWomxvLm9RUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAl45WInca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj+mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAO/yLgzndFSD9n6E22skDvVzEf5ulENkpZYXYYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAtIxE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvglX3DmAJnHHioOty8RIpwZLn2bw0IHsi/kKNsBSyicMohvFakzUD4F+IdchnDueLuEM7WqnfRif2MnuO1+YJxAY+V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCrY1RGjeZfPfi/GvzThFzQOXaqgsedlL2oZLGeyouBdYOQwkMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42ItEsA5v7vSAuBuC3idzLKHWWy1NibTHh8+dsAcGOSnwj9rJQIkqRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt+CG4icM3h3qpYjSxk/v/BTvTduWyF7+LwOpOOghD7ujEOo43BrI/T7IjBNtdtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKkH2CCafY0dxpcYP2zpCX71ndJGtLQk5VqSeiov9nNO5O/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52sIbku7MVV0ZGbV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++gIihwj1elzoeTM3M0=

Firma:

QpZFQFW2FLn5yfOsg0qwCRJs7H7LUCLxwc2ygVWdiBcjN+noeTvPaxTYJ+Hn7WSggMDqqIES5lMapT3gMdB5R1707pGaiRSro8if3s/JgX72y+7GirbaTEoicYA36haTaflCwMBdhIqCvjHQ6YZphYgriKQVq1cXOAXQTfxcdx4+xb3ET5T1QHtm/Ix8Cjg6cFFu0nKf2EX5Vnn1ehuIrmr91Epe37Hu1RQq8zczzD+sz7piNtoqlj6FJxbWvxd+rTz1/OvCp05V+L3LuT5wILdy0C24vtPmwB1Kg6ntfQvmR6MoYxnMAzTI2L3rK9uJg9/aiPUNYRzux1GeJCaHQw==

Firmante: NATURGY SERVICIOS SA DE CV
RFC: GNS990119518

Número de Serie: 10000007078207S5
Fecha de Firma: 16/01/2026 13:14

Certificado:

MIIGXTCCBEWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDc4MjA3ODUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDYwNjIwMDEwMFoXDTI4MDYwNjIwMDE0MFowgegxIzAhBgNVBAMTGk5BVFVSR1kgU0VSVklDU9TIFNBIERFIENWMSMwIQYDVQQpExpOQVRVUkdZIFNFUlZJQ0lPUyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEChMaTkFUVVJHWSBTRVJWSUNJT1MgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRqdG9yYWxlc0BuYXR1cmd5LmNvbTElMCMGA1UELRMcR05TOTkwMTE5NTE4IC8gVE9DSjgzMTEyNk02QTEeMBwGA1UEBRMVIC8gVE9DSjgzMTEyNk1ERlJTSDA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA4aApY74aI1cCJhkkvr+/C1sQkw9HwyvLMhYfVwevyYra7vjoE07jaL4C8Gv2JViTvkmB3uy898xqviztTWZzGbhqi4CfWdRsgNQTUNhjJvcRVAz2y77kq2ZuDlkVSh8eSQVPmOODxO75Kvbf0ZxrQiQGSAqWfd/I5nefTabnxby71HKbaL7qNj+nybqpa96Ee73eNqaCzIi5c80Q0GeyNpiJMoRb4arwJD3wL9ey1tRACNN7CJHNSV3ae3dt7OBqlpr3RBoKFhBJO+WFrT+StfpYI+pKBu8E+hJolQCKyaLvloPh6x5pE/JbvTF/rurxdJekJKPQ+k2f3NDQdqOkFQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC2oiFImIIpSLGkcGAoOTrUG6eqY/KKoXaaHEGkRCvTE+pFycvI8z8MVZX3Fn9B1Dbe8ifqvRegsY79l9SSULvojLkmWEnFVZcAjs5sWiONej6cGNzshvZx6+nbi+9FEakVCyUTs0RSQ65lHnXEfhmGCX5N5ML+fDgmGJS68spn8x7lQqI2WCzgrc7FTKYKhTi7cF/Q53Zf9mU9c75bLvLG9noxUvoj5W9AtgP0Ks4xcvBslnU3SuHY3vzKNcUy+gLvJarXN5MbpUioKUPJ5vmFrfePseV+EvTbVDA2+vKXGd/H7k01F1ZIM1kdSel0++DIGn1pdQ4lnP/JSnf5P6mCDfvbw6n4Nnkiwmj S4uN77Lprle+ct8a0r0NzeDEWg7QhuLOmL/ADAds3z3tqXlsqyk1Msuah1fQ/fB64nekupHfK1dvgqGARFPGbFF3At6jVZP0JQrsChbbNL0L5OjpjslnIeHq86W558im0GnYAwGovPyrFHkVwsK0aLKhyRG8YJkvhWHNaAN/GHKXrqAggaUz6RpWwdksJ76s0PHVUOUPA16TCJy6fCMLOgoSwh8BGt2XKrzAj1xaU6eHucmmcQ9vphRBGtYZw6FI0A7XWiqkQcmDg65Hy/15f81JRbYbjXkWuVCN1MQI+scOlwbD88vfbGNvtlWaMLz4PkLH1vA==

Firma:

YnqdIcTv5g7ZJfApX7t788GAxUgd+uqBGetv7Z9FlIAppxi0EB4ekcLlkxvgTGE6kaPkQ6keusSR75l9r8KRF+/sF5wYm3jv3HERJN4DWlF6mx3yfLkor7wXE41D1pFNSAYqkPn0bWhiSrsA9iRtDjAFw1R9Fq87
4JqTpSbZQzhNACor2LMh+OPLmnPqvk8E+nX4s74LY4sKfhMEPH8BLgVevdJZASnNKls73D4LJA/MKqKDt+76CJbouOvex6d8GL+6kSv/1DfvoJlhrOlikYoN29msoYkPdHWu1rnIvFyKMDiQy6fZWz6ah2EVxCHD
QNlgXJGp3yFmu0Vqhp581Q==

ANEXO 1

CONTRATO: DSG-N-26-35-51311002-006

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

GAS NATURAL CENTRAL SERVS. LA RAZA 00036

Partida Cuatro

SOLICITUD: 0000010904 - 2026

Dependencia Solicitante: D0036 Delegación DF Noreste

DSG División Servicios Generales

36510001 M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 27/10/2025 Fecha Validación: 27/10/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	12,250,414.00	51311002	3120101	SERVICIO DE GAS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,250.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: $ 12,250,414.00

DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAMIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó

Enc del Depto de Conservacion y Servicios Generales

ANEXO 2

CONTRATO: DSG-N-26-35-51311002-006

ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

1. Definiciones:

Para efectos del presente anexo técnico, las definiciones que a continuación se enlistan tendrán los siguientes significados:

Comisión o CRE: La Comisión Reguladora de Energía o autoridad que la sustituya mediante el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad, con respecto a la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024, que establece:

Artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos:
.....
El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

Conexión: La instalación de la tubería, válvulas y accesorios desde la interconexión con el ducto de suministro más cercano del Sistema hasta el Punto de Entrega del Servicio, incluido dicho punto.

Contrato: Derivado del fallo adjudicatorio, es el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la prestación del servicio y es celebrado entre el usuario y el Permisionario.

COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL. – Se entiende como la actividad de ofertar a Usuarios o Usuarios Finales, en conjunto o por separado, lo siguiente: I. La compraventa de gas natural; II. La gestión o contratación de los servicios de Transporte, Almacenamiento o Distribución del producto autorizado y; III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios o Usuarios Finales en las actividades a que se refiere el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Gas o Gas Natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

KPa: Es la unidad de presión que una fuerza de mil newtons ejerce sobre una superficie de 1m 2.

Gigacaloría: El volumen de Gas que contiene la energía equivalente a mil millones de calorías a 98.065 Kilopascal (un Kg/cm 2 de presión absoluta) y una temperatura de 293.15° K (20° C)

Gigajoules o GJ: Mil millones de Joules.

Instalación de Aprovechamiento: Conjunto de tuberías, válvulas, accesorios, apropiados para conducir Gas desde la salida del medidor del Permisionario hasta los equipos de consumo del Usuario.

Periodo de Facturación: Cada periodo comprendido entre las fechas de lectura de los medidores de los Usuarios.

Permisionario: El proveedor con quien suscriba el contrato. Para los efectos del presente anexo técnico, la definición de "PERMISIONARIO" es sinónimo de "PROVEEDOR".

Permiso: El Título de Permiso para prestar el Servicio en la Zona Geográfica otorgado por la Comisión en favor del Permisionario.

Precio de Referencia del Gas: Es el Precio Máximo del gas (molécula) que el Distribuidor podrá trasladar al Usuario.

Punto de entrega: El punto en el que la tubería del Permisionario hace conexión con la toma del Usuario final, por lo general en donde se ubica el medidor, conforme a lo establecido por el Usuario y el Permisionario

Punto de recepción: El punto en el que la tubería del Permisionario hace conexión con la tubería del transportista para recibir el Gas.

Servicio: El Servicio de Distribución de Gas que preste el Permisionario en Base Firme o Interrumpible, respectivamente, a cualquier Usuario dentro de la Zona Geográfica.

Servicio de Distribución: La recepción, conducción, entrega y, en su caso, la comercialización de Gas del Permisionario a un Usuario Final dentro de la Zona Geográfica.

Servicio de Distribución con Comercialización: El Servicio de Distribución Simple y la comercialización del Gas dentro de la Zona Geográfica.

Servicio de Distribución Simple: La recepción del Gas en el Punto o los Puntos de Recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo Sistema.

Sistema: El conjunto de gasoductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que usa el Permisionario para recibir, conducir y entregar el Gas Natural dentro de la Zona Geográfica.

Tarifas: Cargos expresados en pesos mexicanos, por cada modalidad y clase de servicio proporcionado por el Permisionario.

Unidad: Mil millones de calorías, conocida como Gigacaloría (Gcal).

Usuario: De manera separada o conjunta, indistintamente, las Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las cuales el permisionario presta el servicio objeto del contrato. Para los efectos del presente anexo técnico, la definición de "USUARIO" es sinónimo de "Instituto" o IMSS".

Usuario Final: De manera separada o conjunta, indistintamente, las Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las cuales el permisionario presta el servicio objeto del contrato. Para los efectos del presente anexo técnico, la definición de "USUARIO" es sinónimo de "Instituto" o IMSS".

Zona Geográfica: La Ciudad de México.

2. Cálculo del Precio de Adquisición, Transporte y Almacenamiento

El Precio Máximo de Adquisición es el cargo máximo que el Permisionario podrá cobrar al Instituto por los conceptos de adquisición, transporte y almacenamiento de Gas, según la Directiva de Precios y Tarifas, y Resoluciones complementarias de la Comisión Reguladora de Energía.

El Permisionario actualizará, previa autorización de la CRE, el cargo por adquisición del Gas para el Usuario, para que refleje el precio de referencia aprobado por la CRE para el costo de adquisición de Gas.

El Permisionario actualizará, previa autorización de la CRE, el Cargo por Servicio de transporte y el Cargo por Servicio de almacenamiento para que reflejen cualquier cambio de precio en que el Permisionario incurra por estos conceptos.

El Permisionario devolverá al Instituto, junto con los intereses correspondientes, cualquier cantidad que cobre por la adquisición, distribución, transporte y almacenamiento del Gas, que exceda del precio máximo de adquisición, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del cobro respectivo, en términos del aparatado **"ERRORES DE FACTURACIÓN"** previsto en el presente anexo técnico.

3. Cargos Trasladables al Instituto

El Permisionario reflejará en sus facturas los cargos trasladables al Instituto.

4. Medición y Facturación

La cantidad de Gas entregado al Instituto se medirá en un aparato medidor, que previamente instalará el Permisionario en la Instalación de Aprovechamiento del Instituto. De acuerdo con el perfil de carga y tipo de Usuario, se instalarán aparatos medidores apropiados que cumplan con las

Leyes y Normas, Normas Oficiales Mexicanas y en su defecto las normas internacionales aplicables.

El prestador del servicio (proveedor adjudicado) debe permitir y garantizar que personal del IMSS tengo acceso directo a los espacios físicos en donde se ubiquen los medidores, o bien, el prestador del servicio debe colocar un medidor espejo que permita ver el contador numérico (consumos de gas natural) sin la necesidad de ingresar al espacio físico del medidor.

5. Sistema de Medición

La cantidad de Gas recibida por el Usuario en su instalación se medirá en forma continua y la unidad de medición será el Gigajoules

Los Gigajoules facturados coincidirán para el periodo de consumo con lo marcado en el medidor cuando la presión relativa de medición se encuentre por debajo de 1.96 Kpa (0.0200 Kgr/cm^2), aunque la presión relativa no podrá ser inferior a la presión mínima de 1.71 kPa (0.0175 Kg/cm^2) (4 [cuatro] onzas) manométrica.

6. Corrección de Mediciones

Las mediciones efectuadas de acuerdo con las disposiciones mencionadas serán obligatorias para ambas partes, excepto en el caso de error manifiesto.

El Instituto no pagará las facturas que contengan errores de medición.

7. Discrepancias en la Medición

Pruebas y cargos por verificación. - En caso de que cualquiera de las partes considere que existe un mal funcionamiento en los equipos de medición, el Permisionario revisará, calibrará y adecuará dichos equipos, ya sea por sí mismo o contratando los servicios de una empresa especializada independiente (autorizada por la autoridad competente).

En caso de que el Permisionario sea el que revise, calibre o en su caso reemplace dichos equipos, será sin costo alguno para el Usuario.

El Usuario podrá solicitar que el trabajo de verificación sea realizado por una empresa especializada e independiente (autorizada por la autoridad competente), y en todos los casos los costos de verificación serán a cargo del Permisionario.

En caso de que tras cualquier revisión efectuada se detecten fallas de medición, se harán los ajustes necesarios a las últimas facturas emitidas, intentando detectar el momento de la avería con base al histórico de consumo.

La detección de discrepancias de medición dará lugar a que se efectúen correcciones a las facturas y que el permisionario devuelva al Instituto las cantidades pagadas en exceso

8. Manipulación para comprobación del medidor

Los medidores no deberán ser manipulados, excepto por un representante del Permisionario nombrado para este fin. El Usuario tomará las precauciones necesarias para evitar que los

medidores, reguladores, tuberías de acometida, aparatos o dispositivos del Permisionario que se encuentren en el inmueble sean dañados o destruidos, evitando interferir con éstos, y si llegara a encontrarles algún defecto, lo notificará a la brevedad posible al Permisionario.

El Usuario podrá solicitar al Permisionario que la verificación del aparato medidor se realice en su presencia, la cual se efectuará en el domicilio Instituto.

El Usuario también tendrá la opción de solicitar al Permisionario que el aparato medidor asignado para su domicilio sea revisado por un tercero, a fin de satisfacer la verificación solicitada, siempre y cuando esta se realice en presencia del personal que designe el Permisionario. En tal caso, quien efectúe la revisión del aparato medidor contará con el personal, conocimientos y equipos necesarios para determinar las pruebas y verificaciones requeridas. El Permisionario participará como testigo en el proceso de revisión del aparato medidor y se hará cargo de los costos de la verificación hecha por el tercero.

9. Mantenimiento de Medidores

Los aparatos medidores son propiedad del Permisionario, por lo que él mismo será el responsable de su mantenimiento, sujetándose a lo siguiente:

- Funcionamiento: El proveedor durante la vigencia del contrato se obliga, tantas veces sea necesario y conforme a la normatividad aplicable, a revisar el funcionamiento correcto de los aparatos medidores, basándose en un monitoreo para verificar la precisión de la medición de éstos en un rango de más/menos 2% (dos por ciento), para lo cual se tomarán muestras aleatorias de un flujo representativo, teniendo en cuenta el año de instalación, la marca, el modelo, material del diafragma, índice y todos los demás componentes que integran dichos medidores.

  Por normatividad aplicable, se entiende a las leyes, reglamentos, normas mexicas, normas oficiales mexicanas, acuerdos, disposiciones o cualquier otro documento normativo vigente y aplicable al funcionamiento y mantenimiento de medidores de gas natural.

- Calibración: Según el tipo de medidor y de acuerdo con las recomendaciones de mantenimiento del fabricante, el medidor será probado periódicamente de acuerdo con las facultades técnicas y procedimientos de la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable o, en su defecto, del "Manual de Medición de la American Gas Association, Pruebas a Medidores Sección 12". Estas pruebas de los medidores no tendrán costo para el Usuario.

El Permisionario podrá contar con el personal especializado y el equipo necesario para el mantenimiento de los medidores o contratar los servicios de un tercero.

10. Errores de Facturación

Un error de facturación es un error cometido por el Permisionario que resulte en cargos incorrectos al Usuario. Los errores de facturación comprenden lecturas de medidores incorrectas o errores efectuados por un representante del Permisionario, como puede ser la aplicación de una Tarifa equivocada o un cálculo incorrecto.

Los errores de facturación no incluyen fallas del medidor, uso no autorizado del mismo o por medidores alterados por personas ajenas al Permisionario.

Los errores aritméticos o de cálculo podrán corregirse a solicitud de cualquiera de las partes.

Cuando el error sea a favor del Instituto: Una vez detectado el error, el Permisionario procederá a devolver o compensar al Instituto, la cantidad pagada en exceso.

Cuando el error sea a favor del Permisionario: Una vez aceptado el error por el Instituto, el Permisionario procederá a emitir la nota de crédito o débito que corresponda.

11. Toma de Muestras

El Permisionario podrá llevar a cabo pruebas de calidad del Gas que entregue. La toma de muestras y la determinación de las propiedades del Gas natural se llevarán a cabo en las instalaciones que el Permisionario determine. Los Usuarios podrán efectuar, previo aviso al del permisionario, las pruebas que consideren convenientes.

12. Facturación

La información que se consigne en las facturas que se expidan al Usuario, una por medidor, será la que establezcan las disposiciones fiscales, y como mínimo contendrá lo siguiente, según aplique y corresponda:

a) Número de contrato y número de fianza de cumplimiento de contrato
b) Nombre de la unidad a la que corresponde el consumo objeto de la factura
c) Datos generales del Permisionario;
d) Datos de identificación del Usuario;
e) Tipo de Usuario;
f) Período de consumo;
g) Identificación del aparato medidor;
h) Lecturas inicial y final;
i) Consumo real en Gigajoules
j) Costo del Gas;
k) Cargo por Uso;
l) Cargo por Capacidad;
m) Cargo por Servicio;
n) Impuesto al valor agregado;
o) Monto a pagar en moneda nacional;
p) Lugar y fecha de expedición;

En la facturación se deben desglosar los conceptos de: cargo por servicio; distribución simple con cargo por uso de cada bloque (I, II, III y IV), según corresponda; distribución simple con cargo por capacidad de bloque (I, II, III y IV), según corresponda; ajuste operativo; precio de adquisición según mercado y; en su caso, ajuste suministro de gas y/o suministro de gas.

La validación de la facturación se llevará a cabo conforme lo previsto en el anexo 1 del presente anexo técnico.

13. Calidad del Gas

La calidad del Gas entregado a los Usuarios del Sistema debe cumplir con la Norma de Calidad del Gas (NOM-001-SECRE-1997). El poder calorífico del Gas suministrado podrá variar eventualmente de acuerdo con su procedencia de las diversas fuentes de suministro. El Permisionario y los Usuarios de Distribución Simple se comprometen a que la calidad del Gas a ser entregado sea conforme a la Norma de Calidad del Gas.

14. Responsabilidad del Permisionario

El Permisionario asumirá la posesión, el control y el riesgo del Gas desde el Punto de recepción y hasta el Punto de entrega, precisamente cuando empieza a conducirse en su Sistema. El Permisionario asumirá los riesgos por pérdida, daños, menoscabo y la responsabilidad objetiva del Gas, los daños y perjuicios que se causen en los términos de los artículos 1913, 1932 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal cuando los daños y perjuicios le sean imputables, siempre y cuando el Gas esté en el Sistema.

15. Presiones del Sistema

Es obligación del Permisionario suministrar al Usuario gas natural a una presión mínima de 1.71 kPa (0.0175 Kg/cm²) (4 [cuatro] onzas) manométrica. Cualquier otra presión de suministro necesario, será pactada o convenida por las partes.

16. Atención a Fugas.

Para la atención a fugas, el Permisionario dispondrá específicamente de un Centro de Atención de Urgencias en el cual se centralizarán todas las llamadas y reportes de fuga o de problemas técnicos en el suministro, el cual se sujetará a los pasos siguientes:

1º. El personal del Centro de Atención de Urgencias registrará en una bitácora o sistema de registro informático o equivalente, los reportes de fugas recibidos, ya sea por escrito, o en forma verbal, asignándole un número de control. La bitácora o sistema de registro equivalente contendrá la siguiente información:

- Nombre, domicilio y teléfono del Usuario y/o persona que presentó el reporte;
- Ubicación (dirección) de la fuga;
- Lugar o aparato en el que se detectó la fuga;
- Conducto por el que se recibe el reporte (por escrito, por teléfono o en persona);
- Fecha y hora en las que se recibió el reporte; y
- Nombre o identificación de quién recibió el reporte.

2º. El personal del Centro de atención de Urgencias comunicará a las unidades de emergencia los datos relativos a la fuga para que éstas procedan a su atención. Asimismo, anotará la siguiente información en la bitácora o registro equivalente de avisos de fugas:

- Nombre de la persona que atenderá la fuga reportada o código que lo identifique; y
- Número de control del aviso, fecha y hora en que se atendió la fuga.

3º. El personal de emergencias procederá a controlar y reparar la fuga reportada. Una vez atendida la fuga, la unidad de emergencia procederá a informar, vía radio u otro medio, al personal de la central de fugas que ésta ya ha sido controlada y/o reparada, así como a elaborar el reporte de trabajo, consignando la siguiente información, además de la mencionada en el punto no. 1:

- Descripción del lugar o aparatos en los que se localizó la fuga;
- Descripción del trabajo realizado;
- Número del aparato medidor y lectura de consumo;
- Firma del Usuario si ha sido necesario actuar en las instalaciones o aparatos de su propiedad; y
- El nombre y firma de la persona responsable de supervisar las labores de atención de fugas y sus comentarios.

En caso de que la fuga reportada se detecte en la Instalación de Aprovechamiento, no sea posible controlarla y exista presencia de riesgo principal o mayor en el lugar, la unidad de emergencia procederá, por cuestiones de seguridad, a suspender el servicio, informando al Usuario(s) afectado(s).

El registro de quejas estará a disposición de la CRE.

17. Supresión de Fugas

El Permisionario proporcionará el servicio de supresión de fugas de manera inmediata, como mínimo en sus propias instalaciones. El Usuario notificará sin demora al Permisionario, la existencia de una fuga de Gas en su Instalación de Aprovechamiento.

18. Bonificación por fallas o deficiencias

En caso de suspensión del Servicio ocasionada por causas imputables al Permisionario, este deberá bonificar al Usuario, una cantidad proporcional al daño material producido.

19. Obligaciones del Permisionario en materia de seguridad.

I. Dar aviso inmediato a la CRE y a las autoridades competentes municipales, estatales, de la Ciudad de México y Federales, de cualquier hecho o incidente en relación con el Sistema que como resultado de la actividad de distribución ponga en peligro la salud y seguridad pública. Dicho aviso deberá incluir las posibles causas del hecho o incidente, así como las medidas que se hayan tomado y planeado tomar para hacerle frente;

II. Presentar al Usuario en un plazo de 10 (diez) días contado a partir de aquél en que el siniestro se encuentre controlado, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para su control, y en su caso, los daños causados.

III. Cumplir con las especificaciones técnicas y observar los métodos y procedimientos de seguridad a los que se comprometió al obtener el permiso;

IV. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, y en las materias no reguladas por estas, deberá sujetarse a especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;

V. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el Sistema y los métodos y procedimientos de seguridad en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten,

VI. Capacitar a su personal para la prevención y atención de siniestros;

VII. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro;

VIII. Las demás que establezcan la normatividad vigente aplicable y las Normas Oficiales Mexicanas.

20. Obligaciones del Permisionario con relación al Servicio

En la prestación de los Servicios, el Permisionario tendrá las siguientes obligaciones:

I. Prestar el servicio de forma eficiente conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad;

II. Contratar y mantener vigentes los seguros establecidos en el título del Permiso para hacer frente a las responsabilidades en que pudieran incurrir;

III. Contar con un servicio permanente de recepción de quejas de prestación del servicio y reportes de emergencia;

IV. Atender de inmediato los llamados de emergencia de los Usuarios;

V. Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias,

21. Aplicación del Poder Calorífico

En la medida que los precios y tarifas autorizados al Permisionario están denominados en moneda nacional (pesos) por unidad energética (GCal) y no por unidad de volumen (m3), que es lo que registran los medidores, se utilizará el valor del Poder Calorífico del gas, estimado en base a criterios históricos y de fuente de aprovisionamiento, para expresarlos en términos volumétricos, de modo que se garanticen, tanto como sea posible, su ajuste con la realidad y una estabilidad en el tiempo de los precios aplicados sobre el gas registrado en los sistemas de medición específicos de cada Usuario.

22. UNIDADES A PRESTAR EL SERVICIO

PARTIDA UNO. Conjunto Morelos (incluyendo: Unidad Deportiva Morelos; Centro de Rehabilitación y Seguridad en el Trabajo; Centro de Artesanías Morelos; y Unidad de Medicina Familiar número 23)

PARTIDA DOS. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL para: Hospital de Gíneco-Pediatría 3-A, Hospital General de Zona número 24, Hospital General de Zona número 48.

PARTIDA TRES. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL para la Planta de Lavado

PARTIDA CUATRO. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL para la Central de Servicios del Centro Médico Nacional la Raza.

23. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

LA CONTRATACIÓN SÓLO ABARCA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESPECÍFICAMENTE DEL DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, EN LA CUENTA FINAT NÚMERO **"5131 1002" "SERVICIO DE GAS"**.

25. CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS:

Para cada partida la cantidad máxima es equivalente al importe adjudicado y la cantidad mínima es el 40% del importe adjudicado.

26. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

10.2 NORMA Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

27. El administrador del contrato

La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

ANEXO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
VALIDACIÓN DE LA FACTURACIÓN

OBJETIVO.

Gestionar adecuadamente la facturación generada por los servicios devengados en apego a la normatividad vigente con la finalidad de cumplir con compromisos presupuestales y de gasto.

ALCANCE.

Aplica para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionada con la prestación de servicio de GAS NATURAL, sin que este sustituya o contraponga las cláusulas de pago señaladas en los contratos.

DEFINICIONES.

JCU. Jefe de Conservación y Servicios Generales de Unidad.

UNIDAD. Pueden ser administrativas o médicas según donde se presta el servicio de gas natural.

PROVEEDOR. Se refiere al prestador de servicio contratado.

OOAD DF NORTE. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Oficina de Servicios Complementarios dependiente del departamento de Conservación y Servicios Generales.

PEDIDO-RECEPCIÓN. Se le llama así al número asignado por el sistema PREI-II, previa carga en sistema de los importes contenidos en los documentos presentados para pago por el proveedor.

VENTANILLA. Se refiere al lugar donde se reciben documentos por parte del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del OOAD DF Norte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ANEXOS
1.0	PROVEEDOR	Emitirá la factura por mes correspondiente al periodo de la prestación del servicio que va del día primero al día ultimo de cada periodo contratado misma que deberá entregar en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada UNIDAD, Dicha área mencionará tiempo de respuesta para recoger nuevamente el documento impreso y continuar con el numeral 2.0.	N/A
2.0	JCU	Recibida la factura se revisará respectivamente apegándose a la **normatividad de pago vigente y contrato** correspondiente a la cuenta contable que aplique para este servicio de encontrar alguna inconsistencia se devuelve el documento siempre y cuando sea imputable al proveedor, si la factura cumple se canaliza para firma del director de la UNIDAD, para posteriormente entregar dicho comprobante fiscal debidamente legalizado al proveedor para continuar con el **numeral 3.0.**	N/A

3.0	**PROVEEDOR**	Una vez recibida la factura legalizada por parte de la UNIDAD, se entregará en la oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calzada Vallejo, Número 675 Colonia, Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A Madero en la ciudad de México, en horario de 8:00 a 14:00 horas de este OOAD DF Norte, para continuar con el trámite de firmas y pedido-recepción.	**N/A**
4.0	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**	Realizará la revisión respectivamente apegándose a la normatividad de pago vigente correspondiente a la cuenta contable que aplique para este servicio de encontrar alguna inconsistencia se devuelve el documento siempre y cuando sea imputable al proveedor, si la factura cumple se canaliza para firma (as) por parte de (el o los) responsables según estipule el contrato y normatividad de pago vigente, además de tramitar el pedido-recepción con la oficina respectiva y posteriormente su entrega final al proveedor continuando con numeral 5.0.	**N/A**
5.0	**PROVEEDOR**	Recibido el documento, acudirá conforme marca la clausula (as) de pago señaladas en el contrato bajo los términos, horarios y documentos anexos que debe presentar, en VENTANILLA para iniciar la etapa de pago. FIN DE ESTE PROCESO.	**N/A**

ANEXO 4

CONTRATO: DSG-N-26-35-51311002-006

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
NATURGY SERVICIOS SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
GNS990119518	26NA0281998

Fecha y hora de emisión
02 de enero de 2026 a las 11:03 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||GNS990119518|26NA0281998|02-01-2026|P||00001088888800000031||

Sello Digital

n3UZrK1TPUgwsMyBE18+xhB4rQkJDNID/C2NkYMBjCOa/LPztDcDs2Jtxeylr67y4XVefmx3sR6FZ64GXjs/6VYcu
UnLmKbHMTo6jqW7LXQCsVh3hz5EFvpyZ+nOnrK23ECM0O/zRsA6nAISFMKLfEI0qKjHwl4VOHXiAMMWOYaZMyB94l
RkPbZQGBW2sf4XNwW6VwTgUU8oT/Hy5YKcPDwqDUqpYnX9jtUW/bQiF89hhutlAlQrs3r1YOaeQh1R3jR7pexmWO9
V5EKtK7aLQa2LGMJHKFUa7btdttAJ/ihSvqyEJ92zWl3ddUSSGdpkGXx6vJWSzdmu7ASv/ag==

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

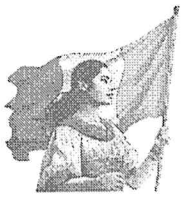

FECHA: 09 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17679883897481604318378

Clave de R.F.C.: GNS990119518

Nombre, Denominación o Razón Social: NATURGY SERVICIOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de enero de 2026, a las 13:53 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de enero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 48 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocanto:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:09 de enero 2026, 13:53:08|Folio:17679883897481604318378|RFC:GNS990119518|Nombre o Razon Social:NATURGY SERVICIOS SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:09 de enero 2026, 13:53:08|FechaFinVigencia:09 de enero de 2026, 23:59:59||

Sello digital: NxdlOcDVFyLljX8FVCJWwNNlObOb4+U7LcVOSYXtPblIKtXDITgdWfUU07LYhXRjS49tlhZOZo+08/Qq5ccRD4BghDlJdp7+3UNKF2CZD5UQtcgyr1XfHcNSG+romjNkEgG3ZAfcp ZUaCJHmdKsJZDD9BcsqIroaRAzZWPeQ8valTS2cDMl+/Oahle6x6BBb6naDW0JYNR1vVw6JYrpkeWXqeKS49RmKkNbBJCmwr4UdEH9gKS8QKorq7O6prMX31w8npVUPtf+j4N /9uxw0xXBaUp7jlZ9css5PX+ODGlPYfnYZqAm4auVazrmW4QJ7kPiUkkwSj1q/m5fbwgR69g==

Secuencia Notarial: 000b2ce9-a4d8-4c1d-97a5-b1c4398e2a4b

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 24 de Diciembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002172131/2025
RFC: GNS990119518
Nombre o Razón Social: NATURGY SERVICIOS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **24 de Diciembre de 2025** y **10:57:58** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SÍ se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **45 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0002172131/2025 | GNS990119518|

Ciudad de México, a 24 de Diciembre de 2025 : 10:57:58

Sello digital Infonavit:

CH9Ux4bwhMyNWpyFYnOkV/tiDSXc/70jhYD1WUTEnwa4p+W8X37rg5tlAAjsnaS
zhRTXdSQ/dokJ9wQhYqMI7v/kgRIWk/tP9H6Aqo2tCoP63qF54bFIx+656Tf5EE
WmSNBSH4mY9YqfWSdutYbE/z+YGKbLIVlFgg3Hm/iC47KLYPhx7jbNorlXOvQLH
OGai0X0BktZsbRygBAYgFvgJdcPYoi9O0Vuw45UHGtCsuQ+elB/OtUr0SB8nsze
So2

ANEXO 5

CONTRATO: DSG-N-26-35-51311002-006

Naturgy

ANEXO 3

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Dirección Mercado Liberalizado

#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular 55 3371 4847

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2025

Licitación Pública Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026
PARTIDA CUATRO
(CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA)

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Calzada Vallejo número 675, Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero,
C.P. 07760, Ciudad de México
P r e s e n t e

Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS), el PROVEEDOR, señalando como domicilio fiscal Av. Marina Nacional No.60 Piso 60 Oficina 601 y 602 Col. Tacuba C.P. 11410 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GNS990119518 y teléfono (55) 52792400, por medio de la presente hago llegar a usted la cotización para efectos de investigación de mercado "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL" para su **PARTIDA CUATRO** para cubrir necesidades **del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado,** para los fines que considere necesarios en el punto de suministro siguiente:

UNIDAD		# IDENTIFICADOR INTERNO NS
Centro Médico Nacional la Raza		**MG20001057GNS**
PARTIDA UNO		
Concepto	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario, sin IVAx Gigajoule**
Gas Natural	**Gigajoule**	**180.25**
Concepto	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario, sin IVA, por 58,585 x Gigajoule**
Gas Natural	**Gigajoule**	**$10,559,946.25**

Los 58,585 gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo.

Durante la vigencia del contrato, los 58,585 gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente.

Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado
en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado.

La información contenida en este documento es confidencial, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Los derechos son propiedad exclusiva de Naturgy Servicios.
Comercializadora Naturgy Servicios Permiso H/9852/COM2015

De acuerdo al perfil de consumo historico de su empresa, **NS** hace a usted la propuesta comercial considerando un servicio integrado, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda como a continuación se enuncian:

1. **Suministro de molécula de gas natural:**
   Índice mensual **Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU.** El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT.
2. **Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:**
   La Tarifa de Transporte (TT) que NATURGY SERVICIOS transferirá al **USUARIO** para las instalaciones anteriormente citadas, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación:

   - Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5.

   Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.
3. **Costo de gestión:**
   El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural para la planta será de **$8.8270 pesos/Gjoule,** actualizable anualmente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
4. **Cantidad Adicional:**
   Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación:
   Precio de gas natural (GN):
   Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.8270 Pesos/Gjoule).
   Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS
   Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.
5. **Tarifa de Distribución**
   La TDD que NATURGY SERVICIOS transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la CRE para la Zona Geográfica de CDMX (Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.) que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (Anual)	Precio Unitario Sin IVA	Precio Unitario Con IVA	Importe Total Sin IVA	IVA	Importe Total Con IVA
Suministro de Gas	Giga joules (Gj)	Máxima 58,585	180.25	209.09	10,559,946.25	1,689,591.40	12,249,537.65

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (Anual)	Precio Unitario Sin IVA	Precio Unitario Con IVA	Importe Total Sin IVA	IVA	Importe Total Con IVA
Suministro de Gas	MTQ (m3)	Máxima 1,622,805	6.51	7.55	10,559,946.25	1,689,591.40	12,249,537.65

Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación.

*Precio indicativo basado en los futuros de HSCH y Tipo de cambio , el precio total integra los servicios de molecula,Transporte, Distribución, Costo de Gestión y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado.

La infonnación contenida en este documento es confidencial, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Los derechos son propiedad exclusiva de Naturgy Servicios.

Tabla De Equivalencias

Energético	Equivalencia	Unidad
1 Lt. Diesel	0.009237875	Gcal.
1 Lt. Gas LP	0.00631518	Gcal.
1 Lt. Diesel	0.03867135	Gjoule.
1 Lt. Gas LP	0.02644223	Gjoule.
1 Lt. Gas LP	0.7059	m3.

Gráfica de Competitividad de Precios de Combustibles

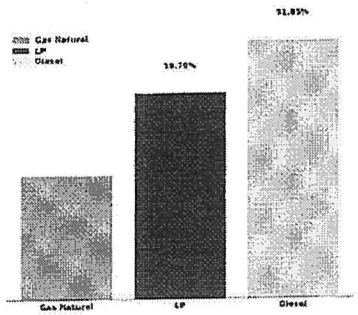

Condiciones de valor agregado a la propuesta de NS:

- La cotización considera los precios y tarifas vigentes a la fecha de esta comunicación, mismos que se ajustarán mensualmente conforme la regulación aplicable en materia de gas natural.
- La presente cotización y condiciones forman parte integral del contrato a formalizar.
- Administración de cada uno de los servicios antes mencionados en un solo contrato.
- Garantía de suministro aplicable por 2 meses de consumo (con opción de validación de historial de pagos e información financiera disponible).
- **Certidumbre en el suministro.**
- NS asumirá las gestiones necesarias para asegurar una condición de entrega en base firme en todo momento.
- Factura puesta al cobro en pesos considerando el tipo de cambio publicado por Banxico para solventar obligaciones aplicable al último dia del mes de flujo.
- El prestador de servicio se reserva el derecho de suspender el servicio al no contar con el pago de las facturas de consumo

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Para que la presente investigación de mercado tenga validez plena entre las partes, la misma deberá formalizarse mediante un Contrato Prestación del Servicio de Comercialización de gas natural, mismo que deberá contener los acuerdos adoptados entre ambas partes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V

La información contenida en este documento es confidencial, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Los derechos son propiedad exclusiva de Naturgy Servicios.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2025, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen a final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**, de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "Ley"), así como lo previsto en el numeral 18.4 de la licitación de referencia. ----------

Este acto es presidido por el **Mtro. José Francisco Monroy Reyes, Responsable de Proyectos en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal,** servidor público designado por la convocante.----------

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se inicia la lectura del fallo de la presente licitación, emitido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.** Se manifiesta que, el fallo se realizó de conformidad con el dictamen legal, técnico y económico elaborado por la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales. Asimismo, se deja constancia que en este acto se leyó de forma completa todo el fallo referido, mismo que se adjunta de manera íntegra a la presente acta de notificación. ----------

Para efectos de notificación personal, con fundamento en el artículo 50 párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta acta corresponde a la celebración del presente acto, la cual será difundida y notificada el día de hoy a través de la PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx. Asimismo, con fundamento en el artículo 84 de la Ley referida en el presente párrafo, las notificaciones que se realicen a través de dicha Plataforma se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan dicha Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:55 horas del día 31 de diciembre de 2025. ----------

Por parte del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno del Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 90 01 140 100/6716/2025, se presentó la L.C.P. Mariel Paez Contreras,** quien manifiesta lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 48 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Por parte de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 90 01 140 100/6717/2025, se presentó el Lic. Ricardo Ham Gutiérrez.** ----------

---

Por parte del área técnica, invitada al presente acto mediante oficio número **35 90 01 140 100/6718/2025**, no se presentó

POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. JOSÉ FRANCISCO MONROY REYES Presidente del acto y Responsable de Proyectos en el Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	La presente acta la firmo mediante firma electrónica avanzada, entendiéndose por esta el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción XIII y, 9 fracciones I y II de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada. Asimismo, los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 párrafos primero y segundo, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada. Se precisa que, la impresión de los Documentos Electrónicos suscritos con Firma Electrónica Avanzada emitidos por las Dependencias y Entidades -como es el caso del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social-, contendrá una cadena de caracteres asociados al Documento Electrónico original de que se trate, así como asociados a la Firma Electrónica Avanzada y, en su caso, al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción. Los documentos impresos referidos en el párrafo anterior producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Lo anterior, con fundamento en los artículo 12 párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada.
LIC. RICARDO HAM GUTIÉRREZ Jefe del Departamento Consultivo	Jefatura de Servicios Jurídicos	La presente acta la firmo mediante firma electrónica avanzada, entendiéndose por esta el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción XIII y, 9 fracciones I y II de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada. Asimismo, los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 párrafos primero y segundo, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada. Se precisa que, la impresión de los Documentos Electrónicos suscritos con Firma Electrónica Avanzada emitidos por las Dependencias y Entidades -como es el caso del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social-, contendrá una cadena de caracteres asociados al Documento Electrónico original de que se trate, así como asociados a la Firma Electrónica Avanzada y, en su caso, al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción. Los documentos impresos referidos en el párrafo anterior producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Lo anterior, con fundamento en los artículo 12 párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada.

POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	FIRMA
L.C.P. MARIEL PAEZ CONTRERAS En representación del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	La presente acta la firmo mediante firma electrónica avanzada, entendiéndose por esta el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción XIII y, 9 fracciones I y II de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada. Asimismo, los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 párrafos primero y segundo, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada. Se precisa que, la impresión de los Documentos Electrónicos suscritos con Firma Electrónica Avanzada emitidos por las Dependencias y Entidades -como es el caso del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social-, contendrá una cadena de caracteres asociados al Documento Electrónico original de que se trate, así como asociados a la Firma Electrónica Avanzada y, en su caso, al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción. Los documentos impresos referidos en el párrafo anterior producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Lo anterior, con fundamento en los artículo 12 párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada.

2025 Año de La Mujer Indígena

El fallo y su notificación y los contrato (s) que deriven del presente procedimiento de contratación se realizarán de conformidad con el artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 18 de diciembre de 2025 y que entró en vigor el día 19 de dicho mes y año.

El referido artículo quinto transitorio dispone lo siguiente:

.....
QUINTO. Los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, así como los contratos derivados de éstos, se sustanciarán y concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de la publicación de la convocatoria o del envío de la primera invitación.

Con motivo de lo anterior, en estricto apego y cumplimiento al artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que entró en vigor el día 19 de diciembre de 2025, el presente procedimiento de contratación así como los contratos que deriven de éste, continuará tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, es decir, conforme al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, y sus modificaciones posteriores. Por lo anteriormente fundado y motivado:----------

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026, QUE EFECTÚA EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

---

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA, VALIDADAS Y REGISTRADAS CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 06 DE OCTUBRE DE 2023, SE DESIGNÓ AL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 35 90 01 140 100/284/2025, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025, COMO SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBIR LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS Y REALIZAR LAS NOTIFICACIONES. ----------

---

ÍNDICE TEMÁTICO

I. APARTADO I.- **FUNDAMENTACIÓN.**

II. APARTADO II.- **LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA EL ACTO.**

III. APARTADO III.- **PRESIDENTE DEL ACTO.**

IV. APARTADO IV.- **ANTECEDENTES Y TRÁMITE.**

V. APARTADO V.- **EVALUACIÓN LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.**

VI. APARTADO VI. – **APARTADO SIN TEXTO**

VII. APARTADO VI. - **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

VIII. APARTADO VIII.- **RESULTADO FINAL DE LAS PROPOSICIONES.**

IX. APARTADO IX.- **DECISIÓN/ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

X. APARTADO X.- **FIRMA DE CONTRATO.**

XI. APARTADO XI.- **MEDIO DE DEFENSA**

XII. APARTADO XI.- **NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EMITE EL FALLO, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE Y NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.** ----------

---

I. FUNDAMENTACIÓN

- **CONSTITUCIONAL:**

1. ARTÍCULOS 1º, 14, 16 Y 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- **LEGISLATIVA:**

1. ARTÍCULO 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

2. ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

3. ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

4. ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

5. ARTÍCULOS 6 y 8 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

6. ARTÍCULO 3 FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV Y XVI, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 FRACCIONES III, VI, VII, VIII, IX, XI, XVI, XVII, XX, 6 FRACCIÓN IX, 11, 13, 19 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 32, 33 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 35 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 39 FRACCIÓN I, 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, ANTEPENÚLTIMO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 41, 42 PÁRRAFO SEGUNDO, 43 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 44 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 45 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, 46 FRACCIONES I Y II, 47 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, 48 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 49 FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VII Y, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 50 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 51 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 65 PÁRRAFO PRIMERO, 66 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII Y XXIII Y PÁRRAFOS TRASANTEPENÚLTIMO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 67 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO, 68 FRACCIONES I Y II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 69 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO ÚLTIMO, 70 FRACCIÓN II, 71 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 72, 73 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 74 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, 75 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 76, 77, 78 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 80 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 81 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 82 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 87, 95 FRACCIONES I, II, III, IV Y V Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 96, 109 Y 110, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- **REGLAMENTARIA:**

1. ARTÍCULO 1º, 2 FRACCIÓN IV INCISO A), 138, Y 155 FRACCIÓN XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

2. ARTÍCULO 146 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

3. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, III BIS, IV BIS, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G) , II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 42; 44 FRACCIONES I, II INCISOS A), B) C), D) Y E), III Y IV; 45 PÁRRAFO PRIMERO, 46 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, Y VII; 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMEROS, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO APARTADO A FRACCIÓN I INICISOS A), B) Y C), FRACCIÓN II INICISOS A), B) Y C), APARTADO B FRACCIONES I, II, III Y IV, 55 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 56, 57, 58, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- **DECRETOS, ACUERDOS, NORMAS, CIRCULARES, FORMATOS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS, METODOLOGÍAS, INSTRUCTIVOS, DIRECTIVAS, REGLAS O MANUALES:**

1. REGLA 2.1.24, 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025.

2. ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

3. ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA REGLA QUINTA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

4. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

5. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

6. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

7. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET.

8. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

9. POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA., VALIDADAS Y REGISTRADAS CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 06 DE OCTUBRE DE 2023.

10. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

11. ACUERDO ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA., DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023 DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS, EN EL QUE SE APROBÓ LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

12. ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA., DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023 DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS, EN EL QUE SE APROBÓ EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (RIPIMSS).

13. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.230724/263.P.DA, DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024 DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS, MEDIANTE EL CUAL INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (RIPIMSS) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA Y ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, POR LA DE REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS).

14. AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(REPIIMSS), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

15. ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO.

16. ANEXOS I Y II DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA REGLA QUINTA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

17. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. ----------

---

II. LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA EL ACTO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, EMITE EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE:

PARTIDA UNO. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA: CONJUNTO MORELOS (INCLUYENDO: UNIDAD DEPORTIVA MORELOS; CENTRO DE REHABILITACIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; CENTRO DE ARTESANÍAS MORELOS; Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 23), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA DOS. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA: HOSPITAL DE GÍNECO-PEDIATRÍA 3-A, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 24, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 48, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA TRES. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA PLANTA DE LAVADO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA CUATRO. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2025 Año de La Mujer Indígena

III. PRESIDENTE DEL ACTO

EL PRESENTE ACTO DE EMISIÓN DE FALLO ES PRESIDIDO POR EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

IV. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

PRIMERO. - QUE EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, SE PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026, CUYO OBJETO YA ESTÁ DESCRITO EN EL APARTADO II DEL PRESENTE FALLO. --------

Segundo. - QUE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" WEB: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, TAL Y COMO CONSTA EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. ----------

Tercero. - QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, SE LLEVÓ A CABO LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026. ----------

Cuarto. - QUE A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, SE REALIZÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026. ----------

Quinto. - QUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026, SE RECIBIÓ UNA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR: ----------

NÚMERO	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIÓN A TRAVÉS DE **COMPRAS MX**
Uno	**NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V., PARA LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO**

V. EVALUACIÓN LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS: **LIC. KAREN MARISOL BARRÓN LÓPEZ**, REALIZÓ EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, LA EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS REFERIDAS EN EL RUBRO QUE ANTECEDE. DE DICHA EVALUACIÓN SE DERIVÓ EL RESPECTIVO DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO, EL CUAL SIRVIÓ COMO DOCUMENTO BASE Y SOPORTE DEL PRESENTE FALLO. ----------

QUE CON OBJETO DE VERIFICAR QUE EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SE CONTRATE EN APEGO Y CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, ASÍ COMO ESTRICTA SUJECIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**, SE PROCEDIÓ A EVALUAR LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE LA ÚNICA PROPOSICIÓN RECIBIDA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA MULTICITADA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RESULTANDO LO SIGUIENTE:----------

VISTO PARA EMISIÓN DE FALLO, EL DICTAMEN LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE REALIZÓ LA LIC. KAREN MARISOL BARRÓN LÓPEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: ----------

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE RELACIONA A LOS LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. ----------

EVALUACIÓN LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS. NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO					
Documento	**¿El licitante presentó el documento?**		**¿El documento que presentó el licitante cumple con lo solicitado?**		**Observaciones**
----------	**Si lo presentó**	**No lo presentó**	**Si cumple**	**No cumple**	----------
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante exprese su interés en participar en el presente procedimiento de contratación, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ninguna
Presentar el señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale que el licitante está inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de la LAASSP	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Entregar dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la LAASSP. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. ----------	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Se procedió a consultar y verificar en COMPRAS MX que dicho licitante no se encuentre inhabilitado para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. También se procedió a revisar tal circunstancia en el Diario Oficial de la Federación: El resultado de ambas consultas es: Dicho licitante no se encuentra sancionado ni inhabilitados para los efectos señalados en los párrafos que anteceden.

La declaración prèvista en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativa a que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios que ofrece son de nacionalidad mexicana.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Las MYPIMES podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento, presentando la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem
Declaración y acuse de presentación del manifiesto, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado y firmado a través del medio electrónico https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ídem

Identificación oficial legible y vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y comprobante de domicilio del licitante	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Escrito por el que el licitante se obliga, bajo protesta de decir verdad, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que: Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como de los puntos que en ésta se señalan; Ha leído y entendido la convocatoria y sus anexos, así como los puntos que en ésta se señalan; y está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro deberá corresponder al motivo de esta convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Carta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Acuse de recepción de la documentación presentada por el licitante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Escrito en la que manifieste que, de resultar adjudicado en la presente Licitación Pública Nacional, se obliga a: Que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicitará al Instituto Mexicano del Seguro Social, le aplique los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de dicho Instituto. Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Requisito del numeral 28.2.1	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	REQUISITO ACREDITADO MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO QUE CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO 35 90 01 140 100/7318/2025, EMITIDO POR LA LIC. KAREN MARISOL BARRÓN LÓPEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
Requisito del numeral 28.2.2	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Requisito del numeral 28.2.3	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem

Requisito del numeral 28.2.4	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.5	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.6	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.7	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.8	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.9	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.10	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.11	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.12	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.13	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.14	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.15	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.16	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.17	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.18	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.19	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

2025 Año de La Mujer Indígena

Requisito del numeral 28.2.20	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.21	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Requisito del numeral 28.2.22	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 32 Y 32.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026, SE PROCEDE A REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DICHA PROPUESTA, EN VIRTUD QUE LA PROPOSICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE EVALUACIÓN, NO INCURRIÓ EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DESECHAMIENTO PREVISTA EN LOS PUNTOS 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5, 29.6, 29.7, 29.8, 29.9, 29.10, 29.11, 29.12, 29.13, 29.14, 29.15 29.16 Y 29.17. ----

VI. APARTADO SIN TEXTO

VII. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V., ofertó económicamente como se indica a continuación: ----------

Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS), el PROVEEDOR, señalando como domicilio fiscal Av. Marina Nacional No.60 Piso 60 Oficina 601 y 602 Col. Tacuba C.P. 11410 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GNS990119518 y teléfono (55) 52792400, por medio de la presente hago llegar a usted la cotización para efectos de investigación de mercado "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL" para su **PARTIDA UNO** para cubrir necesidades **del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado**, para los fines que considere necesarios en el punto de suministro siguiente:

UNIDAD		# IDENTIFICADOR INTERNO NS
Conjunto Morelos		MG20010705GNS
PARTIDA UNO		
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVAx Gj
Gas Natural	Gigajoule (Gj)	180.25
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVA, por 23,885 x Gj
Gas Natural	Gigajoule (Gj)	$4,305,271.25

2025 Año de La Mujer Indígena

Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS), el PROVEEDOR, señalando como domicilio fiscal Av. Marina Nacional No.60 Piso 50 Oficina 601 y 602 Col. Tacuba C.P. 11410 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GNS990119518 y teléfono (55) 52792400, por medio de la presente hago llegar a usted la cotización para efectos de investigación de mercado "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL" para su **PARTIDA DOS** para cubrir necesidades **del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado**, para los fines que considere necesarios en el punto de suministro siguiente:

UNIDAD		# IDENTIFICADOR INTERNO NS
H. de Gineco-Pediatría 3-A		MG20191218GNS
H. General de Zona número 24		MG20200217GNS
H. General de Zona número 48		MG20200306GNS
PARTIDA UNO		
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVAx Gj
Gas Natural	Gigajoule	180.25
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVA, por 36,885 x Gj
Gas Natural	Gigajoule	$6,648,521.25

Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS), el PROVEEDOR, señalando como domicilio fiscal Av. Marina Nacional No.60 Piso 60 Oficina 601 y 602 Col. Tacuba C.P. 11410 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GNS990119518 y teléfono (55) 52792400, por medio de la presente hago llegar a usted la cotización para efectos de investigación de mercado "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL" para su **PARTIDA TRES** para cubrir necesidades **del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado**, para los fines que considere necesarios en el punto de suministro siguiente:

UNIDAD		# IDENTIFICADOR INTERNO NS
PLANTA DE LAVADO		MG20001058GNS
PARTIDA UNO		
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVAx Gigajoule
Gas Natural	Gigajoule	180.25
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVA, por 55,285 x Gigajoule
Gas Natural	Gigajoule	$ 9,965,121.25

2025 Año de La Mujer Indígena

Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS), el PROVEEDOR, señalando como domicilio fiscal Av. Marina Nacional No.60 Piso 60 Oficina 601 y 602 Col. Tacuba C.P. 11410 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GNS990119518 y teléfono (55) 52792400, por medio de la presente hago llegar a usted la cotización para efectos de investigación de mercado "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL" para su **PARTIDA CUATRO** para cubrir necesidades **del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado**, para los fines que considere necesarios en el punto de suministro siguiente:

UNIDAD		# IDENTIFICADOR INTERNO NS
Centro Médico Nacional la Raza		MG20001057GNS
PARTIDA UNO		
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVAx Gigajoule
Gas Natural	Gigajoule	180.25
Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario, sin IVA, por 58,585 x Gigajoule
Gas Natural	Gigajoule	$10,559,946.25

TODOS LOS PRECIOS OFERTADOS SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ----------

A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DERTERMINA QUE EL LICITANTE **NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.**, OFERTÓ PRECIOS ACEPTABLES Y CONVENIENTES PARA EL ESTADO. ----------

VIII. RESULTADO FINAL DE LAS PROPOSICIONES

NOMBRE DEL LICITANTE: NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.

PARTIDAS POR LAS QUE PARTCIPA: PARTIDA UNO, PARTIDA DOS, PARTIDA TRES Y PARTIDA CUATRO.

PROPUESTA SOLVENTE: SI, SU PROPUESTA ES SOLVENTE EN LOS RUBROS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO.

OFERTÓ EL PRECIO MÁS BAJO DE LAS PROPUESTAS SOLVENTES: SI

LA PROPUESTA RESULTA ADJUDICADA: SI. ----------

TRAS RELIZAR LAS EVALAUCIONES, SE PROCEDE A:----------

IX. DECISIÓN/ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN EL APARTADO I DEL PRESENTE FALLO, LA CUAL SE REPRODUCE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR SER UNA PROPUESTA SOLVENTE PORQUE CUMPLE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, **SE ADJUDICA AL LICITANTE NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V., LA CONTRATACIÓN DE:**

PARTIDA UNO. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA: CONJUNTO MORELOS (INCLUYENDO: UNIDAD DEPORTIVA MORELOS; CENTRO DE REHABILITACIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; CENTRO DE ARTESANÍAS MORELOS; Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 23), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA DOS. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA: HOSPITAL DE GÍNECO-PEDIATRÍA 3-A, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 24, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 48, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA TRES. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA PLANTA DE LAVADO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTIDA CUATRO. - SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. ----------

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATO ES DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: ----

2025 Año de La Mujer Indígena

Partida uno		
Proveedor adjudicado: NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.		
DOMICILIO: MARINA NACIONAL NÚMERO 60, PISO 6, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410		
Número de contrato: DSG-N-26-35-51311002-003		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	**Monto de la adjudicación**
DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	Contrato abierto en monto.	**$4,305,271.25 (cuatro millones trescientos cinco mil doscientos setenta y un pesos 25/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, para ser ejercido en hasta **23,885 gigajoules de gas natural,** a un precio unitario por gigajoule a razón de **$180.25 (ciento ochenta pesos 25/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las necesidades de las Unidades siguientes: CONJUNTO MORELOS (INCLUYENDO: UNIDAD DEPORTIVA MORELOS; CENTRO DE REHABILITACIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; CENTRO DE ARTESANÍAS MORELOS; Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 23). Los 23,885 gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo. Durante la vigencia del contrato, los 23,885 gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente. Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado. El servicio de comercialización de gas natural es de naturaleza integrada, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda, como a continuación se enuncian: **a) Suministro de molécula de gas natural:** Índice mensual Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU. El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT. **b) Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:** La Tarifa de Transporte (TT) que se transferirá al USUARIO, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la entonces Comisión Reguladora de Energía CRE, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024, que establece: Artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos: ..... *El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.* En ese tenor, cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación: Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5. Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente. **c) Costo de gestión:** El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural será de $8.8270 pesos/Gjoule, actualizable anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). **d) Cantidad adicional:** Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación: Precio de gas natural (GN): Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.8270 Pesos/Gjoule). Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente. **e) Tarifa de distribución** La TDD que se transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la entonces CRE para la Zona Geográfica de CDMX y que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024 citada con antelación en el presente fallo. Nota 1: Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación En la facturación se deben desglosar los conceptos de: cargo por servicio; distribución simple con cargo por uso de cada bloque (I, II, III y IV), según corresponda; distribución simple con cargo por capacidad de bloque (I, II, III y IV), según corresponda; ajuste operativo; precio de adquisición según mercado y; en su caso, ajuste suministro de gas y/o suministro de gas.

2025 Año de La Mujer Indígena

Partida dos		
Proveedor adjudicado: NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.		
DOMICILIO: MARINA NACIONAL NÚMERO 60, PISO 6, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410		
Número de contrato: DSG-N-26-35-51311002-004		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	**Monto de la adjudicación**
DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	Contrato abierto en monto.	**$6,648,521.25 (seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para ser ejercido en hasta **36,885 gigajoules de gas natural**, a un precio unitario por gigajoule a razón de **$180.25 (ciento ochenta pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las necesidades de las Unidades siguientes: HOSPITAL DE GÍNECO-PEDIATRÍA 3-A, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 24 Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 48. Los 36,885 gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo. Durante la vigencia del contrato, los 36,885 gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente. Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado. El servicio de comercialización de gas natural es de naturaleza integrada, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda, como a continuación se enuncian: a) **Suministro de molécula de gas natural:** Índice mensual Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU. El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT. b) **Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:** La Tarifa de Transporte (TT) que se transferirá al USUARIO, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la entonces Comisión Reguladora de Energía CRE, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024, que establece: Artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos: ..... *El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.* En ese tenor, cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación: Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5. Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente. c) **Costo de gestión:** El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural será de $8.8270 pesos/Gjoule, actualizable anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). d) **Cantidad adicional:** Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación: Precio de gas natural (GN): Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.8270 Pesos/Gjoule). Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente. e) **Tarifa de distribución** La TDD que se transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la entonces CRE para la Zona Geográfica de CDMX y que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024 citada con antelación en el presente fallo. Nota 1: Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación En la facturación se deben desglosar los conceptos de: cargo por servicio; distribución simple con cargo por uso de cada bloque (I, II, III y IV), según corresponda; distribución simple con cargo por capacidad de bloque (I, II, III y IV), según corresponda; ajuste operativo; precio de adquisición según mercado y; en su caso, ajuste suministro de gas y/o suministro de gas.

2025 Año de La Mujer Indígena

Partida tres

Proveedor adjudicado: NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: MARINA NACIONAL NÚMERO 60, PISO 6, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410

Número de contrato: DSG-N-26-35-51311002-005

Vigencia de la contratación:	Tipo de contrato	Monto de la adjudicación
DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	Contrato abierto en monto.	**$9,965,121.25 (nueve millones novecientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos 25/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, para ser ejercido en hasta **55,285 gigajoules de gas natural**, a un precio unitario por gigajoule a razón de **$180.25 (ciento ochenta pesos 25/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las necesidades de las Unidades siguientes: PLANTA DE LAVADO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Los **55,285** gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo.

Durante la vigencia del contrato, los **55,285** gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente.

Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado.

El servicio de comercialización de gas natural es de naturaleza integrada, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda, como a continuación se enuncian:

a) **Suministro de molécula de gas natural:**
Índice mensual Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU. El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT.

b) **Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:**
La Tarifa de Transporte (TT) que se transferirá al USUARIO, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la entonces Comisión Reguladora de Energía CRE, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024, que establece:

Artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos:
.....
El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

En ese tenor, cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación.

Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5.

Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.

c) **Costo de gestión:**
El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural será de $8.6270 pesos/Gjoule, actualizable anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

d) **Cantidad adicional:**
Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación:

Precio de gas natural (GN):
Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.6270 Pesos/Gjoule).

Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS

Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.

e) **Tarifa de distribución**
La TDD que se transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la entonces CRE para la Zona Geográfica de CDMX y que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024 citada con antelación en el presente fallo.

Nota 1: Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación

En la facturación se deben desglosar los conceptos de: cargo por servicio; distribución simple con cargo por uso de cada bloque (I, II, III y IV), según corresponda; distribución simple con cargo por capacidad de bloque (I, II, III y IV), según corresponda; ajuste operativo; precio de adquisición según mercado y; en su caso, ajuste suministro de gas y/o suministro de gas.

Partida cuatro

Proveedor adjudicado: NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: MARINA NACIONAL NÚMERO 60, PISO 6, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410

Número de contrato: DSG-N-26-35-51311002-006

Vigencia de la contratación:	Tipo de contrato	Monto de la adjudicación
DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	Contrato abierto en monto.	**$10,559,946.25 (diez millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para ser ejercido en hasta **58,585 gigajoules de gas natural**, a un precio unitario por gigajoule a razón de **$180.25 (ciento ochenta pesos 25/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las necesidades de las Unidades siguientes: CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA. Los **58,585** gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo. Durante la vigencia del contrato, los **58,585** gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente. Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado. El servicio de comercialización de gas natural es de naturaleza integrada, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda, como a continuación se enuncian: **a) Suministro de molécula de gas natural:** Índice mensual Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU. El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT. **b) Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:** La Tarifa de Transporte (TT) que se transferirá al USUARIO, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la entonces Comisión Reguladora de Energía CRE, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024, que establece: Artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos: ..... *El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.* En ese tenor, cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación: Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5. Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente. **c) Costo de gestión:** El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural será de $8.8270 pesos/Gjoule, actualizable anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). **d) Cantidad adicional:** Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación: Precio de gas natural (GN): Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.8270 Pesos/Gjoule). Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente. **e) Tarifa de distribución** La TDD que se transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la entonces CRE para la Zona Geográfica de CDMX y que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente, o el Acuerdo, decreto, disposición, lineamiento o normatividad que lo sustituya emitida por la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, de conformidad con la reforma al artículo 28 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre de 2024 citada con antelación en el presente fallo. Nota 1: Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación En la facturación se deben desglosar los conceptos de: cargo por servicio; distribución simple con cargo por uso de cada bloque (I, II, III y IV), según corresponda; distribución simple con cargo por capacidad de bloque (I, II, III y IV), según corresponda; ajuste operativo; precio de adquisición según mercado y; en su caso, ajuste suministro de gas y/o suministro de gas.

2025 Año de La Mujer Indígena

PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS: EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
PARTIDA UNO		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	**MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**	**EN CASO DE QUE SE DEBA HACER EFECTIVA A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA DE FORMA DIVISIBLE.**
EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-	**$430,527.13** (Cuatrocientos treinta mil quinientos veintisiete pesos 13/100 M.N.) -------	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES**, SALVO QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SERVICIOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ----------

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
PARTIDA DOS		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	**MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**	**EN CASO DE QUE SE DEBA HACER EFECTIVA A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA DE FORMA DIVISIBLE.**
EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-	**$664,852.13** (seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.) -	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES**, SALVO QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SERVICIOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ----------

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
PARTIDA TRES		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	**MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**	**EN CASO DE QUE SE DEBA HACER EFECTIVA A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA DE FORMA DIVISIBLE.**
EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-	**$996,512.13** (novecientos noventa y seis mil quinientos doce pesos 13/100 M.N.) -	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES**, SALVO QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SERVICIOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ----------

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
PARTIDA CUATRO		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	**MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**	**EN CASO DE QUE SE DEBA HACER EFECTIVA A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA DE FORMA DIVISIBLE.**
EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-	**$1,055,994.63** (un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.) -	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES**, SALVO QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SERVICIOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ----------

X. FIRMA DE CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO SEÑALADO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE SERÁN EXIGIBLES, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE FALLO. ----------

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** Y OBLIGARÁ AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A **NATURGY SERVICIOS S.A. DE C.V.**, A FIRMAR EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx, EN LA FECHA PREVISTA EN ESTE FALLO. ----------

CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN VI Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, 84 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO Y, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 18 Y 27 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026, EL LICITANTE QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: ----------

ACTO	PLAZO	A TRAVÉS DE
FIRMA DE CONTRATO (S)	DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO	MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx PUDIENDO ACUDIR PARA TAL AFECTO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07760. TELÉFONO (55) 53 33 11 00, EXTENSIÓN 15141.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO QUINTO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINA QUE, EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, PUES LA CONVOCANTE ASÍ LO ESTABLECIÓ EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**. ----------

PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE LA OPINIÓN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE REGLA 2.1.24, 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025. ASIMISMO, DEBEN PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO Y, ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. TAMBIÉN, DEBE PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIAL DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL C.F.F. ----------

XI. MEDIO DE DEFENSA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONTRA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO

2025 Año de La Mujer Indígena

ALGUNO; SIN EMBARGO, PROCEDE LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO PRIMERO DE DICHA LEY. LA INCONFORMIDAD SÓLO PODRÁ PRESENTARSE POR QUIEN HUBIERE PRESENTADO PROPOSICIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx, ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN III DEL REFERIDO ORDENAMIENTO. ----------

XII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE EMITE EL FALLO, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE Y, NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

FINALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDE A FIRMAR EL PRESENTE FALLO, INDICANDO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. ASIMISMO, SE INDICA EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA: LIC. KAREN MARISOL BARRÓN LÓPEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. **FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE:** NUMERALES 5.3 y 5.3.10 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA.; VALIDADAS Y REGISTRADAS CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 06 DE OCTUBRE DE 2023. ----------

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA: LIC. KAREN MARISOL BARRÓN LÓPEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. **FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE:** NUMERALES 5.3 y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA., VALIDADAS Y REGISTRADAS CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 06 DE OCTUBRE DE 2023. ----------

SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO: ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. **FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE:** NUMERALES 5.3 Y 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA., VALIDADAS Y REGISTRADAS CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 06 DE

OCTUBRE DE 2023, EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO NÚMERO 35 90 01 140 100/284/2025, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025. ----------

---

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. ----------

ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

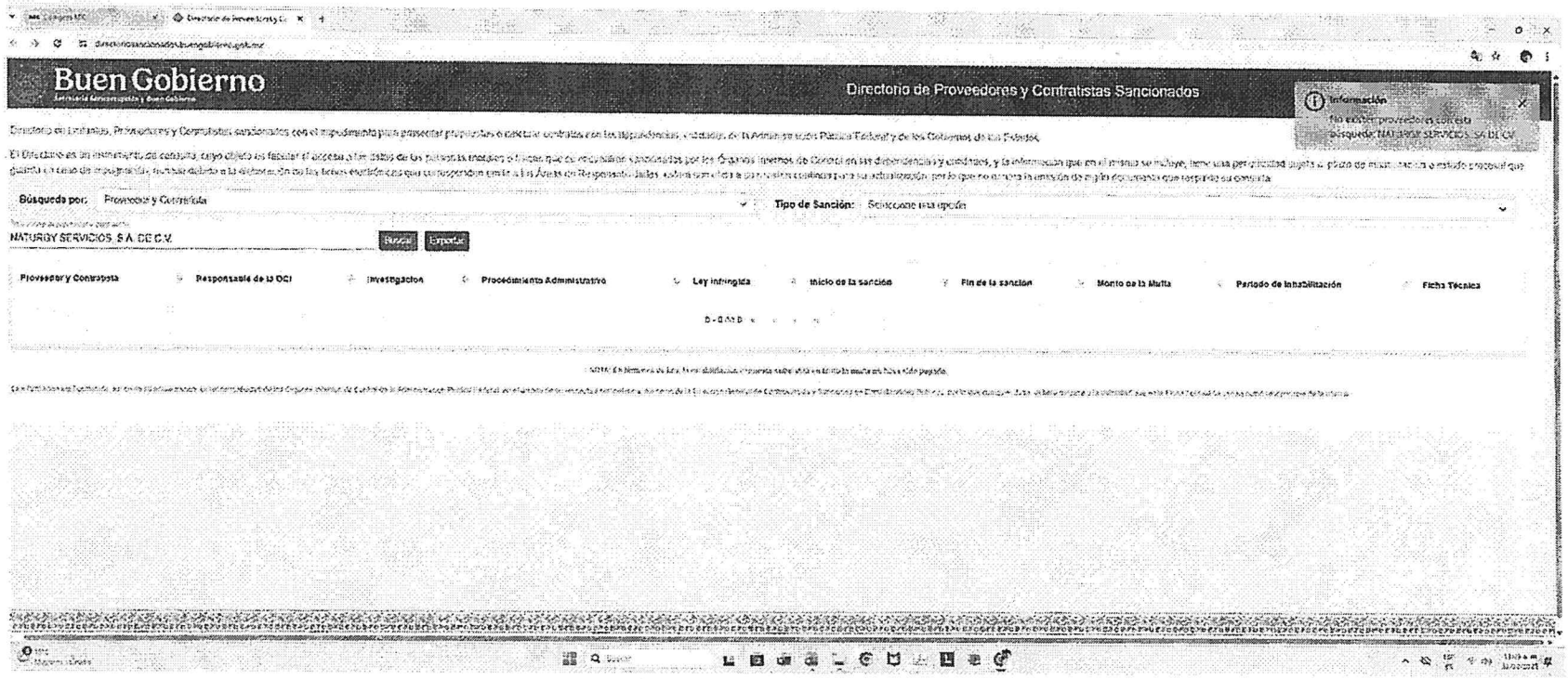
Buen Gobierno
Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados
Información
No existen proveedores con esta búsqueda: NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Búsqueda por:
Proveedor y Contratista
Tipo de Sanción:
Seleccione una opción
NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Buscar
Exportar
Proveedor y Contratista
Responsable de la OCI
Investigación
Procedimiento Administrativo
Ley Infringida
Inicio de la sanción
Fin de la sanción
Monto de la Multa
Periodo de Inhabilitación
Ficha Técnica
0 - 0 de 0

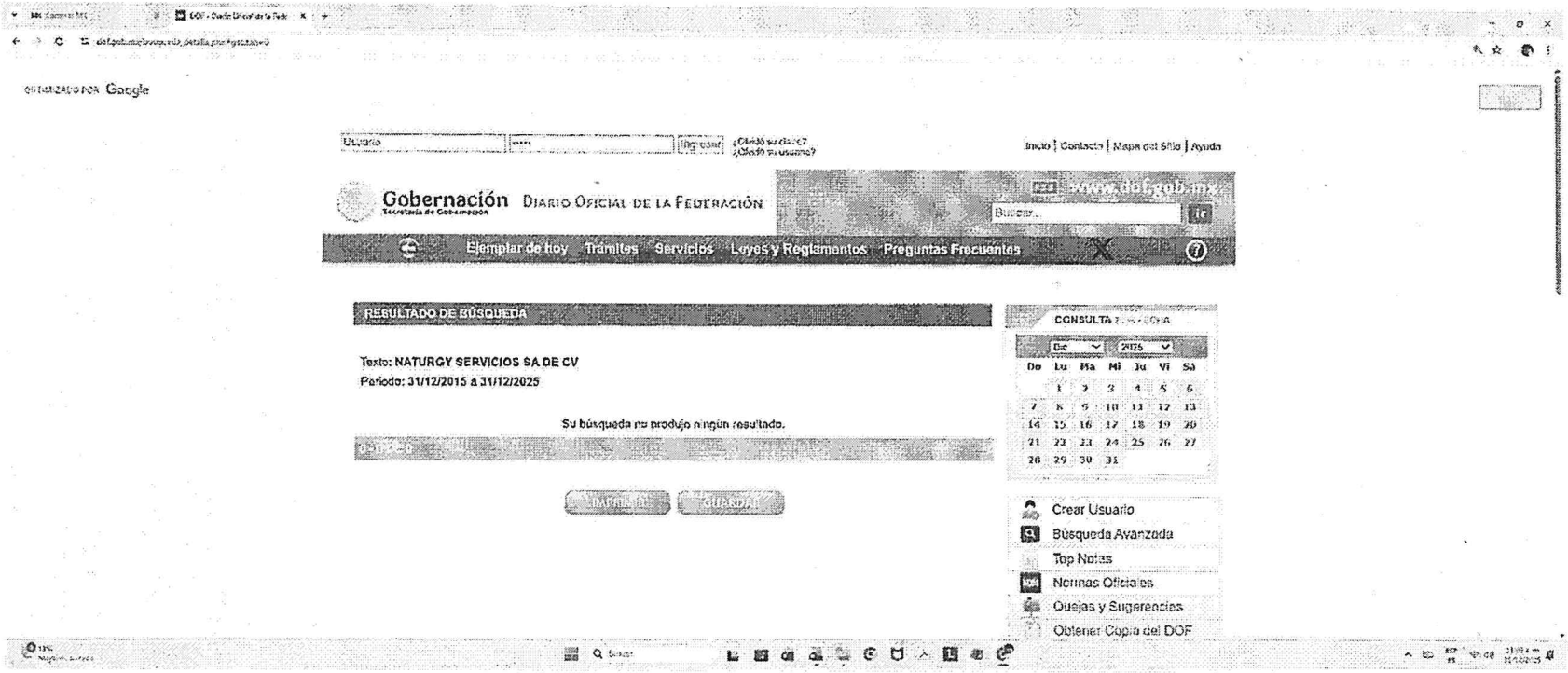
Usuario
Ingresar
Inicio | Contacto | Mapa del Sitio | Ayuda
Gobernación
Diario Oficial de la Federación
www.dof.gob.mx
Buscar...
Ir
Ejemplar de hoy
Trámites
Servicios
Leyes y Reglamentos
Preguntas Frecuentes
RESULTADO DE BÚSQUEDA
Texto: NATURGY SERVICIOS SA DE CV
Periodo: 31/12/2015 a 31/12/2025
Su búsqueda no produjo ningún resultado.
Dic
2025
Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá
1 2 3 4 5 6
7 8 9 10 11 12 13
14 15 16 17 18 19 20
21 22 23 24 25 26 27
28 29 30 31
Crear Usuario
Búsqueda Avanzada
Top Notas
Normas Oficiales
Quejas y Sugerencias
Obtener Copia del DOF

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026|RICARDO EAN GUTIERREZ|HAGR8612139E4|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|14a656a9c03e530042f0fc637e076909e43caa562db28eebc3a4a927ff557936|31-12-2025 12:21:50||

FIRMA ELECTRÓNICA:
ZNSkrTc1OwyAaXu+doDovv2:Q0XqupNk/0E1Z9nm0drL9vWgL6iGKr9Ur541rrzA11Cz3UL7bqsK1ksCjujd9VCC/1w9xF34u6Qf30SPX3Z1u5U73Ba3U1MvsfmD/Kqz4y7jFVm7Cm69/EpAp2YqseN9DbsmhZCyvkOYtO5LOIkHWrXxcjlsJxTLGTN/NtAenbv55nNasuQxX3WfLZzzbG3v3iFX4TJqChHCrC311dihgGqV1zT0Vxx5x7uyl5U1a03SljnN7tSPIhqF2Q7dlM7zXLXteXNaNqnZfjvCbLxjsxvbdWxIKE3N9SC4GzhwqmLZS3YwTofVi9aAYa1A==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
ee25c476-c69b-40db-afb6-d84d8dc011ab

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026|JOSE FRANCISCO MONROY REYES|MORF8512278Q7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|14a656a9c03e530042f0fc637e076909e43caa562db28eebc3a4a927ff557936|31-12-2025 13:11:01||

FIRMA ELECTRÓNICA:
fu6o4IsdKbaN2iiO/Fvasnepq+KjcXae15zzmlNOvBgStqjddVGWgqS8VPQNIt36beSTj6Hdj4pS2QGb2TyDc9Ea5eCc3Yr94sIoZosGUOISoO7fWqTDsMqHv6+AJZPKQfMZV3YaK/A6AMziOfUDE1fNjkP0JPsgbYklBxHXA6ypKcebznn4YAprFgtrDtXjoWA4OvNVimvz2v63kc/ibnO9Uy/U4I0GQwfJXucfixUnnB5pA0MyErCcEAMocDJkBJw3esFIpVJAAf8llGMsZOdWeJldVKCSTAwptm/LhCCt5RERfYyfOevOJ9ptD/J1f52tD/8/moZRNBOXVj9Uaw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
27bf94cd-98b2-43e4-af0f-4f98b061aa33

CADENA ORIGINAL:
||LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026|MARIEL PAEZ CONTRERAS|PACX/900[illegible]|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|14a656a9c03e530042f0fc637e076909e43caa562db28eebc3a4a927ff557936|31-12-2025 12:59:58||

FIRMA ELECTRÓNICA:
A7kc5SS4wUBn4VlGRt/CR21emfkqdDQeBd8JQlB4MNAkRn1/4cnulTUYRdBSm0wCPC3w9ZHDezQad/guC4xJ3X3O+Zu9dkR0T3AUQwXD1fzWjb4z12TzRQ74h0YRcdHifDwFalarVXr8JTDbPAf5QLrqpEwYQcB.2pzCbK296iQz2qdTisXIvJ9CF3ouH2TZE3vJJv474dfjlrMPbsOPaH5VBafxFdMYGupUcXF/E/2FuoOgTp1PTJPKyCnwRuQd9p6aTc1wnDqNucLyrLNz4CjpZ5tkcZsXEitlWhpRACzJ/t3tFazNzjX9+/3It62XisMfgIESksa/NvJ/bG0gNw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
3a72c925-c246-4086-8b97-c932b8b6af76

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

ACUSE PUBLICACIÓN DE ACTA DE FALLO EN COMPRAS MX

Fecha y hora de la emisión del acuse: 31 de diciembre de 2025 a las 13:15

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2025-00102325
Número de procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Compradora: 050GYR016 - COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Nombre del procedimiento de contratación: SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL
Fecha de publicacion del Procedimiento de contratacion: 11 de diciembre de 2025
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de diciembre de 2025 a las 12:00
Responsable de la captura: EDUARDO TRIANA HERRERA
Tipo de procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Caracter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2026
Contrato Abierto: Sí
Plurianual: No

¿Compra consolidada?: No

Anexos

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Última fecha de modificación
ACTA DE FALLO	FALLO N19 2026.pdf	15.5 MB	31 de diciembre de 2025 a las 11:23

Responsable de la autorización: JOSE LUIS DIAZ OJEDA

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: DIOL691007MF6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**

Firma (Cadena de firma electrónica)

NigAw1MILiOk7i1GALGp+MF6P1VHktS8Vvq1v8hjJXNblTu2bcjP5lKPOU4w0YjMdQQ0b0TKuwgTa+letRg3xPZm9c9GENoXMDG37aXl6gw6BBvkAugqhqK4b7tmoB9Q8GJ/y7ZXDWuOrMG2z6VVbUHZFnF2LnXqjxr1XILDOgmEqvsRZ0l4iqgcMs9Ab8P5apX9C2IZ7bZZRzCua3jLyNfEdpDBmfd3MxpuN1mMA4ATInesx1Aef4pzUkehn2KHQM4LxrJD3puXnHqaX8TsYOFneqfqerMmELwSr9+hv13FiVdrilbSt0QQS6WPp+7cwh0cIJ7vnkyiZL4WNnmqWQ==

ANEXO 6

CONTRATO: DSG-N-26-35-51311002-006

CLIENTE 165
T9001032834 3

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TÍTULO DE PERMISO

DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, QUE COMPRENDE LA COMPRAVENTA DE GAS NATURAL

H/9852/COM/2015

OTORGADO A

GAS NATURAL SERVICIOS, S.A. DE C. V.

EN TÉRMINOS DE LA
RESOLUCIÓN Núm. RES/828/2015

DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015

SECRETARÍA EJECUTIVA

Este Permiso autoriza a **Gas Natural Servicios, S. A. de C. V.**, a llevar a cabo la comercialización de gas natural, de conformidad con la Resolución Núm. **RES/828/2015**, emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 3 de diciembre de 2015, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Permiso, además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos y en su Reglamento, se estará a las siguientes definiciones:

I. **Comercialización**: la actividad de ofertar a Usuarios o Usuarios Finales, en conjunto o por separado los servicios descritos en el numeral 4.1 del presente Permiso.
II. **Comisión**: Comisión Reguladora de Energía.
III. **Disposiciones aplicables**: De manera enunciativa mas no limitativa, disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, metodologías, normas, criterios, entre otros, a los que deben sujetarse las actividades reguladas en materia de hidrocarburos emitidas por la Comisión o la autoridad competente.
IV. **Ley**: Ley de Hidrocarburos.
V. **Normas Oficiales Mexicanas**: Las definidas y reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
VI. **Permisionario**: Gas Natural Servicios, S. A. de C. V.
VII. **Producto Autorizado**: Gas natural.
VIII. **Reglamento**: Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
IX. **Secretaría:** Secretaría de Energía.
X. **Título de Permiso**: Título de Permiso H/9852/COM/2015.

2. OBJETO DEL PERMISO

2.1. Objeto

Este Permiso autoriza al Permisionario a realizar la actividad de comercialización del Producto Autorizado a Usuarios o Usuarios Finales en los términos establecidos en el presente Permiso.

2.2 Actividad de Comercialización

La actividad de Comercialización realizada por el Permisionario se sujetará a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley, el Reglamento, las Disposiciones aplicables, las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones establecidas en el Título de Permiso.

Este Permiso no confiere exclusividad alguna al Permisionario para llevar a cabo la Comercialización.

3. VIGENCIA DEL PERMISO

3.1 Vigencia

Este Permiso tendrá una vigencia de hasta treinta años, contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

3.2 Prórroga

Este permiso podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, por una vez hasta por la mitad de la vigencia original, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del mismo al momento de la presentación de la solicitud de prórroga, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al Permiso y conforme a las Disposiciones aplicables, y presente a la Comisión el pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

La solicitud de prórroga deberá presentarse a esta Comisión por lo menos un año antes del vencimiento del plazo establecido en la condición 3.1 anterior.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

4.1 Objeto de la Comercialización.

Este Permiso autoriza al Permisionario llevar a cabo la prestación de los siguientes servicios y actividades:

I. La compraventa del Producto Autorizado;
II. La gestión o contratación de los servicios de Transporte, Almacenamiento o Distribución del Producto Autorizado, y
III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios o Usuarios Finales, en las actividades a que se refiere el Reglamento.

Este Permiso no conlleva la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del Reglamento.

5. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

5.1 Obligaciones generales del Permisionario.

El Permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

I. Contar con el Permiso vigente;
II. Abstenerse de ceder, traspasar, enajenar o gravar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del mismo en contravención de la Ley;
III. Entregar la cantidad y calidad del Producto Autorizado, conforme se establezca en las Disposiciones y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
IV. Cumplir con la cantidad, medición y calidad conforme se establezca en las Disposiciones y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
V. Prestar el servicio de comercialización del Producto Autorizado de forma eficiente, uniforme, homogénea, regular, segura y continua;
VI. Dar aviso a la Comisión de cualquier circunstancia que implique la modificación de los términos y condiciones en la prestación del servicio;

VII. Abstenerse de otorgar subsidios cruzados en la prestación del servicio de comercialización del Producto Autorizado, así como de realizar prácticas indebidamente discriminatorias;
VIII. Obtener autorización de la Comisión para la suspensión del servicio de comercialización del Producto Autorizado, salvo por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso se deberá informar de inmediato a la Comisión;
IX. Observar las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de transparencia que resulten aplicables;
X. Permitir el acceso a sus instalaciones, así como facilitar la labor de los verificadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión, según corresponda;
XI. Cumplir con las Disposiciones aplicables, entre otras la que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
XII. Cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias;
XIII. Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con Permisionarios;
XIV. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría;
XV. Entregar la información que la Comisión requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético;
XVI. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisionarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.
XVII. Las demás que establezca la legislación y las Disposiciones aplicables.

5.2 Obligaciones específicas del Permisionario:

I. Presentar la información sobre los precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización del Producto Autorizado, de acuerdo con las Disposiciones aplicables que establezcan los formatos y sistemas de reporte que expida la Comisión para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión. La Comisión dará a dicha información el carácter de confidencial en los términos al efecto previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

II. Presentar la información que la Comisión requiera, cuando lo considere conveniente, sobre el original, copias certificadas, certificaciones o traducciones de los documentos e información tendientes a acreditar la estructura corporativa del Permisionario.

III. Comprobar la procedencia lícita del Producto Autorizado, conforme a los artículos 56, fracción XI y 84, fracción V de la Ley, cuando la Comisión requiera la información o documentación que lo acredite en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5.3 Obligaciones en materia de separación de actividades

Cuando el Permisionario participe, directa o indirectamente, en el capital social de los Permisionarios de Transporte por ducto o Almacenamiento sujetos a acceso abierto, deberá:

I. Realizar sus operaciones en sistemas independientes, o establecer los mecanismos jurídicos y corporativos que impidan intervenir de cualquier manera en la operación y administración de los Permisionarios respectivos.

II. Respetar los códigos de conducta que establezca la Comisión.

III. Respetar los límites a la participación en el capital social de los Permisionarios respectivos que establezca la Comisión.

IV. Respetar los límites de participación máxima que podrán tener en el mercado de la comercialización y, en su caso, en la reserva de capacidad en los ductos de Transporte e instalaciones de Almacenamiento de acceso abierto.

V. Cumplir con las Disposiciones aplicables que emita la Comisión en materia de separación de actividades a las que se refiere el artículo 83 de la Ley.

5.4 Responsabilidad del Permisionario

El Permisionario será responsable de la calidad y las condiciones de los servicios de comercialización que preste a los Usuarios y Usuarios Finales.

5.5 Obligación de proporcionar información a la Comisión

La Comisión podrá requerir al Permisionario para fines de regulación, en los términos y formatos que establezca, información que requiera la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la propia Comisión Reguladora de Energía o la Agencia, en el ámbito de sus competencias, en relación con las actividades reguladas, conforme lo prevén los artículos 84, fracciones XX y XXI de la Ley, así como 54 del Reglamento.

6. CESIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL PERMISO

6.1 Cesión

El Permiso podrá ser objeto de cesión en los términos siguientes:

I. La cesión del Permiso sólo podrá realizarse previa autorización de la Comisión, según corresponda, siempre que el permiso se encuentre vigente, que el cedente haya cumplido con todas sus obligaciones, así como que el cesionario reúna los requisitos para ser Permisionario y se comprometa a cumplir en sus términos las obligaciones previstas en dichos permisos.

II. Cualquier cesión que se realice sin apegarse a lo establecido en la presente condición y en contravención al artículo 53 de la LH, será nula de pleno derecho.

6.2 Modificación

La modificación del Permiso, incluyendo la Resolución de otorgamiento, y del presente Título, podrá realizarse de oficio, o a solicitud de parte y se sujetará al procedimiento que establecen los artículos 47 y 48 del Reglamento.

6.3 Terminación

El Permiso podrá terminar por cualquiera de las causas siguientes:

I. Vencimiento de la vigencia originalmente prevista en el Permiso o de la prórroga otorgada;
II. Renuncia del Permisionario, siempre que no se afecten derechos de terceros;
III. Caducidad;
IV. Revocación;
V. Desaparición del objeto o de la finalidad del Permiso;
VI. Disolución, liquidación o quiebra del Permisionario;
VII. Incumplimiento de las disposiciones y obligaciones establecidas en el artículo 83 de la Ley, o
VIII. Resolución judicial o mandamiento firme de autoridad competente.

La terminación del Permiso no exime a su titular de las responsabilidades contraídas durante su vigencia, con terceros.

6.4 Caducidad

El Permiso caducará si el Permisionario no ejerce los derechos conferidos en el Permiso de acuerdo con lo siguiente:

I. En el plazo que para tal efecto se establezca en el Permiso, o
II. A falta de plazo, por un periodo consecutivo de trescientos sesenta y cinco días naturales.

6.5 Revocación

El Permiso podrá revocarse por cualquiera de las causas siguientes:

I. Incumplir sin causa justificada y autorización de la Comisión con el objeto, obligaciones o condiciones del Permiso;
II. Realizar prácticas indebidamente discriminatorias en perjuicio de los Usuario o Usuario Final;
III. No respetar la regulación en materia de precios y tarifas, incluida la correspondiente en materia de contabilidad regulatoria, así como los términos y condiciones que, en su caso, llegare a fijar la autoridad competente o, en su caso las disposiciones que los regulan;
IV. Ceder o gravar el Permiso, los derechos en ellos conferidos, sin la autorización de la Comisión;
V. No cumplir con las Disposiciones aplicables o las Normas Oficiales Mexicanas;
VI. Incumplir de forma continua el pago de contribuciones y aprovechamientos por los servicios de supervisión del Permiso.
Para efectos de esta fracción se considerará que el incumplimiento es continuo cuando el Permisionario omita el pago por más de un ejercicio fiscal;
VII. Interrumpir por un periodo de al menos treinta días naturales continuos las actividades objeto del permiso, sin causa justificada a juicio de la Comisión;
VIII. No acatar las resoluciones que, en el ámbito de su competencia, expida la Comisión Federal de Competencia Económica;
IX. No acatar las resoluciones que, en el ámbito de su competencia, expida la Agencia,
X. Incumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en el artículo 83 de la Ley, y
XI. Realizar actividades de comercialización del Producto Autorizados, que se compruebe haya sido adquirido de forma ilícita y que haya sido así determinado por resolución firme de autoridad competente.

7. DOMICILIO FISCAL

El domicilio fiscal del Permisionario para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el Permiso será en Jaime Balmes 8, Piso 7 - 704, Col. Los Morales Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, D. F., o el que Permisionario señale con posterioridad mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión.

8. SANCIONES

Las violaciones a las disposiciones establecidas en este Título de Permiso serán sancionadas administrativamente por esta Comisión en los términos de la Ley, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, del Reglamento, así como de cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2015.

El presente acto administrativo se emite de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo A/037/2015 y ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Ing. Luis Alonso Marcos González de Alba
Secretario Ejecutivo

La integridad y autoría de la versión electrónica de la presente Resolución, se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra de bajo del QR.

De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

http://validacion.cre.gob.mx/8b80c196-5d56-4e67-98a4-6f448029e7ec.pdf

Digitally signed by LUIS ALONSO MARCOS GONZALEZ DE ALBA
Reason: Título de Permiso H/9852/COM/2015
Location: Horacio 1750, Los Morales Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Mexico D.F.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL TITULAR DEL PERMISO DE GESTIÓN INDEPENDIENTE NÚMERO G/21317/GES/2018 LAS TARIFAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL APLICABLES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que el 30 de septiembre de 2010, mediante la resolución número RES/311/2010, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) autorizó la incorporación del sistema de transporte a cargo de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V. (GDT) con permiso número G/128/TRA/2002 al Sistema de Transporte Nacional Integrado (STNI), declarando también al permiso de transporte de gas natural número G/061/TRA/99 del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG), como el sistema central del STNI y modificó las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio del permiso, a efecto de incorporar la nueva lista de tarifas, así como la condición 3.5 que regula el servicio de transporte en el STNI, predecesor de lo que hoy es el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS).

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2011, mediante la resolución número RES/289/2011, la Comisión aprobó la integración del permiso de transporte de gas natural número G/045/TRA/98 a cargo de Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C. V. (GDB), al SISTRANGAS.

TERCERO. Que el 19 de diciembre de 2013, mediante la resolución número RES/597/2013, la Comisión aprobó la integración del permiso de transporte de gas natural número G/308/TRA/2013 a cargo de Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V. (GDN) al SISTRANGAS, misma que surtió efectos a partir de la entrada en vigor del requerimiento de ingresos nivelado aprobado mediante la resolución número RES/568/2013 del 5 de diciembre de 2013.

CUARTO. Que el 12 de junio de 2014, mediante el Acuerdo número A/056/2014, la Comisión autorizó la incorporación al SISTRANGAS de la capacidad del ducto que no había sido contratada en base firme, del permiso de transporte de gas natural número G/322/TRA/2013, a cargo de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), e instruyó a Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) a pactar la capacidad no contratada, a la tarifa máxima inicial aprobada mediante la resolución número RES/604/2013, durante los primeros 30 años de operación.

QUINTO. Que el 10 de julio de 2014, mediante el Acuerdo número A/065/2014, la Comisión emitió correcciones y aclaraciones al Acuerdo número A/056/2014, principalmente, sobre la tarifa y el plazo para la contratación de capacidad por parte de los usuarios del sistema de GNN en base firme e interrumpible, así como en la tarifa y plazo a la que PGPB debía reservar la capacidad "no contratada" y llevar a cabo la contratación.

SEXTO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Ley de Hidrocarburos (LH) y el 31 de octubre de 2024, el Reglamento de las actividades a que se refiere el título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento) en el mismo medio de difusión oficial.

SÉPTIMO. Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto de Creación del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS), mismo que en sus artículos Primero y Segundo, lo establece como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y sectorizado a la Secretaría de Energía (SENER), que se encargará de la gestión, administración y operación del SISTRANGAS, antes SNTI, y tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

OCTAVO. Que el 18 de diciembre de 2014, mediante la resolución número RES/622/2014, la Comisión aprobó la integración del sistema de transporte número G/335/TRA/2014 a cargo de TAG Pipelines Norte, S. de R. L. de C. V. (TPN) al SISTRANGAS.

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOVENO. Que el 18 de diciembre de 2014, mediante la resolución número RES/623/2014, la Comisión aprobó la integración del permiso de transporte de gas natural número G/340/TRA/2014 a cargo de Tag Pipelines Sur, S. de R. L. de C. V. (TPS), al SISTRANGAS.

DÉCIMO. Que el 1 de junio de 2017, por medio del Acuerdo número A/021/2017, la Comisión emitió el aviso del inicio del régimen permanente de reserva de capacidad y dejó de ser aplicable la tarifa del servicio volumétrico establecida en la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996; el cual surtió efectos a partir del 1 de julio de 2017.

UNDÉCIMO. Que el 28 de junio de 2018, mediante la resolución número RES/1399/2018, la Comisión otorgó al CENAGAS el título de permiso de gestión independiente del SISTRANGAS número G/21317/GES/2018 (el Permiso).

DUODÉCIMO. Que el 30 de julio de 2018, mediante la resolución número RES/1645/2018, la Comisión aprobó la zonificación tarifaria aplicable al SISTRANGAS y la correspondiente lista de tarifas máximas, las cuales surtieron efectos a partir del 1 de octubre de 2018.

DECIMOTERCERO. Que el 16 de agosto de 2018, por medio de la resolución número RES/1741/2018, la Comisión autorizó el cargo por uso para las Cantidades que excedan la Capacidad Máxima Diaria (CCDA) autorizada a GDN.

DECIMOCUARTO. Que el 22 de octubre de 2021, mediante resolución número RES/359/2021 se aprobaron al CENAGAS los términos y condiciones para la prestación de los servicios (los TCPS), en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto número 216/2019, del índice del juzgado segundo de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la ciudad de México y jurisdicción en toda la república.

SECRETARÍA EJECUTIVA

DECIMOQUINTO. Que el 29 de septiembre de 2023, mediante el escrito número GNN Zacatecas-REVQT-CRE-29092023, GNN Zacatecas presentó su solicitud de revisión quinquenal para el tercer periodo de prestación de servicios.

DECIMOSEXTO. Que el 13 de diciembre de 2023, mediante el escrito número UTA/DECPTCR/00875/2023, SNG presentó su solicitud de revisión intraquinquenal del quinto periodo de prestación de servicios.

DECIMOSÉPTIMO. Que el 14 de diciembre de 2023, mediante la Resolución número RES/1811/2023, la Comisión aprobó al CENAGAS las tarifas del SISTRANGAS aplicables para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOCTAVO. Que el 31 de enero de 2024, el 11 de abril de 2024, el 07 de junio de 2024, el 09 de julio de 2024 y el 10 de octubre de 2024, mediante los escritos GDN-0007-24, GDN-00029-24, GDN-00046-24, GDN-00051-24 y GDN-00085-24 respectivamente, GDN presentó información tendiente a dar cumplimiento a los resolutivos Sexto y Séptimo de la resolución número RES/011/2020.

DECIMONOVENO. Que el 31 de mayo de 2024, mediante el escrito número GDN-00041-24, GDN presentó su solicitud de revisión quinquenal del tercer periodo de prestación de servicios.

VIGÉSIMO. Que el 11 de octubre de 2024, mediante el escrito número GDB-2024/093, GDB solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/92760/2024, notificado el 11 de noviembre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el 14 de octubre de 2024, mediante el escrito número GDN-00087-24, GDN solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/89549/2024, notificado el 18 de octubre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

SECRETARÍA EJECUTIVA

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el 14 de octubre de 2024, mediante el escrito número TAG-000155-24, TPN solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/89574/2024, notificado el 04 de noviembre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el 14 de octubre de 2024, mediante el escrito número GDT-00056-24, GDT solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/89598/2024, notificado el 04 de noviembre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el 14 de octubre de 2024, mediante el escrito número TAGS-24-080, TPS solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/89587/2024, notificado el 04 de noviembre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el 16 de octubre de 2024, mediante el escrito número UTA/DECPTCR/00506/2024, SNG solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/90084/2024, notificado el 23 de octubre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el 13 de noviembre de 2024, mediante el escrito número GNN Zacatecas-AIT-CRE-12112024, GNN Zacatecas solicitó a la Comisión la actualización correspondiente a la inflación registrada entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, y mediante el oficio número UH-250/94937/2024, notificado el 20 de noviembre de 2024, la Comisión dio respuesta a la solicitud actualización del ajuste anual por inflación de la lista de tarifas máximas iniciales.

SECRETARÍA EJECUTIVA

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el 25 de octubre de 2024 mediante el escrito número CENAGAS-UGTP/DEGC/DGC/00181/2024, el CENAGAS en su carácter de Gestor, presentó la solicitud de prórroga de tarifas para el SISTRANGAS y la propuesta relativa a la solicitud de aprobación de los costos de gestión para la operación del gestor independiente, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; misma que fue otorgada mediante el oficio número UH-250/96687/2024 notificado el 27 de noviembre de 2024.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 29 de noviembre de 2024 mediante el escrito número CENAGAS-UGTP/DEGC/DGC/00212/2024, el CENAGAS en su carácter de Gestor, presentó la solicitud de tarifas para el SISTRANGAS y la propuesta relativa a la solicitud de aprobación de los costos de gestión para la operación del gestor independiente, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (la Solicitud de Tarifas).

VIGÉSIMO NOVENO. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante la resolución RES/2564/2024, se aprobó a GNN el ingreso requerido aplicable al tercer periodo quinquenal de prestación de servicios de transporte de gas natural.

TRIGÉSIMO. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante la resolución RES/2565/2024, se aprobó al CENAGAS como titular del Permiso del SNG, el ingreso requerido aplicable al quinto periodo quinquenal de prestación de servicios de transporte de gas natural resultado de la revisión intraquinquenal.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante la resolución RES/2566/2024, se aprobó a GDN el ingreso requerido aplicable al tercer periodo quinquenal de prestación de servicios de transporte de gas natural.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante la resolución RES/2567/2024, la Comisión aprobó al CENAGAS el monto por concepto de costos de gestión aplicable al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente del transporte de gas natural, así como fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de dicho servicio, entre otros.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción II y 22, fracción II de la LORCME; 48, fracción II, 70, 81, fracción I, incisos a) y f) y 82, párrafo primero de la LH; 5, fracciones I y VII, 69 y 77 del Reglamento, es competencia y corresponde a la Comisión expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a quienes realicen, entre otras, las actividades de transporte por medio de ductos de gas natural y la Gestión de los Sistemas Integrados, incluyendo el SISTRANGAS, aprobar las tarifas aplicables, así como regular en materia de acceso abierto a las instalaciones y servicios permisionados.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 60 de la LH, los sistemas integrados de transporte y almacenamiento de gas natural tienen como objeto ampliar la cobertura o aportar beneficios sistémicos en términos de mejoras en las condiciones de seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 62 de la LH, los gestores de sistemas integrados tienen como objeto:

I. Coordinar a los distintos Permisionarios de Transporte por ducto y Almacenamiento para lograr la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios, garantizar el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio;

SECRETARÍA EJECUTIVA

II. Responder respecto de las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de Transporte o Almacenamiento que compongan el Sistema Integrado, en los términos que determine la Comisión;
III. Propiciar el desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas;
IV. Fomentar la liquidez de los mercados en que participe y asegurar el balance y operación del Sistema Integrado que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
V. Administrar el mercado secundario de capacidad del Sistema Integrado que corresponda.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la LH y Segundo y Cuarto, fracción XV del Decreto de Creación, el CENAGAS es el encargado de la gestión, administración y operación del SISTRANGAS, y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en dicho sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de gas natural en territorio nacional. Además, cuenta con la facultad para gestionar los actos jurídicos y demás acciones que resulten necesarias para que los Permisionarios lleven a cabo la prestación de los servicios en el SISTRANGAS, bajo condiciones que permitan optimizar el uso de la infraestructura.

SEXTO. Que de conformidad con el anexo metodológico de la resolución número RES/311/2010, se establecieron los criterios para la determinación de las tarifas sistémicas correspondientes al STNI, mismas que se mantienen para el SISTRANGAS, entre los cuales se incluyen lo siguiente:

a) **Tarifas reguladas para efectos de integración.** Tarifas resultantes de los últimos procesos de revisión quinquenal de cada uno de los sistemas que se integren al SISTRANGAS y que cuenten con un permiso. Tales requerimientos deberán ser suficientes para que todos los sistemas que se integran cubran sus costos adecuados y prudentes de operación y mantenimiento, los impuestos, la depreciación y una rentabilidad razonable sobre la inversión. Esta rentabilidad deberá reflejar las diferencias en riesgo comercial entre los sistemas.

SECRETARÍA EJECUTIVA

b) **Energía para efectos de integración.** Pronóstico aprobado por la Comisión con respecto a la capacidad reservada y al volumen conducido en todos los sistemas integrados.

SÉPTIMO. Que en el Anexo I de la resolución número RES/2513/2018, se estableció la metodología para la determinación del monto proveniente del Mecanismo de Ajuste por Variaciones Contractuales aprobado por medio de la resolución número RES/1645/2018.

OCTAVO. Que el denominador propuesto corresponde a la capacidad reservada en Base Firme por los usuarios del SISTRANGAS al 1 de octubre de 2024, asimismo, el CENAGAS presentó a la Comisión lo siguiente:

I. Una capacidad reservada de 6,664,055.91 GJ/día en el SISTRANGAS.
II. La distribución de la capacidad reservada que resultó de la renovación de contratos en 2024, y estimó la capacidad reservada por estampilla para cada zona.
III. Los ponderadores *MCF-mile* en conformidad al anexo metodológico de la resolución número RES/311/2010.
IV. Con base en las consideraciones anteriores, los ponderadores propuestos son los siguientes:

Tabla 1. Ponderadores MCF-mile

Zonas	Capacidad reservada (GJ/año)	Ponderador *MCF-mile*[1]
Zona 1	324,725.9740000	2.58%
Zona 2	355,447.2840000	0.61%
Zona 3	3,624,758.0360000	31.11%
Zona 4	2,699,805.4820000	18.16%
Zona 5	2,574,906.7850000	32.37%
Zona 6	802,325.0190000	5.20%
Zona 7	743,534.7160000	3.05%
Zona 8	1,622,743.2740000	6.92%
Zona 9	47,510.0000000	0.00%
Nacional	6,664,055.9070000	100.00%

1/Debido al redondeo de las cifras, el total puede no coincidir con la suma de los elementos.

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOVENO. Que para determinar la relación entre las tarifas sistémicas en base firme de los sistemas de transporte del SNG, GDT, GDB, GDN, GNN, TPN y TPS, la Comisión utiliza la capacidad reservada a la que se refiere la fracción I del considerando inmediato anterior, así como para establecer la relación con las tarifas máximas de margen de gestión y el Mecanismo de Ajuste por Variaciones Contractuales.

DÉCIMO. Que el requerimiento de ingresos para el SISTRANGAS es de $23 768 545 589.32 (veintitrés mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) a pesos de septiembre de 2024, que se conforma por el Requerimiento de Ingresos (RI) de los sistemas integrados, servicios adicionales y otros cargos; integrándose de la siguiente manera:

Tabla 2. RI del SISTRANGAS

Conceptos	Requerimiento de Ingresos[1]
Sistema Nacional de Gasoductos (SNG)	9,511,749,126.30
Gasoductos de Tamaulipas (GDT)	1,122,352,233.40
Gasoductos del Bajío (GDB)	293,531,213.42
Gasoductos del Noreste (GDN)	2,587,439,615.40
Gasoductos del Noroeste (GNN)	170,550,888.97
Tag Pipelines Norte (TPN)	8,133,694,602.37
Tag Pipelines Sur (TPS)	4,176,890,624.03
Margen de gestión	316,284,825.96
Déficit margen de gestión	117,694,477.19
Superávit Erogaciones adicionales	- 237,786,348.43
Tarifa Interrumpible	- 1,041,681,005.52
Mecanismo de ajuste por variaciones contractuales	- 364,807,368.42
Servicios distintos	- 1,017,367,295.36
Total	**23,768,545,589.32**

1/ Las cifras son consideradas a pesos de septiembre de 2024.

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNDÉCIMO. Que, de conformidad con la resolución referida en el resultando Trigésimo, se determinó que el requerimiento de ingresos (RI) del SNG para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024 es de $9 511 749 126.30 (nueve mil quinientos once millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis pesos 30/100 M.N.).

Asimismo, el RI asociado al gasoducto Jáltipan-Salina Cruz (zona 9) está representado por un monto de $262 729 055.72 (doscientos sesenta y dos millones setecientos veintinueve mil cincuenta y cinco pesos 72/100 M. N.) a pesos del 30 de septiembre de 2024, por lo que el requerimiento de ingresos anual para 2025 del SNG a repartir entre las 8 zonas es de $9 249 020 070.58 (nueve mil doscientos cuarenta y nueve millones veinte mil setenta pesos 58/100 M. N.) a pesos del 30 de septiembre de 2024.

DUODÉCIMO. Que al asignar el RI referido en el considerando anterior correspondiente a 2025, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas del sistema de transporte a cargo del SNG son los siguientes:

Tabla 3. Elementos para el cálculo - SNG

Zonas[2]	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	238,566,314.11	118,524,980.51	2.01279	1.99267
Zona 2	56,748,272.95	129,738,258.66	0.43741	0.43303
Zona 3	2,877,398,473.82	1,323,036,683.14	2.17484	2.15310
Zona 4	1,679,855,415.62	985,429,000.93	1.70469	1.68765
Zona 5	2,993,635,581.94	939,840,976.53	3.18526	3.15340
Zona 6	480,932,821.16	292,848,631.94	1.64226	1.62583
Zona 7	281,868,813.50	271,390,171.34	1.03861	1.02822
Zona 8	640,014,377.46	592,301,295.01	1.08056	1.06975
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2024.

SECRETARÍA EJECUTIVA

DECIMOTERCERO. Que la Comisión autorizó a GDT un RI anual para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024, de $1 122 352 233.40 (un mil ciento veintidós millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), resultado de la aprobación de la lista de tarifas máximas de conformidad con el oficio al que se refiere el resultando Vigésimo tercero, por la actualización de la lista de tarifas vigentes por el índice de inflación, considerando una capacidad anual de 366 091 350 GJ/año.

DECIMOCUARTO. Que, al asignar el RI referido en el considerando anterior, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas del sistema de transporte a cargo de GDT son los siguientes:

Tabla 4. Elementos para el cálculo - GDT

Zonas[2]	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	28,949,600.44	118,524,980.51	0.24425	0.24181
Zona 2	6,886,302.59	129,738,258.66	0.05308	0.05255
Zona 3	349,167,217.59	1,323,036,683.14	0.26391	0.26127
Zona 4	203,847,484.72	985,429,000.93	0.20686	0.20479
Zona 5	363,272,385.15	939,840,976.53	0.38653	0.38266
Zona 6	58,360,347.56	292,848,631.94	0.19929	0.19729
Zona 7	34,204,282.18	271,390,171.34	0.12603	0.12477
Zona 8	77,664,613.17	592,301,295.01	0.13112	0.12981
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2024.

DECIMOQUINTO. Que la Comisión autorizó a GDB un RI anual para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024 de $293 531 213.42 (doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y un mil doscientos trece pesos 42/100 M. N.), con una capacidad aprobada para el sistema de GDB de 32 925 555 GJ/año, resultado de la aprobación de la lista de tarifas máximas de conformidad con el oficio al que se refiere el resultando Vigésimo, por la actualización de la lista de tarifas vigentes por el índice de inflación.

SECRETARÍA EJECUTIVA

DECIMOSEXTO. Que, al asignar el RI referido en el considerando anterior, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas del sistema de transporte a cargo de GDB son los siguientes:

Tabla 5. Elementos para el cálculo - GDB

Zonas[2]	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible1 (Pesos/GJ)
Zona 1	7,571,251.78	118,524,980.51	0.06388	0.06324
Zona 2	1,800,989.65	129,738,258.66	0.01388	0.01374
Zona 3	91,318,459.59	1,323,036,683.14	0.06902	0.06833
Zona 4	53,312,674.72	985,429,000.93	0.05410	0.05356
Zona 5	95,007,414.65	939,840,976.53	0.10109	0.10008
Zona 6	15,263,108.25	292,848,631.94	0.05212	0.05160
Zona 7	8,945,520.09	271,390,171.34	0.03296	0.03263
Zona 8	20,311,794.70	592,301,295.01	0.03429	0.03395
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2024.

DECIMOSÉPTIMO. Que, de conformidad con la resolución aprobada por la Comisión referido en el resultando Trigésimo primero, la Comisión aprobó un RI a GDN para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024 de $2 587 439 615.40 (dos mil quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos 40/100 M. N.), considerando una capacidad anual de 770 580 700 GJ/año.

DECIMOCTAVO. Que, al asignar el RI referido en el considerando anterior, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas del sistema de transporte a cargo de GDN son los siguientes:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tabla 6. Elementos para el cálculo - GDN

Zonas[2]	Requerimiento de ingreso asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	66,739,603.47	118,524,980.51	0.56308	0.55745
Zona 2	15,875,490.42	129,738,258.66	0.12237	0.12114
Zona 3	804,960,389.71	1,323,036,683.14	0.60842	0.60233
Zona 4	469,944,320.30	985,429,000.93	0.47689	0.47212
Zona 5	837,478,050.61	939,840,976.53	0.89108	0.88217
Zona 6	134,542,321.71	292,848,631.94	0.45943	0.45483
Zona 7	78,853,600.58	271,390,171.34	0.29055	0.28765
Zona 8	179,045,838.59	592,301,295.01	0.30229	0.29927
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2023.

DECIMONOVENO. Que la Comisión autorizó a GNN un RI anual para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024 de $170 550 888.97 (ciento setenta millones quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.), derivado de resolución referida en el resultando Vigésimo noveno con una capacidad aprobada para el sistema de GNN de 21,343 GJ/día.

VIGÉSIMO. Que al asignar el RI referido en el considerando anterior, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas del sistema de transporte a cargo de GNN son los siguientes:

SECRETARÍA EJECUTIVA

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Tabla 7. Elementos para el cálculo GNN

Zonas	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	4,399,135.98	118,524,980.51	0.03712	0.03674
Zona 2	1,046,431.77	129,738,258.66	0.00807	0.00799
Zona 3	53,058,903.96	1,323,036,683.14	0.04010	0.03970
Zona 4	30,976,344.77	985,429,000.93	0.03143	0.03112
Zona 5	55,202,303.15	939,840,976.53	0.05874	0.05815
Zona 6	8,868,347.09	292,848,631.94	0.03028	0.02998
Zona 7	5,197,629.19	271,390,171.34	0.01915	0.01896
Zona 8	11,801,793.08	592,301,295.01	0.01993	0.01973
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, la Comisión aprobó un RI a TPN para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024 de $8 133 694 602.37 (ocho mil ciento treinta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos dos pesos 37/100 M. N.), resultado de la aprobación de la lista de tarifas máximas de conformidad con el oficio al que se refiere el resultando Vigésimo segundo, por la actualización de la lista de tarifas vigentes por el índice de inflación, con una capacidad aprobada de 524 472 150 GJ/año.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que al asignar el RI referido en el considerando anterior, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas del sistema de transporte a cargo de TPN son los siguientes:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tabla 8. Elementos para el cálculo - TPN

Zonas[2]	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	209,797,959.85	118,524,980.51	1.77007	1.75237
Zona 2	49,905,083.77	129,738,258.66	0.38466	0.38081
Zona 3	2,530,417,304.41	1,323,036,683.14	1.91258	1.89346
Zona 4	1,477,284,168.76	985,429,000.93	1.49913	1.48414
Zona 5	2,632,637,553.86	939,840,976.53	2.80115	2.77314
Zona 6	422,937,853.06	292,848,631.94	1.44422	1.42978
Zona 7	247,878,675.74	271,390,171.34	0.91337	0.90423
Zona 8	562,836,002.92	592,301,295.01	0.95025	0.94075
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2024.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, la Comisión aprobó un RI a TPS para efectos de integración al SISTRANGAS, expresado en pesos del 30 de septiembre de 2024 de $4 176 890 624.03 (cuatro mil ciento setenta y seis millones ochocientos noventa mil seiscientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), por la capacidad del sistema de 1 428 963 GJ/día, resultado de la aprobación de la lista de tarifas máximas de conformidad con el oficio al que se refiere el resultando Vigésimo cuarto, por la actualización de la lista de tarifas vigentes por el índice de inflación.

VIGÉSIMO CUARTO. Que al asignar el RI para efectos de integración de TPS a que hace referencia el considerando inmediato anterior, con base en los ponderadores *MCF-mile* establecidos en el considerando Octavo, los elementos finales para el cálculo de las tarifas sistémicas de transporte a cargo de TPS son los siguientes:

SECRETARÍA EJECUTIVA

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Tabla 9. Elementos para el cálculo - TPS

Zonas[2]	Requerimiento de ingreso asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	107,737,402.78	118,524,980.51	0.90898	0.89989
Zona 2	25,627,723.52	129,738,258.66	0.19753	0.19556
Zona 3	1,299,443,467.00	1,323,036,683.14	0.98217	0.97235
Zona 4	758,628,728.42	985,429,000.93	0.76985	0.76215
Zona 5	1,351,936,561.77	939,840,976.53	1.43847	1.42409
Zona 6	217,190,986.31	292,848,631.94	0.74165	0.73423
Zona 7	127,292,966.75	271,390,171.34	0.46904	0.46435
Zona 8	289,032,787.48	592,301,295.01	0.48798	0.48310
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-	2,432,380,406.06	-	-

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2023

VIGÉSIMO QUINTO. Que, conforme a la resolución referida en el resultando Trigésimo segundo de la presente resolución, la Comisión autorizó un monto anual por costos de gestión de $196 192 954.73 (ciento noventa y seis millones ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) para efectos de que el CENAGAS lleve a cabo sus actividades de gestión del SISTRANGAS durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMO SEXTO. Que al asignar el costo asociado al margen de gestión y erogaciones adicionales del gestor independiente a que hacen referencia el considerando inmediato anterior, con base en el criterio de asignación 100% estampilla nacional, los elementos finales para el cálculo de las tarifas sistémicas asociadas al margen de gestión son las siguientes:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tabla 10. Elementos para el cálculo - Margen de gestión

Zonas[2]	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	-	118,524,980.51	-	-
Zona 2	-	129,738,258.66	-	-
Zona 3	-	1,323,036,683.14	-	-
Zona 4	-	985,429,000.93	-	-
Zona 5	-	939,840,976.53	-	-
Zona 6	-	292,848,631.94	-	-
Zona 7	-	271,390,171.34	-	-
Zona 8	-	592,301,295.01	-	-
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	196,192,954.73	2,432,380,406.06	0.08066	0.07985

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Cifras expresadas a pesos de septiembre de 2024

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el CENAGAS a partir de la metodología establecida en el Anexo I de la resolución número RES/2513/2018, calculó un monto para reintegrar a los usuarios de $364 807 368.42 (trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.) correspondiente al Mecanismo de Ajuste por Variaciones Contractuales (MAVC).

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, al asignar el costo de Mecanismo de Ajuste por Variaciones Contractuales propuesto por el CENAGAS referido en el considerando inmediato anterior, con base en el criterio de asignación 100% estampilla nacional, los elementos finales para el cálculo de la tarifa sistémica asociadas a dicho monto son las siguientes:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tabla 11. Elementos para el cálculo- MAVC

Zonas	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	-	118,524,980.51	-	-
Zona 2	-	129,738,258.66	-	-
Zona 3	-	1,323,036,683.14	-	-
Zona 4	-	985,429,000.93	-	-
Zona 5	-	939,840,976.53	-	-
Zona 6	-	292,848,631.94	-	-
Zona 7	-	271,390,171.34	-	-
Zona 8	-	592,301,295.01	-	-
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	-364,807,368.42	2,432,380,406.06	- 0.14998	-0.14848

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.

VIGÉSIMO NOVENO. Que la Comisión analizó la información a que se refiere el resultando Vigésimo octavo en relación con el ingreso por el Servicio en Base Interrumpible (SBI) por lo que consideró lo siguiente:

I. Un monto por $1 041 681 005.52 (un mil cuarenta y un millones seiscientos ochenta y un mil cinco pesos 52/100 M. N.) correspondiente al ingreso por el SBI.
II. El CENAGAS reportó que, durante el periodo de octubre de 2023 a septiembre de 2024, no utilizó el servicio asociado a las Cantidades que Excedan la CCDA autorizadas mediante la resolución referida en el resultando Decimoquinto.
III. El mecanismo de reintegro de la base interrumpible presentada mediante los escritos referidos en el resultando Vigésimo octavo propone descontar de los ingresos por el SBI el monto utilizado para CCDA.

SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIGÉSIMO. Que derivado de lo expuesto en el considerando anterior, la Comisión acepta la propuesta de descontar de los ingresos por el SBI el monto utilizado para CCDA, por lo que el saldo neto de los ingresos por base interrumpible para el periodo comprendido entre octubre de 2023 a septiembre de 2024 asciende a $1 041 681 005.52 (un mil cuarenta y un millones seiscientos ochenta y un mil cinco pesos 52/100 M. N.), derivado de que no se reportaron egresos por dicho concepto.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que la Comisión evaluó la propuesta de reintegro de los ingresos por el SBI presentada por el CENAGAS mediante el escrito referido en el resultando Vigésimo octavo, consistente en la siguiente metodología:

El Gestor Independiente deberá reintegrar a los Usuarios del SISTRANGAS los ingresos por el SBI, conforme a la siguiente expresión:

$$Reintegro\ SBI_t = SN_t * 70\%$$
$$Retención\ SBI_t = SN_t * 30\%$$

donde:

$Reintegro\ SBI_t$*: es el monto que el CENAGAS deberá reintegrar a los Usuarios del SISTRANGAS, equivalente al 70% del Saldo Neto, correspondiente al periodo* $octubre_{t-1} - septiembre_t$.

$Retención\ SBI_t$*: es el monto que el CENAGAS podrá retener por los ingresos del SBI, equivalente al 30% del Saldo Neto correspondiente al periodo* $octubre_{t-1} - septiembre_t$.

SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que en conformidad a la disposición 10.5 de los TCPS aprobados para el CENAGAS mediante la resolución referida en el resultando Decimocuarto, el CENAGAS en su carácter de Gestor Independiente del SISTRANGAS deberá presentar a la Comisión los ingresos recibidos distintos al Servicio de Transporte en Base Firme (D SBF), los cuales ascendieron a un monto de $1 017 367 295.36 (mil diecisiete millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.), por conceptos de Cantidad Adicional Autorizada, Cantidad Adicional no Autorizada e Intereses Moratorios.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que la Comisión evaluó la propuesta de reintegro de los ingresos por el SBI y los D SBF presentada por el CENAGAS mediante el escrito referido en el resultando Vigésimo octavo, consistente en la siguiente metodología:

$$Reintegro\ SBI_t\ y\ D\ SBF = SN_t * 70\%$$
$$Retención\ SBI_t\ y\ D\ SBF = SN_t * 30\%$$

donde:

$Reintegro\ SBI_t\ y\ D\ SBF$*: es el monto que el CENAGAS deberá reintegrar a los Usuarios del SISTRANGAS, equivalente al 70% del Saldo Neto, correspondiente al periodo* $octubre_{t-1} - septiembre_t$.

$Retención\ SBI_t\ y\ D\ SBF$*: es el monto que el CENAGAS podrá retener por los ingresos del SBI y D SBF, equivalente al 30% del Saldo Neto correspondiente al periodo* $octubre_{t-1} - septiembre_t$.

El CENAGAS plantea la ecuación anterior, justificando que con este monto se brindará la liquidez necesaria durante el ejercicio 2025 a efecto de hacer frente a gastos extraordinarios, sin afectación a los usuarios finales del SISTRANGAS, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y establecer los cimientos económicos para minimizar los incrementos en las tarifas de transporte durante años subsecuentes.

SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIGÉSIMO CUARTO. Al respecto la Comisión tomando en consideración la política de austeridad instruida por el Gobierno Federal, se determina reintegrar a los usuarios el 100% de los ingresos por SBI y D SBF, por un monto de $2 059 048 300.88 (dos millones cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho mil trescientos pesos 88/100 M.N.), en consideración de que el CENAGAS en su carácter de gestor, cuenta con el monto de margen de gestión para hacer frente a cualquier necesidad de liquidez.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, al asignar los costos asociados a los servicios adicionales referidos anteriormente, con base en el criterio de asignación de 100% estampilla nacional, los elementos finales para el cálculo de la tarifa sistémica asociadas a dichos montos son las siguientes:

Tabla 12. Elementos para el cálculo - elementos adicionales

Zonas	Requerimiento de ingresos asignado a zona (Pesos/Año)	Capacidad reservada por zona (GJ/Año)	Tarifa sistémica Base firme (Pesos/GJ)	Tarifa sistémica Base interrumpible[1] (Pesos/GJ)
Zona 1	-	118,524,980.51	-	-
Zona 2	-	129,738,258.66	-	-
Zona 3	-	1,323,036,683.14	-	-
Zona 4	-	985,429,000.93	-	-
Zona 5	-	939,840,976.53	-	-
Zona 6	-	292,848,631.94	-	-
Zona 7	-	271,390,171.34	-	-
Zona 8	-	592,301,295.01	-	-
Zona 9	-	17,341,150.00	-	-
Nacional	- 2,059,048,300.88	2,432,380,406.06	- 0.84652	- 0.83805

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que la lista de tarifas aplicables a los usuarios del SISTRANGAS están compuestas por la suma de las listas de las tarifas del SNG, GDT, GDB, GDN, GNN, TPN, TPS, del margen de gestión, del Mecanismo de Ajuste por Variaciones Contractuales y los costos y servicios adicionales a los que se refieren los considerandos Undécimo, Decimotercero, Decimoquinto, Decimoséptimo, Decimonoveno, Vigésimo primero, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto, Vigésimo séptimo, Vigésimo noveno y Trigésimo segundo respectivamente.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 60, 61, 62, 65, 66, 70, 81, fracciones I, incisos a) y f) y VI, 82, párrafo primero, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracciones I y VII, 7, 60, 62, 64, 69, 77, 78 y 83 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y 1, 4, 7, fracción I, 12, 13, 16, 18, fracciones, I, VIII, XI y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba al Centro Nacional de Control del Gas Natural titular del permiso de gestión independiente número G/21317/GES/2018 la siguiente lista de tarifas máximas aplicables al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, expresada en pesos del 30 de septiembre de 2024, la cual estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tabla 1. Tarifas por zona

Zonas[2]	Tarifa en base firme (pesos/GJ)		Tarifa en base interrumpible[1] (pesos/GJ)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	
Zona 1	5.60018	0.00000	5.54418
Zona 2	1.21699	0.00000	1.20482
Zona 3	6.05105	0.00000	5.99054
Zona 4	4.74296	0.00000	4.69553
Zona 5	8.86232	0.00000	8.77370
Zona 6	4.56924	0.00000	4.52355
Zona 7	2.88972	0.00000	2.86082
Zona 8	3.00642	0.00000	2.97636
Zona 9	15.15061	0.00000	14.99911
Nacional	-0.91584	0.00000	-0.90668

1/ La Tarifa sistémica base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la Tarifa sistémica base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.
2/ Tarifas expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2024

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tabla 2. Tarifas por punto de inyección – punto de extracción

Tarifas por Trayecto[1]			
Estampillas Pesos/GJ	Servicio en base firme		Servicio en Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por uso	
Para el gas inyectado en Zona 1 y extraído en zona:			
Zona 1	4.68434	0.00000	4.63750
Zona 2	5.90133	0.00000	5.84232
Zona 3	11.95239	0.00000	11.83286
Zona 4*	16.69535	0.00000	16.52839
Zona 5*	25.55766	0.00000	25.30209
Zona 6*	30.12690	0.00000	29.82564
Zona 7	NA	0.00000	NA
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 3 y extraído en zona:			
Zona 1	11.95239	0.00000	11.83286
Zona 2	6.35221	0.00000	6.28868
Zona 3	5.13522	0.00000	5.08386
Zona 4	9.87817	0.00000	9.77939
Zona 5	18.74049	0.00000	18.55309
Zona 6	23.30973	0.00000	23.07664
Zona 7	21.63021	0.00000	21.41391
Zona 8*	24.63663	0.00000	24.39027
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 4 y extraído en zona:			
Zona 1*	16.69535	0.00000	16.52839
Zona 2*	11.09517	0.00000	10.98421
Zona 3	9.87817	0.00000	9.77939
Zona 4	3.82712	0.00000	3.78885
Zona 5	12.68944	0.00000	12.56255
Zona 6	17.25868	0.00000	17.08609
Zona 7	15.57916	0.00000	15.42337
Zona 8*	18.58558	0.00000	18.39973
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 5 y extraído en zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2*	19.95748	0.00000	19.75791
Zona 3*	18.74049	0.00000	18.55309
Zona 4	12.68944	0.00000	12.56255
Zona 5	7.94648	0.00000	7.86702
Zona 6	12.51572	0.00000	12.39056
Zona 7	10.83620	0.00000	10.72784
Zona 8*	13.84262	0.00000	13.70420
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 6 y extraído en zona:			

SECRETARÍA EJECUTIVA

Tarifas por Trayecto[1]			
Estampillas Pesos/GJ	Servicio en base firme		Servicio en Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por uso	
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3*	23.30973	0.00000	23.07664
Zona 4*	17.25868	0.00000	17.08609
Zona 5	12.51572	0.00000	12.39056
Zona 6	3.65340	0.00000	3.61687
Zona 7	15.40544	0.00000	15.25139
Zona 8*	18.41186	0.00000	18.22774
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 7 y extraído en zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4*	15.57916	0.00000	15.42337
Zona 5	10.83620	0.00000	10.72784
Zona 6	15.40544	0.00000	15.25139
Zona 7	1.97388	0.00000	1.95414
Zona 8	4.98030	0.00000	4.93050
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 8 y extraído en zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	13.84262	0.00000	13.70420
Zona 6	18.41186	0.00000	18.22774
Zona 7	4.98030	0.00000	4.93050
Zona 8	2.09058	0.00000	2.06968
Zona 9	17.24120	0.00000	17.06879

1/ Tarifas expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2024

* Tarifas aplicables exclusivamente a rutas por contrato de servicio en Base Interrumpible.

SEGUNDO. El Centro Nacional de Control del Gas Natural deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista de tarifas establecida en el resolutivo Primero anterior, las cuales estarán vigentes a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA EJECUTIVA

TERCERO. El Centro Nacional de Control del Gas Natural deberá presentar a más tardar el 25 de octubre de 2025, la propuesta de tarifas del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural aplicables para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. El Centro Nacional de Control del Gas Natural deberá presentar el soporte documental de los ingresos diferentes al servicio en base firme de conformidad con lo siguiente:

I. A más tardar el 28 de febrero de 2025 la información correspondiente al cuarto trimestre de 2024;
II. A más tardar el 30 de abril de 2025 la información correspondiente al primer trimestre de 2025;
III. A más tardar el 31 de julio de 2025 la información correspondiente al segundo trimestre de 2025, y
IV. A más tardar el 24 de octubre de 2025 la información correspondiente al tercer trimestre de 2025.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Centro Nacional de Control del Gas Natural, a TAG Pipelines Norte S. de R. L. de C. V., a TAG Pipelines Sur, S. de R. L. de C. V., a Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V., a Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C. V., a Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V. y a Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., y hágase de su conocimiento que la misma podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03930, Ciudad de México.

SECRETARÍA EJECUTIVA

SEXTO. Inscríbase la presente Resolución con el número **RES/2568/2024,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción XXVI incisos a) y e) y 25, fracciones V y X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

Leopoldo Vicente Melchi García
Comisionado Presidente

Walter Julián Ángel Jiménez
Comisionado

Hermilo Ceja Lucas
Comisionado

Guadalupe Escalante Benítez
Comisionada

Luis Linares Zapata
Comisionado

SECRETARÍA EJECUTIVA

Pedro Jesús Lara Lastra

Secretario Ejecutivo

Digitally signed by PEDRO JESUS LARA LASTRA
Date: 2024.12.16 23:07:36 +00:00
Reason: SE-300/100486/2024
Location: Comisión Reguladora de Energía

Cadena Original

||SE-300/100486/2024|16/12/2024 17:07|https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/f8851e86-7fff-419b-a68a-4981cbd9d04d|Comisión Reguladora de Energía|PEDRO JESUS LARA LASTRA||

Sello Digital

Wg1CPrnAlm21K++rord2m0S1pC3n1+Qm04D+DZvA2wokpzaGhh1KW4RFdAvaRCBY65+NOFL9MBbCTo3SaJspfUZtYqhXLau97IdVvI3ou/x9/EP3XwMzSqrjlvXt6G+TDujmV/0vJNR9PVRw+FLs5FYuRzk2Un7yaiX29Wk1rkuuPZfFHUcKPINfji2D6e8LwCaewcQ6BfBHM8lIIKQKWf6mgKX8pl5SEQfurQJ5Y/oqBHoTg7ssoMEiPyX1ErzHMJbE59uKtQHtAVODDapphFzOnOzC+syjSvLM2IQQrqKIbNg0rDEH9J/ZCBtnUtTrUiTRicL/MYdaNlC6+p85eQ==

Trazabilidad

La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documentro electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/f8851e86-7fff-419b-a68a-4981cbd9d04d

La presente hoja forma parte integral del oficio SE-300/100486/2024, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, piso 6, colonia Tacuba, código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Nacional de Energía, antes la Comisión Reguladora de Energía, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL
Cifras expresadas en pesos de julio de 2024

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes	42.7732		
Bloque único	Pesos/GJ	93.5292	76.5942	16.9349
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes	103.2939		
Bloque único **(3)**	Pesos/GJ	48.3755	39.6164	8.7591
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	1,053.1220		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes **(3)**	Pesos/GJ	71.5873	58.6253	12.9620
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes **(3)**	Pesos/GJ	43.1964	35.3750	7.8214
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		23.3235	5.1568
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		8.1922	1.8113
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		3.3876	0.7490
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	5,190.1731		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		15.6746	3.4656
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		10.1936	2.2538
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ		8.4326	1.8644
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		6.9688	1.5408
Industrial EDS (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	5,573.8535		
Bloque Único	Pesos/GJ		9.9405	2.1978

Otros Cargos

Otros Cargos por Mercado	Unidades	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único) **(5)**	Pesos	3,326.5273	7,153.1862	232,499.7270
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,620.7840	2,693.4297	3,019.3680
Desconexión y reconexión	Pesos	313.9831	625.4149	936.8225
Cheque Devuelto **(6)**	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	170.36	237.47	338.15
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	415.57	547.21	1,009.25
Acto Administrativo **(7)**	Pesos/acto	170.36	237.47	338.15

(1) Para consumos menores a 41,868.00 Gigajoules por año. (2) Para consumos mayores de 41,868.00 Gigajoules por año. (3) El cargo de "Distribución con comercialización" aplica únicamente a usuarios con un consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año. (4) Estación de servicio para Gas Natural Vehicular. (5) Corresponde a la tubería, válvula y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros. (6) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo. (7) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

En el documento que está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

MAPFRE
Av. Revolución 507, Col. San Pedro de los Pinos
Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03800
Tel. (55) 52 30 70 00 RFC MTE-440316 E54

Ciudad de México, a 30 de octubre del 2025

Certificado Cobertura

Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

Mediante el presente Certificado Cobertura y hasta tanto se emitan las correspondientes Pólizas, cuyas respectivas Condiciones Generales declara conocer y aceptar el Asegurado, MAPFRE MEXICO, asegura los bienes e intereses indicados, contra los riesgos y por los límites que asimismo se expresan.

ASEGURADOS

a) Naturgy Servicios, S.A. de C.V.
b) Gas Natural Vehicular, S.A. de C.V.
c) Naturgy Energy Group S.A.
d) Cualquier otra empresa subsidiaria, participada afiliada, asociada o controlada por la que cualquiera de las citadas tenga responsabilidad de asegurar.
e) Otros por los que que cualquiera de las anteriores entidades tenga responsabilidad de asegurar

ASEGURADOR

MAPFRE México, S.A.

PERIODO DE SEGURO

Desde las 00:01 horas (hora española) del 30 Octubre de 2025 hasta las 00:01 horas (hora española) del 30 de Octubre de 2026, o su hora equivalente mexicana.

VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO COBERTURA

90 días desde la toma de efecto de este seguro.

ALCANCE TERRITORIAL

Mundial excepto territorios sancionados (OFAC) y de acuerdo con la cláusula de sanciones y de territorialidad incluidas en las diferentes secciones de la póliza.

BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes muebles e inmuebles en tierra de cualquier naturaleza o denominación, que sean propiedad del Asegurado, alquilados o arrendados, o a la propiedad de otros en fideicomiso, o para los que el Asegurado haya asumido el riesgo o tenga la obligación de asegurar, reparar o reemplazar. Se considerarán que los bienes en tierra incluyen, pero no se limitan, a las estructuras en ángulo con la costa y que se extienden hacia al agua.

Se incluyen las propiedades en curso de construcción y montaje incluyendo, pero sin limitarse a los materiales, equipos y maquinaria, ingeniería de detalle, mano de obra y suministros de cualquier naturaleza propiedad del Asegurado o por lo que el Asegurado haya asumido el riesgo o tenga la obligación de asegurar, reparar o reemplazar y que deban ser utilizados en, o sean incidentales a los preparativos, fabricaciones, montajes y/o construcciones y/o pruebas de los bienes asegurados.

MAPFRE
Av. Revolución 507, Col. San Pedro de los Pinos
Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03800
Tel. (55) 52 30 70 00 RFC MTE-440316 E54

Bienes en tránsito terrestre o cursos de agua interiores, excluyendo la Pérdida de Beneficios derivada del transporte.

Todo ello sujeto a los términos, condiciones, límites y deducibles establecidos en la póliza en proceso de emisión.

No tendrán la consideración de bienes asegurados los mencionados como “Bienes No Asegurados” en la póliza en proceso de emisión.

RIESGOS CUBIERTOS

Daños Materiales y Pérdida de Beneficios.
Conforme términos y condiciones de la póliza en proceso de emisión.

LIMITES DE INDEMNIZACION

Conforme términos y condiciones de la póliza en proceso de emisión.

DEDUCIBLES

Conforme términos y condiciones de la póliza en proceso de emisión.

C O R D I A L M E N T E

Jorge Guadalupe Casillas Mejía
Suscripción Riesgos Globales
MAPFRE México, S.A.

Naturgy

México

Índice

- Quién es con sus clientes Gubernamentales
- Sustentos y normas regulatorias de Gas Natural
1. Quién es Naturgy a nivel global
2. Naturgy, socio energético
3. Beneficios del uso del gas natural
4. Desarrollo Económico: Competitividad y Ahorros
5. Proceso de Contratación y Puesta en Servicio
6. CCAU Centro de Control de Atención de Urgencias

En Naturgy México, estamos contigo

EN 2022 CUMPLIMOS

25 Años en México

Naturgy ha estado presente en México desde el año 1997. En nuestra compañía, estamos convencidos de que las personas pueden lograr mayores niveles de bienestar y que podemos reducir la desigualdad por medio del desarrollo de negocios, empresas y hogares.

Somos el **primer distribuidor** de gas natural y el cuarto generador privado de electricidad en el país.

- Presencia en **16** estados y más de **52** ciudades y alcaldías del país.
- **1.6 millones** de clientes domésticos, comerciales e industriales.
- Red de más de **22 mil kilómetros.**
- **2,426 MW** de generación eléctrica con 4 centrales de ciclos combinado.
- Contamos con un **Parque Eólico** en Oaxaca con capacidad de 234 MW.
- Hemos brindamos **soluciones energéticas** a más de 250 clientes.

En Naturgy México, estamos contigo

EN 2022 CUMPLIMOS Naturgy

25 Años en México

Zonas de Distribución de Gas Natural

Presencia en **10 estados** y en más de **62 ciudades** en México

Quien es con sus Clientes Gubernamentales

Actualmente, el Grupo Naturgy por medio de sus empresas Comercializadora Metrogas S.A. de C.V. (**MTG**), y Naturgy México, S.A. de C.V. (**NM**) tienen la concesión de distribución de gas natural por ductos para la Ciudad de México, Monterrey, Nuevo Laredo, Coahuila, Estado de México, Aguascalientes, León, San Luis Potosí, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas, así como Naturgy Servicios, S.A. de C.V.(**NS**) el permiso de comercialización de gas natural respectivo bajo el amparo de las autorizaciones y/o permisos respectivos, siendo (**MTG y NM**) las sociedades que brindan servicio a clientes de bajo consumo (Menos de 5,000 GJ/año) y (**NS**) la sociedad que brinda servicio a clientes de mayor consumo (Más de 5,000 GJ/año) ,todas con el mismo domicilio fiscal ante el SAT.

Grupo Naturgy se caracteriza por identificarse como un aliado y socio energético de sus usuarios y sabemos lo importante que es para sus clientes Gubernamentales el suministro de gas por ductos en base firme (servicio continuo) en todo momento, lo cual se traduce en certeza de entrega en el punto de consumo, aspecto fundamental para la actividad inherente de su representada.

- Naturgy es el mayor distribuidor de gas natural por ductos en México
- Cuenta con más de 22 mil kilómetros de red en el país, suministrando gas natural a 1.6 millones de hogares y comercios, y más de 2,300 clientes industriales
- El servicio de distribución considera pago únicamente del volumen de consumo.
- Las tarifas de distribución y el precio de gas son reguladas y aprobadas por la CRE
- Suministro constante e ininterrumpido, competitivo, económico y amigable con el medio ambiente.
- Servicios de valor agregado de eficiencia energética disponibles hacia nuestros clientes. (iluminación, climatización, entre otros).
- Socio energético en Hospitales Locales, Dependencias Federales , Clínicas, Alcaldías, Deportivos, Comedores , Crematorios, Escuelas, Guarderías etc.

Sustentos y Normas Regulatorias de Gas Natural

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. (MTG) y Naturgy México, S.A. de C.V. (NM) son las empresas que brindan el servicio de distribución a clientes de bajo consumo (Menos de 5,000 GJ/año) y Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS) la emrpesa que brinda el servicio de comercialización a clientes de mayor consumo (Más de 5,000 GJ/año) con base a las disposiciónes regulatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación siguientes:

- RES/995/2015: Esta resolución habla de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de protección al usuario final de bajo consumo de GN, donde el órgano regulador (CRE) estable un umbral (5,000 GJ/año)indicando que los usuarios que superen dicho límite tienen que ser administrados por un comercializador publicada el 15 de febrero del 2016. (www.cre.gob.mx)

- RES/1827/2016: Se amplía hasta el 28 de febrero de 2018, siendo esta la fecha límite para que los usuarios por encima de un umbral de 5,000 GJ / año sean administrados por un comercializador publicada el 20 de diciembre de 2016.

Las normas en materia de gas natural son las siguientes:

- Norma de Especificaciones del Gas Natural: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010: "Especificaciones del Gas Natural" o aquélla que la sustituya.
- NOM 002: Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural, o aquella que la sustituya
- NOM-003-ASEA-2016 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, o aquella que la sustituya.
- Permiso de Distribución y Comercialización atorgado por la CRE (Comisión Reguladora de Enería)

01

Quién es Naturgy a nivel global

Grupo Naturgy a nivel Global

A nivel global, Naturgy es un grupo energético experimentado tanto en gas natural como en electricidad, con una historia de más de 175 años en el sector. Somos un grupo dedicado a la **generación, distribución** y **comercialización** de energía y servicios, que trabaja para **garantizar** el **bienestar** de las personas, el progreso de empresas y sociedad, y la **sostenibilidad del planeta.**

Presentes en más de **20 países.**

Potencia instalada de **15.3 GW.**

Más de **16 millones** de puntos de suministro.

Mix diversificado de generación de electricidad.

02

Naturgy, socio energético

Naturgy, socio energético

Distribución de Gas Natural

- 22 mil kims de redes
- 1.6 millones de hogares y comercios.
- 2 mil 250 clientes industriales

Generación Convencional
(2,679 MW)

Renovables
(234 MW)

Soluciones energéticas
(optimizan costos)

Gas Natural Vehicular

Comercialización de energía
(gas y electricidad)

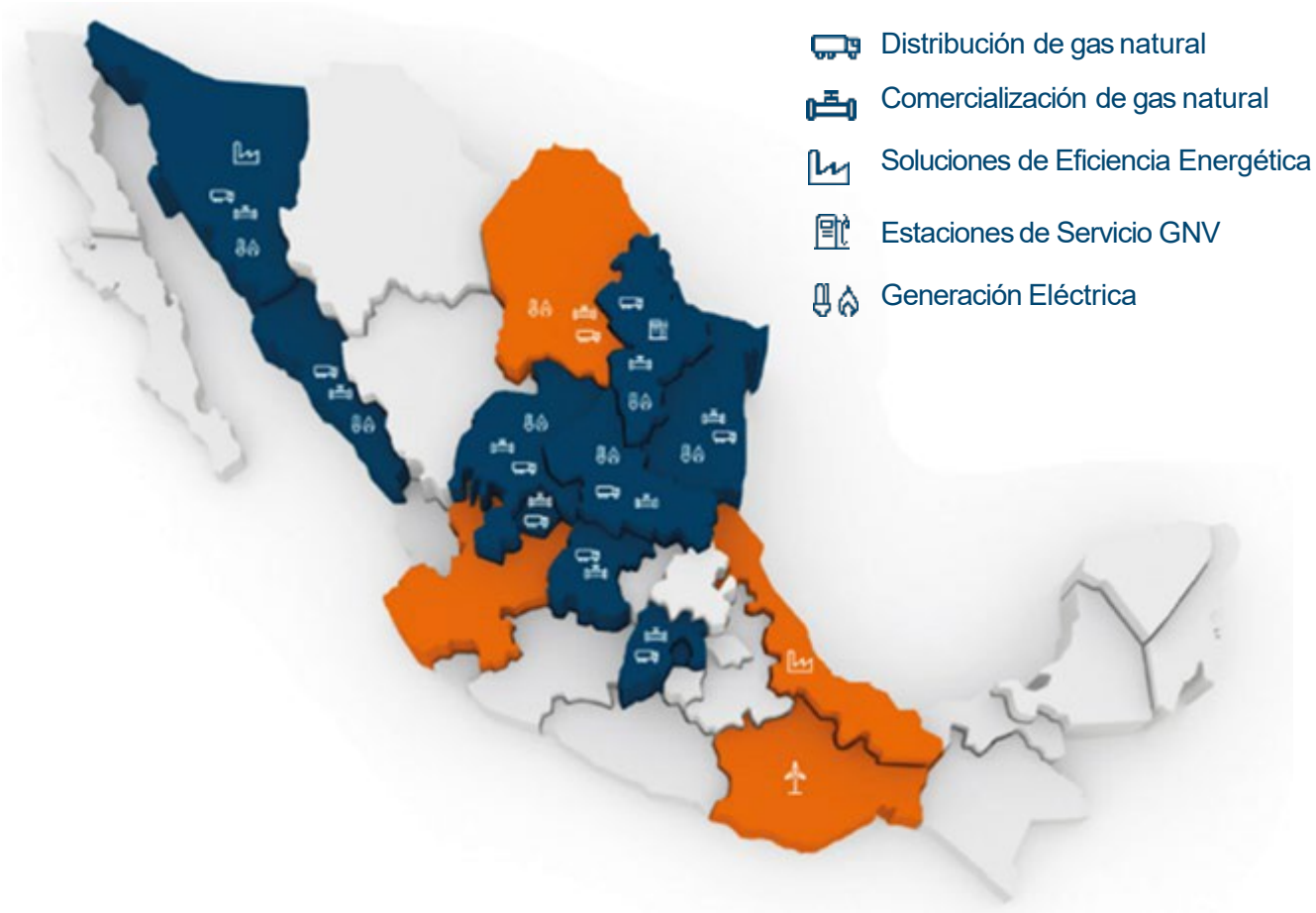

- Distribución de gas natural
- Comercialización de gas natural
- Soluciones de Eficiencia Energética
- Estaciones de Servicio GNV
- Generación Eléctrica

Empresa mexicana: Primer Distribuidor de gas natual y Tercer Generador de electricidad en el país

03

Beneficios del uso del gas natural

¿Qué es el gas natural?

- **Combustible de origen fósil** que se encuentra en el subsuelo.
- No requiere ninguna transformación, **se consume tal cual se encuentra en la naturaleza.**
- Una de las **principales fuentes de energía del planeta**.
- Su aplicación se da en todos los sectores económicos: **residencial, comercial, industrial, vehicular, incluida la generación eléctrica.**

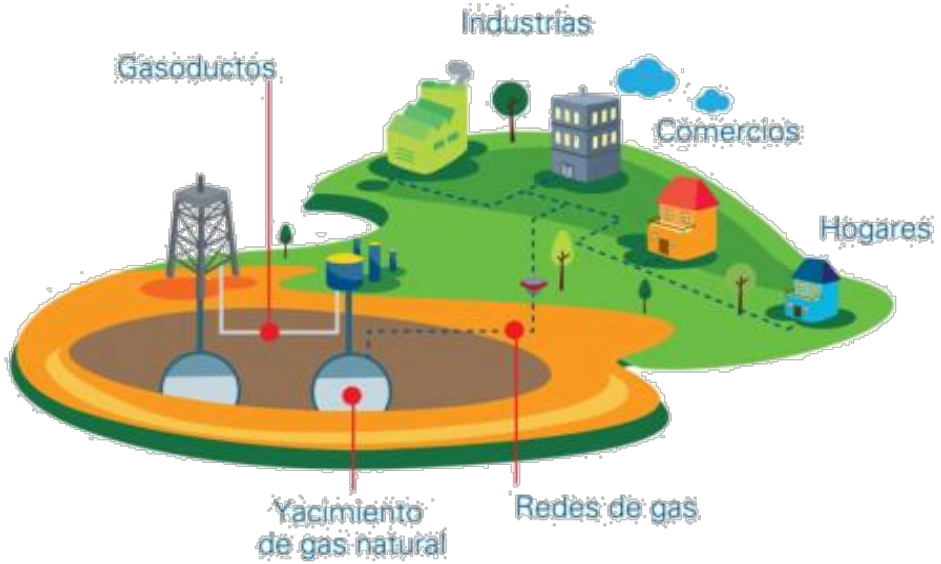

- **Está compuesto primordialmente de metano (mayor del 95%).**
- Se **extrae del subsuelo** asociado con el petróleo o seco.
- Se le agrega un marcador **odorizante** llamado **mercaptano.**
- Se distribuye a través de **gasoductos de acero y polietileno**, materiales altamente resistentes, incluso en zonas sísmicas.
- Es **más ligero que el aire**, por lo que se disipa fácilmente a la atmósfera.

¿Cómo llega a las ciudades?

Naturgy

Clientes Finales:
Residencial, Comercial e Industrial

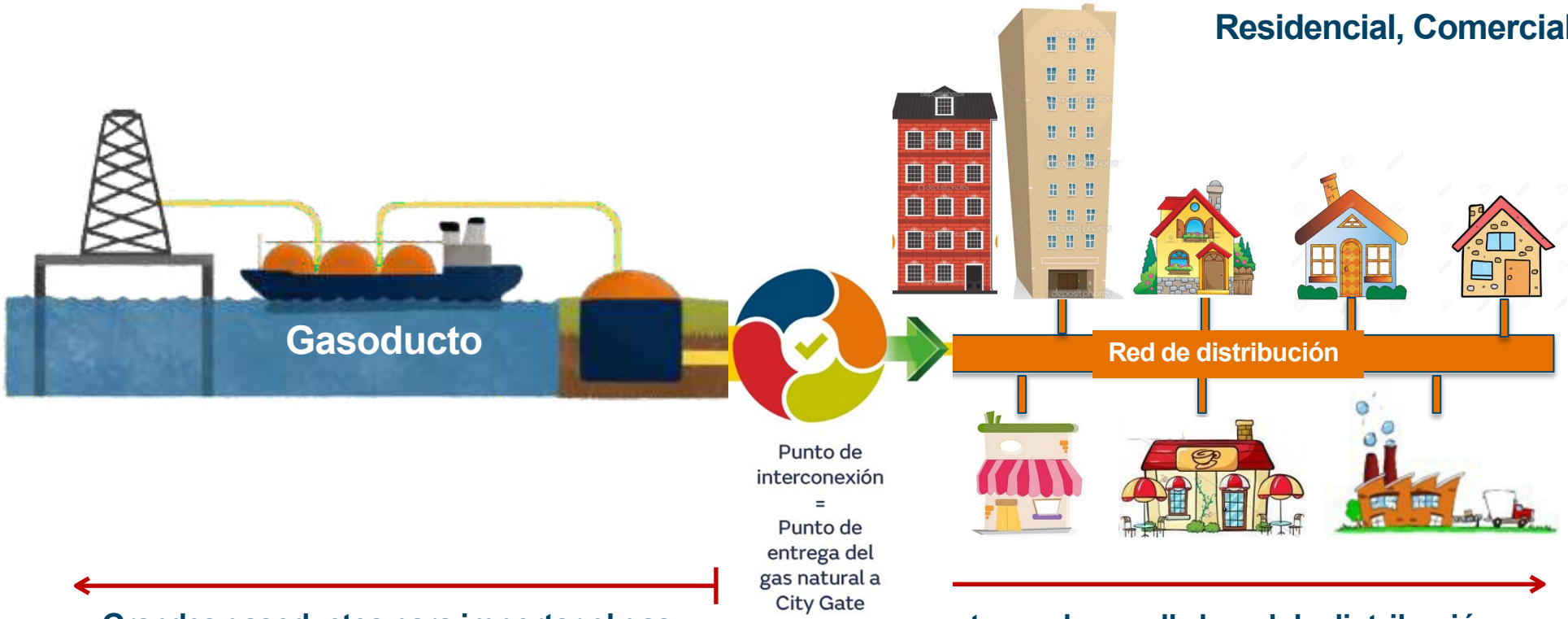

Grandes gasoductos para importar el gas natural desde las cuencas de Estados Unidos.

Naturgy desarrolla la red de distribución entre el punto de entrega y el cliente final.

Beneficios del uso del gas natural

Seguridad

Trabajamos en apego a las normas de calidad y seguridad establecidas en la industria.

Economía

Ahorros entre 40% y 60% al cambiar de energético con gas natural*

*Comparativo vs GLP

Competitividad

Impulsamos el desarrollo del mercado.

Menor contaminación

Servicio reconocido por ser una energía limpia.

Transparencia

Actividades reguladas y políticas estrictas de conducta.

Los estados donde se utiliza gas natural tienen 50% más de desarrollo del PIB

Beneficios del uso del gas natural

Reducir Emisiones de CO2:

- Sustitución de otros energéticos.
- Disminución de transito de pipas.
- Utilización en el transporte.

Palancas de Desarrollo

Generar ahorros (A toda la gama de usuarios y niveles socioeconómicos)

- Entre mayor es su utilización mayor es el ahorro.
- Permite a los **comercios ser más competitivos.**
- Para la **Industria es un tema diferenciador.**

Disminuir Riesgos en Sismos

- **La experiencia del sismo de 2017**, demostró que el sistema de distribución y los mecanismos de atención del gas natural son una ventaja en temas de seguridad contra otros energéticos.
- Se establecen **protocolos con mayor información y coordinación** para la atención temprana a la ciudadanía.
- Naturgy colabora con **responsabilidad social** en los sitios afectados por el sismo.

Aspectos de seguridad en el uso del gas natural

Si cada una de estas viviendas decide instalar un cilindro de **Gas LP de 20Kg**, ¿Cuánto hay acumulado?

20,000 litros en 4 tanques estacionarios

Esta calle debería soportar 680 kg. de Gas LP en sus viviendas

Si le sumamos el tránsito de una pipa de 5,700 kg.

Tendremos un **acumulado de 6,380** kg. de Gas LP

Aspectos de seguridad en el uso del gas natural

¿Qué ventajas se obtienen cuando se usa gas natural en las viviendas?

En la red de una calle solo pasan 10.5 Kg.

- ✓ Menor tráfico y menos peligro por acumulación de GLP.
- ✓ Cada vez que un domicilio decide instalar gas natural, transforma su casa, edificio, calle y colonia en lugar más seguro, eliminan grandes cantidades de GLP acumulado.

04

Desarrollo Económico: Competitividad y Ahorros

Desarrollo Económico: Competitividad y Ahorros

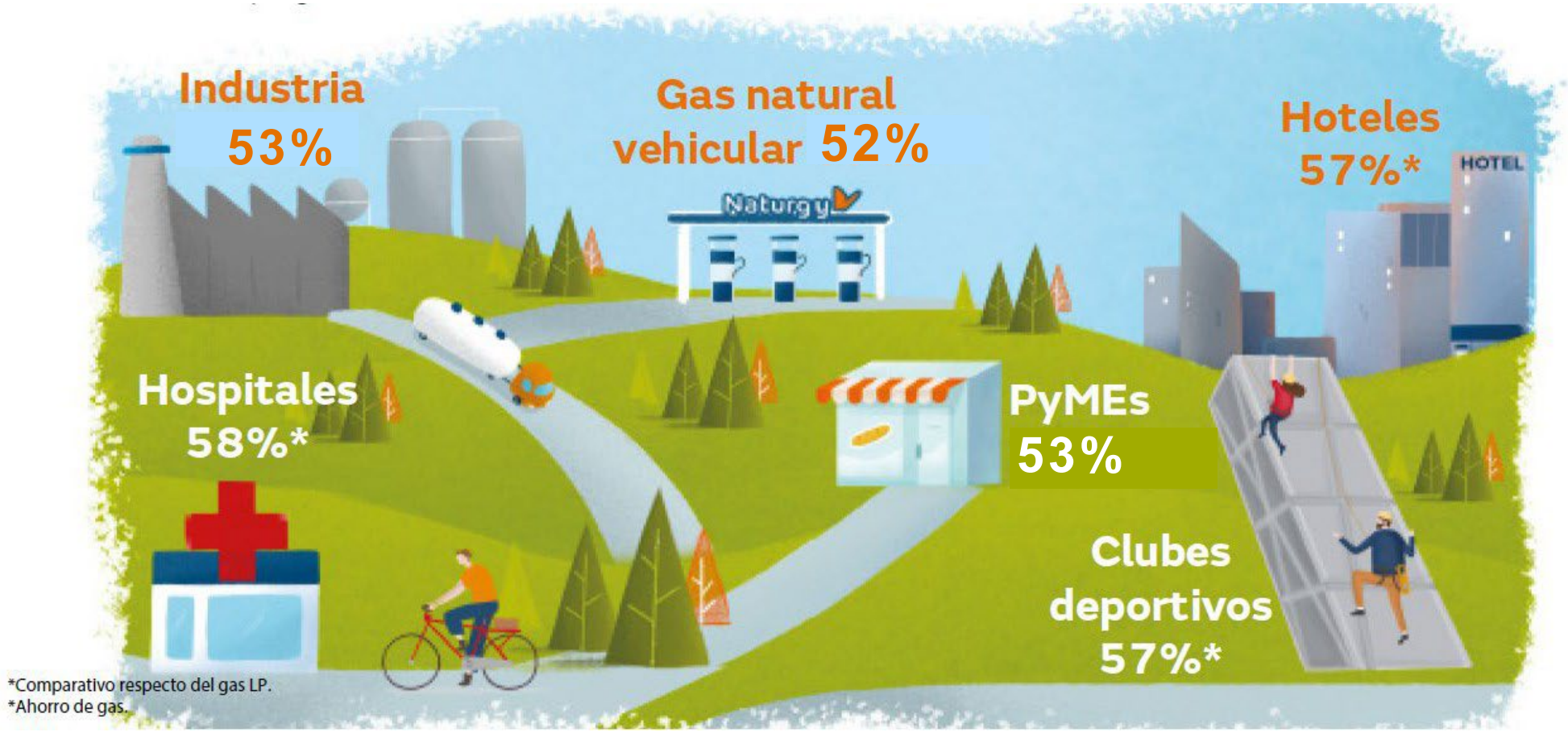

Las tarifas de distribución **son reguladas**
y el **precio de gas natural** refleja las condiciones de **mercado competitivo***

Cadena de Valor / Comercializadora

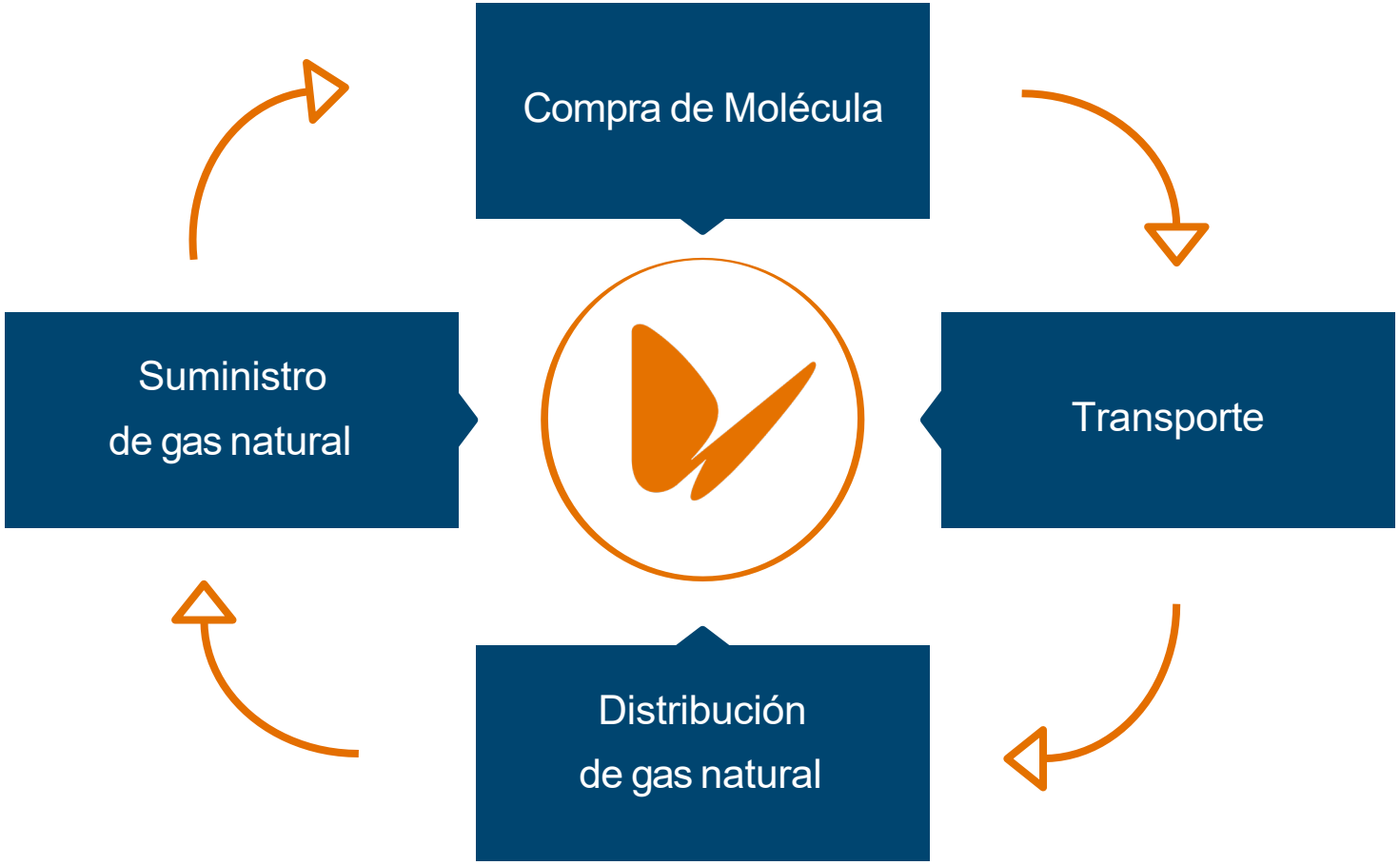

Gas Natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano. Combustible de origen **fósil** que conserva sus propiedades originales; se extrae del subsuelo y no requiere de un procesamiento químico.

En la City Gate se odoriza con **mercaptano** y se distribuye a través de **gasoductos de acero y polietileno**, materiales altamente resistentes, incluso en zonas sísmicas.

05

Proceso de Contratación y Puesta en Servicio

Aspectos Comerciales – Pasos a seguir

Conexión y adecuación de nuevos puntos

1. Confirmación de aspectos técnicos – Visita de levantamiento
2. Oferta Cliente conexión + suministro
3. Formalización contractual – Cliente Industrial
4. Conversión, calibración y adecuación de equipos para consumir GN
5. Instalación de aprovechamiento y entrega de dictamen (NOM-002)
6. Puesta en servicio Cliente Industrial

Confirmación de necesidades energética de cada punto de entrega para diseñar infraestructura

Proceso de Contratación y Puesta en Servicio

PUESTA EN SERVICIO

- Dictamen de Red Interna del Inmueble Aprobatorio emitido por la Unidad Verificadora.
- Garantía por 2 meses.
- Pago de Derecho de Conexión a la Red de Distribución de Gas Natural.

CONSTRUCCIÓN

- La construcción a la red se llevará a cabo una vez obtenida la licencia de construcción.

FIRMA DEL CONTRATO

- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial y/o Nombramiento
- INE Representante Legal.
- Comprobante de Situación Fiscal.
- Comprobante de Domicilio

TRÁMITE DE LICENCIAS

- El tiempo de licencia dependerá de cada dependencia local.

- **Derecho de Conexión:**
  Infraestructura necesaria (adecuación y/o construcción) desde los puntos de interconexión más cercanos al sistema de distribución del Permisionario de Gas Natural hasta el punto de entrega (Medidor).

06

CCAU Centro de Control de Atención de Urgencias

La Seguridad del Sistema de Distribución

- El gas natural **es más ligero** que el aire, no se acumula y se disipa con facilidad.
- El sistema de distribución tienen **10 niveles o mecanismos de seguridad**.
- Se cuenta con un **centro de control** que monitorea la red 7x24.
- Se tiene un equipo propio de **atención de urgencias.**
- La experiencia del sismo de septiembre 2017 demostró que el sistema de distribución de gas natural es más seguro ante este tipo de fenómenos naturales.

Mesa Sísmica UNAM

Sistema de Interrupción del Suministro por Emergencia Sísmica (SISES)

Para brindar un servicio continuo con calidad y seguridad, nuestras redes de distribución de gas son **monitoreadas de manera continua los 365 días del año.**

Teléfonos de atención, Centro de Control de Atención de Urgencias (CCAU)

Monterrey **81 8151 4000** Resto del país **800 091 4000**

Nuestras obras se realizan una sola vez

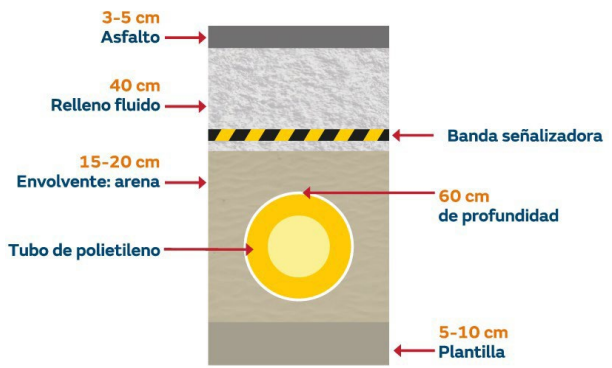

CCAU Centro de Control de Atención de Urgencias

Naturgy

En el **Centro de Control de Atención de Urgencias (CCAU),** te brindamos atención las **24 horas** para reportes de **emergencias de gas natural.**

¿Cuándo debes generar un reporte?

- Si percibes un **fuerte olor a gas.**
- En caso de detectar **mayor, menor o nula presión** a la establecida en el contrato para el servicio de gas natural.
- Si hay **daño en la infraestructura** de Naturgy, provocando o no una fuga.

¿Cómo actuar ante una fuga de gas natural **en recintos confinados?**

En **posibles fugas** en donde se presenta un fuerte olor a gas en recintos confinados o cerrados*: procede atendiendo los **protocolos y procesos de seguridad interna,** ventila el lugar, es muy importante no **generar fuego o chispas,** así evitarás situaciones de riesgo.

* Recuerda que se deben instalar ductos de ventilación al exterior, así como realizar mantenimiento de manera frecuente de los equipos que utilizan gas natural en su proceso para evitar intoxicación por monóxido de carbono.

¿Cómo actuar ante una fuga de gas natural **en espacios abiertos o ventilados?**

En caso de percibir **olor a gas** en espacios **abiertos o ventilados, evita generar fuego o chispas** donde se percibe el olor a gas y mantenerte alejado del área.

Recuerda que **el gas natural es más ligero que el aire** por lo que se disipa rápidamente.

¿Qué debo hacer si percibo una variación en la presión de gas natural?

1. Verifica que las **llaves de paso** estén abiertas correctamente.
2. Si recientemente se ha realizado la **desconexión** de algún equipo o algún trabajo de mantenimiento, es probable que debas **purgar la instalación** interior para desplazar el aire de la tubería.

Sigue estas medidas de seguridad si percibes **olor a gas:**

Recuerda que existen **válvulas o dispositivos de seguridad** por alta y/o baja presión que interrumpen el paso del gas natural, cuando estos detectan una anomalía en los límites establecidos. Para estos casos, **te recomendamos:**

1. **Dimensionar adecuadamente** la instalación de aprovechamiento.
2. **Evitar variaciones de consumo súbitas,** esto es especialmente importante cuando se operan equipos con demanda de caudal elevada.
3. **Realizar de manera gradual la apertura y cierre de válvulas** sobre la instalación de aprovechamiento.
4. **Instalar válvulas check y/o dispositivos de alivio de presión** sobre la instalación de aprovechamiento, en caso de contar con etapas de compresión.
5. **Tener cuidado al momento de realizar cualquier manipulación de los reguladores internos,** ya que algunos de estos cuentan con activación manual del dispositivo de corte.

Recuerda, **toda modificación y/o reparación sobre la instalación interna de aprovechamiento de gas natural, es responsabilidad del usuario.**

Relación de Clientes con el Instituto

CLIENTE COMERCIAL	IMSS DELEGACIÓN NORTE CIUDAD DE MÉXICO
RESPONSABLE DE SUPERVICIÓN DE HABER PRESTADO EL SERVICIO	Arq. Joel Ulises Miranda Barillas
CARGO	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
TELÉFONO	(55) 53331100 EXT 15139
CORREO ELECTRONICO	joel.miranda@imss.gob.mx
CLIENTE COMERCIAL	IMSS DELEGACIÓN PONIENTE CIUDAD DE MÉXICO
RESPONSABLE DE SUPERVICIÓN DE HABER PRESTADO EL SERVICIO	Lic. Laura Luz Osorio Benitez
CARGO	Jefe de oficina Servicios Complementarios
TELÉFONO	(722) 279 89 00 EXT 1231
CORREO ELECTRONICO	laura.osoriob@imss.gob.mx
CLIENTE COMERCIAL	IMSS DELEGACIÓN SUR CIUDAD DE MÉXICO
RESPONSABLE DE SUPERVICIÓN DE HABER PRESTADO EL SERVICIO	Adriana Velasco Lima
CARGO	Encargada del Departamento de Servicios Complementarios
TELÉFONO	(55) 5634 9910 EXT 27704
CORREO ELECTRONICO	adriana.velascol@imss.gob.mx

Gracias

Esta presentación es propiedad de Naturgy Energy Group, S.A.
Tanto su contenido como su diseño están destinados al uso exclusivo de su personal.

www.naturgy.com.mx

Corporativo One Marina Park

Av. Marina Nacional No. 60, Piso 6.
Col. Tacuba, CP. 11410,
Del. Miguel Hidalgo. CDMX

Lic. Enrique Morales Rodríguez
Clientes Gubernamentales y Licitaciones
emoralesr@naturgy.com

© Copyright Naturgy Energy Group, S.A.

ANEXO 3

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Dirección Mercado Liberalizado

#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular 55 3371 4847
Ciudad de México a 19 de diciembre de 2025

Licitación Pública Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026
PARTIDA CUATRO
(CENTRAL DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA)

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Calzada Vallejo número 675, Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero,
C.P. 07760, Ciudad de México
P r e s e n t e

Naturgy Servicios, S.A. de C.V. (NS), el PROVEEDOR, señalando como domicilio fiscal Av. Marina Nacional No.60 Piso 60 Oficina 601 y 602 Col. Tacuba C.P. 11410 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GNS990119518 y teléfono (55) 52792400, por medio de la presente hago llegar a usted la cotización para efectos de investigación de mercado "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL" para su **PARTIDA CUATRO** para cubrir necesidades **del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto adjudicado**, para los fines que considere necesarios en el punto de suministro siguiente:

UNIDAD		# IDENTIFICADOR INTERNO NS
Centro Médico Nacional la Raza		**MG20001057GNS**
PARTIDA UNO		
Concepto	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario, sin IVAx Gigajoule**
Gas Natural	**Gigajoule**	**180.25**
Concepto	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario, sin IVA, por 58,585 x Gigajoule**
Gas Natural	**Gigajoule**	**$10,559,946.25**

Los 58,585 gigajoules de gas natural, es una cantidad estimada, pues el precio del gas natural no es un precio fijo.

Durante la vigencia del contrato, los 58,585 gigajoules de gas natural, pueden ser más o pueden ser menos, conforme al comportamiento de precios de dicho energético en correlación con el importe adjudicado en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente.

Con independencia del comportamiento del mercado para determinar el precio durante la vigencia del contrato, los gigajoules suministrados conforme al precio que corresponda no pueden ni deben exceder del importe adjudicado
en el fallo de la presente licitación y el previsto en el contrato correspondiente, por lo que el factor preponderante para ejercer es el presupuesto adjudicado no los gigajoules. En ese tenor, el contrato que se adjudique será abierto en presupuesto, de conformidad con el artículo 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios de gas natural no son fijos, en virtud que son determinados por las condiciones de oferta y demanda del mercado.

La información contenida en este documento es confidencial, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Los derechos son propiedad exclusiva de Naturgy Servicios.
Comercializadora Naturgy Servicios Permiso H/9852/COM2015

De acuerdo al perfil de consumo historico de su empresa, **NS** hace a usted la propuesta comercial considerando un servicio integrado, agrupando la adquisición de la molécula de gas natural, administración del servicio de transporte de SISTRANGAS y contratación de los servicios de distribución de la zona que corresponda como a continuación se enuncian:

1. **Suministro de molécula de gas natural:**
   Índice mensual **Houston Ship Channel (HSCH)+ 0.75 USD/MMBTU.** El precio mensual será el que esté reportado por Platts para el mes de flujo en su publicación INSIDE FERC's GAS MARKET REPORT.
2. **Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS:**
   La Tarifa de Transporte (TT) que NATURGY SERVICIOS transferirá al **USUARIO** para las instalaciones anteriormente citadas, será aquella que se encuentre autorizada, vigente y de acuerdo a la ruta de transporte aplicable por su ubicación en el SISTRANGAS, conforme a lo aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación:

   - Punto de suministro: CDMX, punto de inyección Zona 3 y punto de extracción Zona 5.

   Los costos asociados al servicio de transporte consideran las condiciones de base firme hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.
3. **Costo de gestión:**
   El costo por la gestión integral y la administración del contrato de comercialización de gas natural para la planta será de **$8.8270 pesos/Gjoule,** actualizable anualmente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
4. **Cantidad Adicional:**
   Si en algún momento el USUARIO registra un consumo de GN superior a la CMD, NATURGY SERVICIOS cobraría dicho consumo como se detalla a continuación:
   Precio de gas natural (GN):
   Cantidad adicional * 115% (HSC+ 0.75 USD/MMBTU + $8.8270 Pesos/Gjoule).
   Tarifa de Transporte (TT) de SISTRANGAS
   Para la Cantidad Adicional, NATURGY SERVICIOS transferirá al usuario la tarifa de transporte en base interrumpible vigente publicada, así como cualquier otro cargo aplicable por los permisionarios involucrados en las entregas de GN, incluyendo sin limitar, el porcentaje de gas fuel vigente.
5. **Tarifa de Distribución**
   La TDD que NATURGY SERVICIOS transferirá al USUARIO será aquella aprobada por la CRE para la Zona Geográfica de CDMX (Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.) que se encuentre vigente en la modalidad de Distribución Simple de conformidad con la Cantidad Máxima Diaria (CMD) establecida por el cliente.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (Anual)	Precio Unitario Sin IVA	Precio Unitario Con IVA	Importe Total Sin IVA	IVA	Importe Total Con IVA
Suministro de Gas	Giga joules (Gj)	Máxima 58,585	180.25	209.09	10,559,946.25	1,689,591.40	12,249,537.65

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (Anual)	Precio Unitario Sin IVA	Precio Unitario Con IVA	Importe Total Sin IVA	IVA	Importe Total Con IVA
Suministro de Gas	MTQ (m3)	Máxima 1,622,805	6.51	7.55	10,559,946.25	1,689,591.40	12,249,537.65

Cualquier cambio en la condición de suministro o aspectos regulatorios vigentes y/o aplicables, serán reflejados en todo momento en la facturación.

*Precio indicativo basado en los futuros de HSCH y Tipo de cambio , el precio total integra los servicios de molecula,Transporte, Distribución, Costo de Gestión y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado.

La información contenida en este documento es confidencial, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Los derechos son propiedad exclusiva de Naturgy Servicios.

Tabla De Equivalencias

Energético	Equivalencia	Unidad
1 Lt. Diesel	0.009237875	Gcal.
1 Lt. Gas LP	0.00631518	Gcal.
1 Lt. Diesel	0.03867135	Gjoule.
1 Lt. Gas LP	0.02644223	Gjoule.
1 Lt. Gas LP	0.7059	m3.

Gráfica de Competitividad de Precios de Combustibles

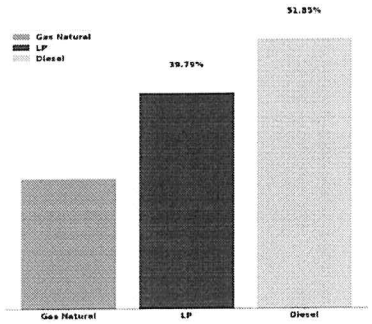

Condiciones de valor agregado a la propuesta de NS:

- La cotización considera los precios y tarifas vigentes a la fecha de esta comunicación, mismos que se ajustarán mensualmente conforme la regulación aplicable en materia de gas natural.
- La presente cotización y condiciones forman parte integral del contrato a formalizar.
- Administración de cada uno de los servicios antes mencionados en un solo contrato.
- Garantía de suministro aplicable por 2 meses de consumo (con opción de validación de historial de pagos e información financiera disponible).
- **Certidumbre en el suministro.**
- NS asumirá las gestiones necesarias para asegurar una condición de entrega en base firme en todo momento.
- Factura puesta al cobro en pesos considerando el tipo de cambio publicado por Banxico para solventar obligaciones aplicable al último dia del mes de flujo.
- El prestador de servicio se reserva el derecho de suspender el servicio al no contar con el pago de las facturas de consumo

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Para que la presente investigación de mercado tenga validez plena entre las partes, la misma deberá formalizarse mediante un Contrato Prestación del Servicio de Comercialización de gas natural, mismo que deberá contener los acuerdos adoptados entre ambas partes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V

La información contenida en este documento es confidencial, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Los derechos son propiedad exclusiva de Naturgy Servicios.

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.6

Naturgy

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

De resultar adjudicado en la presente licitación pública nacional, es el único responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del cumplimiento de toda la Normatividad vigente relacionada con la prestación del servicio y aquella descrita en el anexo técnico correspondiente.

Tambien , el proveedor manifiesta que se regirá en lo general por lo dispuesto en la ley de hidrocarburos, el reglamento del título tercero de la ley de hidrocarburos, en el reglamento de gas natural en lo aplicable y que no se contraponga a la regulación vigente en la materia, en los términos y condiciones generales del distribuidor para la prestación del servicio (en lo sucesivo TCGPS) aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y demás normas y disposiciones legales que regulan la materia de distribución del gas natural por ductos.

Adicional, el convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.7

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (Partida Cuatro)**

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

De resultar adjudicado en la presente licitación pública nacional, es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

Tambien, el proveedor manifiesta que se regirá en lo general por lo dispuesto en la ley de hidrocarburos, el reglamento del título tercero de la ley de hidrocarburos, en el reglamento de gas natural en lo aplicable y que no se contraponga a la regulación vigente en la materia, en los términos y condiciones generales para la prestación del servicio (en lo sucesivo TCGPS) del distribuidor aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y demás normas y disposiciones legales que regulan la materia de distribución del gas natural por ductos.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C. V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.8

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

De resultar adjudicado en la presente licitación pública nacional, absorberá todas las responsabilidades laborales y de seguridad social inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados.

Tambien, el proveedor manifiesta que se regirá en lo general por lo dispuesto en la ley de hidrocarburos, el reglamento del título tercero de la ley de hidrocarburos, en el reglamento de gas natural en lo aplicable y que no se contraponga a la regulación vigente en la materia, en los términos y condiciones generales para la prestación del servicio (en lo sucesivo TCGPS) del distribuidor aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y demás normas y disposiciones legales que regulan la materia de distribución del gas natural por ductos.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.9

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No.**LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (Partida Cuatro)**

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

De resultar adjudicado en la presente licitación pública nacional, se adjunta como anexo a este escrito y con el código PE.02899.MX Edición 5 el Plan de Emergencia en distribución de Gas Natural, supuestos de caso fortuito o fuerza mayor para la cual se actuara de la forma siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2111 del código civil federal vigente y su correlativo en materia local, ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato, cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor. Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de las partes, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o inevitables, las cuales incluirán, de manera enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos; incendio, temblor, inundación, huelga, expropiaciones, hostilidades o guerra (declarada o no declarada), bloqueo, disturbios laborales, tumultos, insurrecciones o sediciones civiles, restricciones por cuarentenas o epidemias, faltas o interrupciones en el servicio de electricidad; terremotos, tormentas o inclemencias meteorológicas, accidentes, no obtención de permisos y/o licencias de construcción, leyes, decretos, reglamentos y cualesquiera órdenes o actos de autoridad, ya sean de aplicación general o particular del gobierno de los estados unidos mexicanos o cualquier dependencia del mismo, o requerimientos de cualquiera de dichas autoridades, ninguna de las partes será responsable para con la otra por falta de cumplimiento al presente contrato durante dicho periodo. Pero si dicha causa se prolonga por más de 30 (treinta) días calendario, entonces cualquiera de las partes podrá terminar inmediatamente y sin responsabilidad este contrato, mediante aviso por escrito dado a la otra parte.

Ademas, el convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Procedimiento específico

Plan de Emergencia en distribución de gas natural

Código: **PE.02899**

Edición: **5**

	Responsable
Elaborado	Planificación y Normativa D. DANIEL TELLO
Revisado	Planificación, Calidad y Seguridad D. EDUARDO AHUMADA
	Zona Centro / Valle de México Dña. JAQUELINE LUNA
	Zona Norte / Bajío D. ALVARO B. GARCIA
Aprobado	Gestor del Sistema de Distribución D. CARLOS CAPPONETO
	Operaciones D. FRANCISCO RIPOLL
Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativa	

Valora la necesidad de imprimir este documento, una vez impreso tiene consideración de copia no controlada. Protejamos el medio ambiente.
Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

Índice

	Página
1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Documentos de referencia	3
4. Definiciones	4
5. Responsabilidades	5
6. Desarrollo de la Emergencia	5
6.1. Consideraciones previas	5
6.2. Etapas de la Emergencia	7
6.3. Recepción de avisos	8
6.4. Calificación previa y recalificación	9
6.5. Notificación de la Emergencia	10
6.6. Resolución	12
6.7 Responsabilidades y funciones en la resolución de la Emergencia	13
6.8 Documentación de la Emergencia	15
6.9. Equipos y materiales	16
6.10 Capacitación y formación	17
6.11 Revisión de este Plan de Emergencia	17
6.12 Difusión y conocimiento del Plan de Emergencia en distribución	17
6.13 Simulacro de Emergencia	18
6.14 Relaciones con la comunidad	18
7. Registros y datos. Formatos aplicables	19
8. Relación de Anexos	19
Anexo 00: Histórico de revisiones	20

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

1. Objeto

Establecer la sistemática de actuación que permita afrontar una situación de Emergencia que afecte a la infraestructura de Distribución de gas natural de Naturgy, así como a las instalaciones receptoras de los usuarios conectados a ellas, con la garantía de que se coordinan adecuadamente las acciones a emprender para atender y resolver en el mínimo tiempo posible el problema presentado para:

a) Salvaguardar la integridad de las personas, el medio ambiente y bienes materiales.

b) Mantener el servicio y las presiones de seguridad en las redes de Distribución.

c) Velar por el cuidado de la imagen pública de la Compañía.

2. Alcance

Es aplicable para Naturgy México S.A. de C.V. y Comercializadora Metrogas S.A. de C.V., en adelante llamados indistintamente Naturgy.

El alcance abarca a todos los Títulos de Permiso que se encuentran a nombre de las razones sociales anteriormente mencionadas.

Aplica para redes de Distribución de gas natural, así como a las instalaciones auxiliares del sistema, las estaciones de servicio de gas natural vehicular (GNV) propiedad u operadas por Naturgy y las instalaciones de los usuarios conectados al sistema de Distribución de Naturgy. No trata de las emergencias que pueden suscitarse en los Centros de Trabajo como son oficinas, almacenes no industriales, centros de formación, etc. y demás instalaciones de Naturgy; para estos casos, referirse a lo establecido **PE.00236** Preparación ante Emergencias en inmuebles.

Este plan involucra al personal responsable y operativo para resolución de Avisos de Urgencia; así como a las empresas contratistas que intervienen en las actuaciones.

3. Documentos de referencia

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector de Hidrocarburos.

PE.04352-AX.02 Manual de Gestión de la Comunicación en Situaciones de Crisis.

NT.00013 Gestión de la Integridad.

PE.00236 Preparación ante emergencias en inmuebles.

PE.00064 Contingencia Sanitaria.

PE.00092 Investigación de incidentes y accidentes en la red de distribución de gas natural por ductos.

PE.00095 Identificación, evaluación y difusión de requisitos legales y otros requisitos del SASISOPA.

PE.02051 Gestión de avisos de Urgencia por el Centro de Control de Atención de Urgencias.

PE.02623 Actuación en avisos de olor o fuga de gas.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

PE.02922 Control de Derrames.

PE.04341 Formación al personal de Naturgy México.

PE.04352 Comunicación Externa de Naturgy México.

PE.06057 Gestión de Contratistas.

PE.06058 Análisis de Riesgos de Seguridad del Sistema de Distribución de gas.

PE.06485 Identificación, evaluación y control de aspectos ambientales.

IT.00225 Actuación bidireccional para desvió de llamadas por desborde de sistemas CCAU-ATC-CCAU.
IT.10405 Operación del Sistema Speech to Text para atención de llamadas en desborde en el sistema Telefónico del CCAU.

4. Definiciones

Accidente grave: Cualquier suceso tal, que una emisión en forma de fuga, vertido, incendio o explosión, que sea consecuencia de un proceso no controlado en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas y que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o en el exterior de una instalación.

Avería: Daño o desperfecto que impide el correcto funcionamiento de parte o toda una red de Distribución de gas natural.

Aviso: Situación generada por la llamada de un tercero que desencadena la actuación de un equipo técnico de Naturgy, ya sea propio o contratado, con el fin de resolver dicha incidencia. Los avisos en función del riesgo asociado al mismo pueden ser de Urgencia o de Asistencia Técnica.

Aviso de Asistencia Técnica: Toda situación que no presupone una situación de riesgo ni para las personas ni para los bienes.

Aviso de Urgencia: Llamada recibida y derivada al teléfono del CCAU, que presupone una situación de riesgo, es decir, una Urgencia en el sistema de Distribución de gas natural.

Centro de Control de Atención a Urgencias (CCAU): Lugar donde se reciben y gestionan hasta su resolución final todos los Avisos de Urgencia.

Emergencia: Situación en la que se produce o se presenta un alto riesgo de que se produzcan daños sobre las personas, los bienes materiales, el medio ambiente o la imagen de la Compañía y que requiere una acción inmediata.

Infraestructura de distribución de gas natural: Conjunto de equipos, dispositivos y elementos requeridos para la conducción de gas natural, desde el punto de recepción hasta el punto de entrega; compuesta principalmente por tubos, válvulas (bloqueo, control, seguridad, etc.), filtros e instrumentos (por ejemplo, medidores, indicadores, analizadores); entre otros componentes.

Jefe de CCAU: Persona que coordina y supervisa el servicio de Atención de Urgencias, conforme a los criterios establecidos en la normativa técnica correspondiente, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y prestar el adecuado servicio a los clientes preservando así la imagen de la compañía.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

Operador del CCAU: Persona encargada de indicar e informar las actividades de la respuesta a un Aviso. Es relevado por el mando en caso de las prioridades de atención.

Operador Telefónico del CCAU: Persona encargada de atender las llamadas que se reciben en los teléfonos del CCAU y realiza la correcta recepción, registro y calificación previa de los avisos.

Puesta en seguridad: Realizar las acciones necesarias e inmediatas para eliminar el riesgo de la Distribución de gas natural.

Urgencia: Toda situación que presuponga una situación de riesgo para las personas o bienes o bien se informe de un accidente (explosión, incendio, intoxicación, etc.) o situación anómala (olor a gas, presión de suministro elevada, roturas y averías, etc.) en el sistema de Distribución de gas natural en su ámbito de aplicación.

Responsable de turno del CCAU: Encargado de la atención a los Avisos de Urgencia en el CCAU, tiene presencia las 24 horas del día y asegura la adecuada gestión de los Avisos de Urgencia mediante los criterios establecidos en la normativa técnica correspondiente.

Restablecimiento del servicio: Conjunto de acciones requeridas para que los clientes cuenten nuevamente con el suministro de gas natural.

Simulacro de Emergencia: Reproducción simulada de una Emergencia real en la que se activan y coordinan los medios y recursos disponibles, que permiten realizar una autoevaluación, entrenamiento y posteriormente un análisis para prevenir o mejorar la preparación ante una situación de Emergencia real.

Para efectos de este procedimiento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CAE: Comité de Análisis de Emergencias.

CCD: Centro de Control de Distribución.

CESEMEX: Centro de Seguridad Corporativa de Naturgy en México.

EEI: Equipos de Intervención.

SAU: Sistema de Atención de Urgencias. Aplicación informática utilizada por el CCAU para la gestión de los Avisos de Urgencia.

SSTT: Servicios Técnicos.

ICARO: Software para la consulta de redes existentes de gas propiedad de Naturgy (Información Cartográfica para la Administración de Redes por Ordenador).

5. Responsabilidades

Incluidas en el desarrollo del procedimiento.

6. Desarrollo de la Emergencia

6.1. Consideraciones previas

Naturgy establece la actuación de respuesta a emergencias, con base en los riesgos potenciales identificados en el **PE.06058** Análisis de Riesgos de Seguridad del Sistema de Distribución de gas y **PE.06485** Identificación, evaluación y control de aspectos ambientales, a los que es vulnerable la infraestructura de gas natural, así

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

como las situaciones potenciales derivadas de fenómenos naturales, socio-organizativos y eventos externos.

Naturgy ha establecido la siguiente estructura organizacional para la atención de Avisos de Urgencia que ocurran en la Infraestructura de distribución de gas natural:

Figura 01. Estructura de atención a emergencia

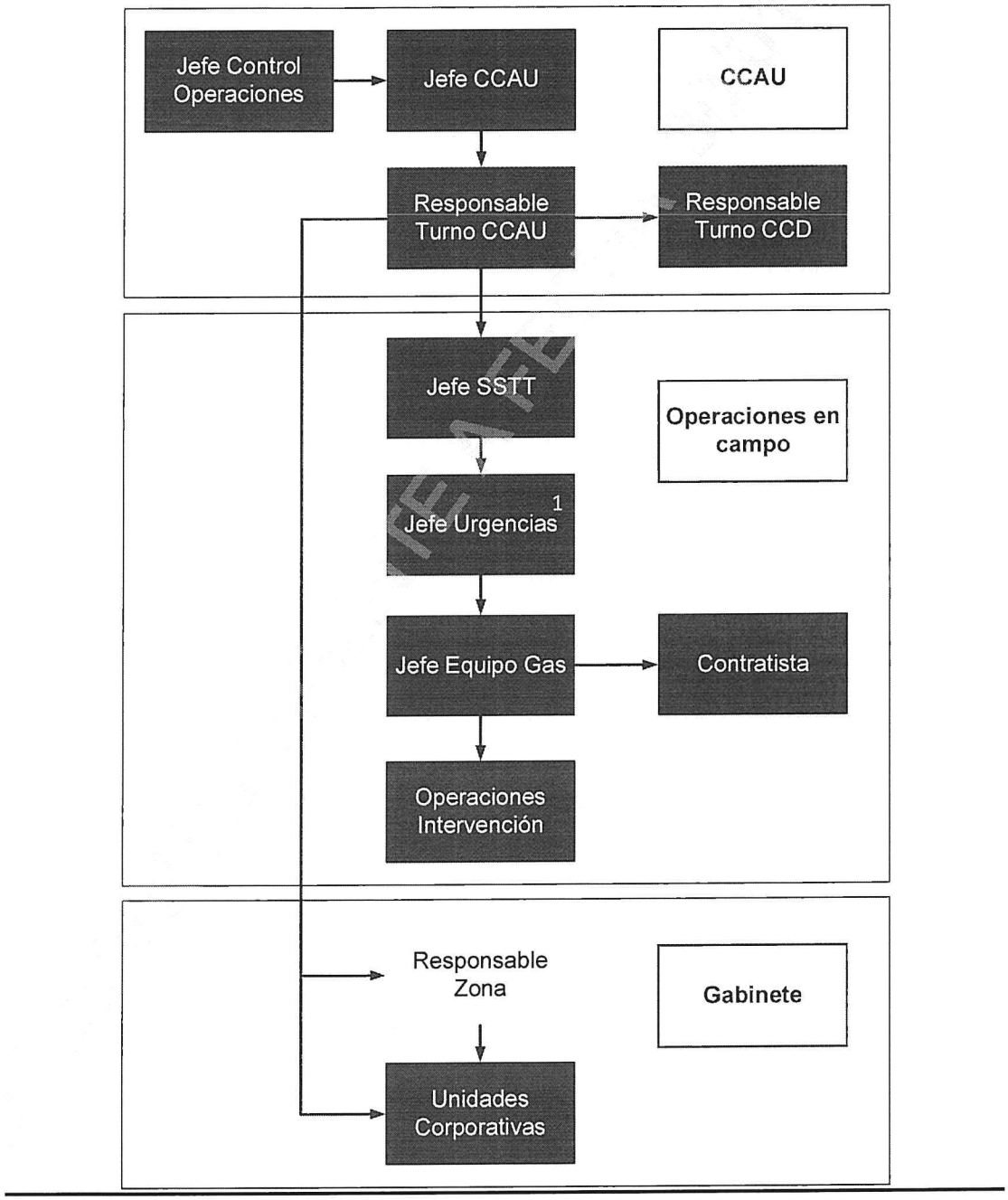

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

[1] Estas funciones son desarrolladas por el responsable de SSTT de Zona o por el Jefe de Atención de Urgencias y Mantenimiento según la organización vigente en cada Zona Geográfica. *JEFE DE SERVICIO DE ZONA ES JEFE DE URGENCIA.

Esta organización tiene la responsabilidad y autoridad para responder y controlar los Avisos de Urgencia, entre las que se pueden encontrar las emergencias potenciales.

El Centro de Control de Atención a Urgencias (CCAU) es el lugar estratégico (localizado en sitio seguro y dotado de los medios y recursos necesarios, tales como medios de comunicación, equipos de cómputo, servicios de internet, un simulador, hojas de datos de seguridad; en general, información de la seguridad del proceso), que actúa como centro de operación ante las emergencias de Naturgy y es donde se reciben, gestionan y finalizan todos los Avisos de Urgencia a través del Sistema de Atención de Urgencias (SAU).

Complementariamente, los centros de Servicios Técnicos (SSTT) de Naturgy, atienden los Avisos de Urgencia en campo a través de los Equipos de Intervención (EEI).

Los Avisos de Urgencia se reciben en el CCAU por medio de la plataforma telefónica para la atención de urgencias.

Una vez registrados, se asignan a los equipos de intervención situados estratégicamente en el área geográfica para su atención inmediata.

El CCAU y los centros de SSTT disponen de un Sistema de Información Geográfica (ICARO) en el cual está reflejada toda la información relativa a la red de Distribución (planos y diagramas de la instalación); entre otros, el trazado y características de la red, ubicación de las estaciones de regulación, válvulas y demás elementos, permitiendo la consulta en pantalla y la extracción de copias en papel, en la escala más conveniente. De igual forma, disponen de medios de comunicación requeridos para la atención de avisos.

El CCD dispone de un sistema para la supervisión y control de la red de Distribución e instalaciones técnicas (SCADA), en el cual, a través de estaciones remotas, pueden detectar las anomalías en tiempo real.

En el CCAU y CCD se dispone del software PHAST (Process Hazard Analysis Software Tools) modelación de las consecuencias asociadas a la ocurrencia de accidentes, con una principal aplicación en la industria química y del petróleo, simulador que permite el modelado de eventos de liberación de productos químicos (inflamables y/o tóxicos) los cuales manejan algoritmos matemáticos para el modelaje de dispersión, radiación y explosión (nubes inflamables y/o toxicas), generando resultados en forma gráfica, tabular y en documentos editables.

6.2. Etapas de la Emergencia

Cada situación de Emergencia reviste casi siempre características particulares, al ser las anomalías posibles, muy diversas en naturaleza, importancia y circunstancias concurrentes. Por tanto, de modo general, en el desarrollo de una Emergencia, la sistemática a seguir para la resolución de la misma se compone de las siguientes fases:

Figura 02. Etapas de la Emergencia

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

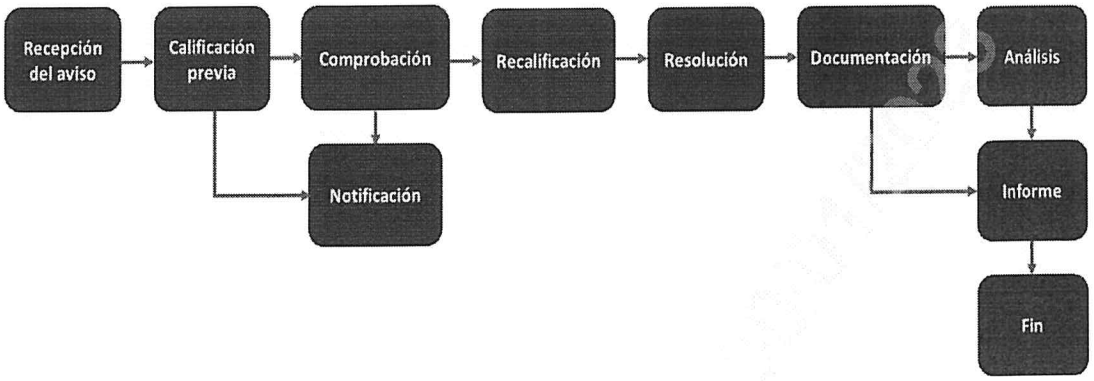

6.3. Recepción de avisos

Las llamadas se reciben en el CCAU en el siguiente número telefónico.

Desde cualquier zona geográfica: 800-091-4000

Área Metropolitana de Monterrey: 818-151-4000

Los avisos se reciben las 24 horas del día los 365 días del año en el CCAU, siendo responsabilidad del Operador Telefónico del CCAU, bajo la tutela del responsable de turno del CCAU, la correcta recepción y el registro de los avisos.

El CCAU supervisa la correcta recepción, registro, calificación previa, atención, puesta en seguridad y cierre de los avisos introducidos en el SAU según los criterios descritos en el **PE.02051** Gestión de los Avisos de Urgencia por el Centro de Control de Atención de Urgencias.

Cuando en la plataforma telefónica del CCAU se identifique una situación anormal en la recepción de llamadas producida por un evento natural o indeterminado, el cual incremente la cantidad de estas y saturen el sistema, el responsable en turno del CCAU procederá a activar la instrucción técnica **IT.10405** Operación del Sistema Speech to Text para atención de llamadas en desborde en el sistema Telefónico del CCAU, informando de manera inmediata al responsable del CCAU; por otra parte, si la gestión de la emergencia o contingencia lo requiere, se pondrá en marcha la instrucción técnica **IT.00225** Actuación bidireccional para desvió de llamadas por desborde de sistemas CCAU-ATC-CCAU, solicitando apoyo al área de Atención al Cliente (ATC), bajo previa autorización del comité de dirección, indicando a Sistemas Informativos (SSII comunicación) que ejecute el desvío de las llamadas que superen la cantidad de teleoperadores y números de buzón disponibles.

Cuando la calificación del aviso – previa o en el curso de la atención – es de Emergencia, es el Responsable en Turno del CCAU quien se encarga del seguimiento de la gestión hasta el cierre del mismo.

Todo Aviso de Urgencia recibido en cualquier teléfono de Naturgy en el ámbito de aplicación de este Plan, es transferido de inmediato al CCAU, para lo cual se ha dispuesto una extensión del sistema telefónico corporativo, siendo el número siguiente:

Número de extensión: 4000

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

Cuando se reciban llamadas en el CESEMEX sobre incidentes que afecten a las instalaciones o red de gas natural, el CESEMEX le transfiere la llamada al CCAU.

Con base en la información recibida, el Operador telefónico del CCAU efectúa la calificación previa del aviso, siguiendo para ello lo indicado en el Apartado 6.4, informando al responsable en turno del CCAU, para que confirme o rectifique la calificación y movilización de equipos para la resolución de la Emergencia.

6.4. Calificación previa y recalificación

Los niveles señalados en la Tabla 01 son aplicables tanto en el proceso de calificación previa como en las posibles recalificaciones, según la información que se vaya recibiendo en el CCAU. Cuando ingresa un aviso se le asigna una prioridad y el grado de Emergencia se determina en campo de acuerdo al análisis que realice el técnico responsable de su resolución.

Tabla 01. Clasificación de emergencias

Grado			Motivo	Responsable
Emergencia	Primer Grado	En distribución y utilización	Accidente/incidente con muertos, heridos graves o importantes daños materiales. Problemas graves en el suministro.	Responsable en Turno CCAU
		En la recepción	Problema grave en la recepción.	
	Segundo Grado	En distribución y utilización	Accidente/incidente con heridos múltiples que requieren incapacidad médica o daños materiales. Problemas moderados en el suministro.	Responsable en Turno CCAU
		En la recepción	Problemas moderados en la recepción.	
	Tercer Grado	En distribución y utilización	Incidentes con heridas ligeras que sólo requieren primeros auxilios. Problemas leves en el suministro.	Responsable en Turno CCAU
		En la recepción	Problemas leves en la recepción.	

Si la calificación no puede establecerse inequívocamente, se califican como indicio de Emergencia todas aquellas que no sean claramente averías, iniciándose el proceso de comprobación y calificación definitiva.

La presencia de medios de comunicación y/o autoridades en el lugar del evento conlleva el aumento de un grado en el tipo de Emergencia en cuanto a la activación del plan de avisos. No obstante, el Responsable de Turno del CCAU mantiene el grado si lo considera oportuno. Por ello los equipos de intervención (EEI) informan al CCAU, al llegar al lugar, de la presencia de medios de comunicación, autoridades, Protección Civil, Cuerpos de Seguridad, etc., remitiendo toda aquella información complementaria requerida (coordenadas de posición, fotografías, etc.).

En el Anexo **PE.02899-AX.01** Grados de Emergencia, se detallan los criterios de calificación de las Emergencias según el grado.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

En el caso de urgencias derivadas del suministro, aplica el Anexo **PE.02899-AX.05** Grados de Emergencia por problemas de suministro, donde se especifican los criterios de clasificación de este tipo de urgencias.

6.5. Notificación de la Emergencia

6.5.1. Notificación a responsables

El Responsable de Turno del CCAU, desencadena la secuencia de notificaciones inmediatas y de Emergencias confirmadas, mediante el envío de mensajes instantáneos vía celular y/o correo electrónico de acuerdo al Anexo **PE.02899-AX.02** Distribución de notificaciones inmediatas.

También realiza comunicaciones previas en aquellos incidentes o accidentes en los cuales se disponga de información y que no estando confirmada la participación de Naturgy (indicio de Emergencia) o aun estando excluida pudiesen producirse informaciones en los medios de comunicación que implicasen a las empresas distribuidoras de Naturgy.

El primer contacto en la secuencia de comunicaciones es el responsable de Turno del CCAU, ascendiendo en línea jerárquica en la medida en que no lo localice o bien que éstos consideren necesaria la comunicación a sus superiores. Los responsables de la línea jerárquica deciden las comunicaciones a realizar, de acuerdo a lo indicado en el **PE.04352-AX.02** Manual de Gestión de la Comunicación en Situaciones de Crisis.

Con objeto de proceder a su localización, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en el CCAU existe una relación de los teléfonos de localización de las líneas de mando incluidos en este plan. Asimismo, los responsables de línea incluidos en este plan notifican cualquier cambio que se produzca, tanto organizativo, como de personas y/o de teléfonos. Esta relación se encuentra definida en el Anexo **PE.02899-AX.06** Relación de teléfonos del Comité de Análisis de Emergencias, el cual se revisa y en su caso actualiza con una periodicidad mínima anual o cada vez que se produzca un cambio en la organización que afecte el listado, dicha actualización corresponde al CCAU llevarla a cabo.

El responsable de Turno del CCAU informa al responsable del Servicio de Atención Telefónica al Cliente en caso que, derivado de la Emergencia, se afecte el suministro de clientes de forma masiva; con el fin de facilitar información a los consumidores. Asimismo, comunica al CESEMEX cualquier situación de Emergencia que conlleve para su resolución en campo, por riesgo de integridad de personal por amenazas, sospecha de sabotaje o atentado.

El responsable de turno del CCAU, en caso necesario, da aviso a otras unidades de la organización, según la información recabada en campo sobre el tipo de Emergencia y repercusión de la misma.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

6.5.2. Notificación a autoridades locales, estatales y Protección Civil

Con base en el nivel de Emergencia, se determina la necesidad de solicitar apoyo a las autoridades competentes en la atención de la emergencia, llamando al número siguiente:

Número Nacional de Emergencias: 911

El apoyo solicitado a las autoridades consiste en despejar el área y controlar el tránsito para permitir la actuación de SSTT.

El informe de la situación de la Emergencia a organismos y autoridades se realiza según el Plan de Comunicaciones contenido en el **PE.04352-AX.02** Manual de Gestión de la Comunicación en Situaciones de Crisis y de acuerdo con las disposiciones y acuerdos establecidos con las distintas administraciones.

6.5.3. Notificación a Dirección de Comunicación

En todos aquellos casos en los que exista presencia de cualquier medio de comunicación o cuando por la magnitud o exposición pública de la Emergencia se prevea alguna repercusión en la imagen de la Compañía, comunicar al responsable de la Unidad de Comunicación.

Asimismo, las llamadas y peticiones de información de los medios de comunicación son canalizadas a la Dirección de Comunicación.

6.5.4. Notificación a los responsables Comerciales de Consumidores Industriales y/o singulares y de comercializadoras

Toda aquella Emergencia que afecte o pueda afectar durante su resolución al suministro de consumidores industriales (los que utilizan el gas para su proceso productivo), son comunicadas al responsable de la unidad de Ventas de Energía y al Responsable de Zona, y en su caso, a la unidad de ATR, con el fin de que ésta informe a dichos consumidores (siempre que la urgencia de la resolución no aconseje una llamada rápida a los mismos). Para ello las comercializadoras facilitan y actualizan las personas y los teléfonos de contacto. Asimismo, los suministros a consumidores singulares (hospitales, colegios, geriátricos, etc.) que puedan verse afectados, generan también una notificación al responsable de Ventas de Energía, al Responsable de Zona y a la unidad de ATR.Notificación a responsables de Estaciones de GNV

En las posibles situaciones de Emergencia que se produzcan en las Estaciones de GNV, aplicar lo dictado en el Documento de Autoprotección, conforme al **PE.00236** Preparación ante Emergencias en inmuebles. Notificar a los responsables Operativos de las Estaciones de GNV, al responsable de SSTT de la zona de Distribución y, a la empresa responsable del mantenimiento de la planta. Seguidamente cursar el aviso al CESEMEX y mantener informado en todo momento de la evaluación de los acontecimientos y, en caso necesario, solicitar se presente en el lugar de los hechos.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

6.5.5. Notificación a responsables de Equipos de Odorización

En las posibles situaciones de Emergencia en los equipos de odorización, notificar a la unidad responsable de dar mantenimiento a los equipos y al responsable de SSTT de la zona de Distribución. Asimismo, informar de la situación al responsable de Comunicación Externa para actuar conforme al **PE.04352** Comunicación Externa de Naturgy México. Seguidamente cursar el aviso al CESEMEX y al responsable de Servicio de Atención Telefónica al Cliente.

6.6. Resolución

Las actuaciones de Emergencias se coordinan de manera centralizada desde el CCAU, al que se informa de todos los sucesos y actuaciones relevantes relativos a la Emergencia.

Todas las acciones realizadas son encaminadas al control de la situación de riesgo, inmediato o no, que generó la incidencia, así como prevenir o mitigar sus consecuencias.

Cuando la situación de Emergencia lo requiera, trabajar de forma coordinada con los Servicios Públicos de Emergencia (Protección Civil, Bomberos, Policía, etc.).

Las responsabilidades generales de resolución de avisos son las siguientes:

- Corresponde al Responsable de Turno del CCAU la misión de activar el Plan de Emergencia y asegurar que éste se cumpla; coordinar en un primer momento y hasta que el responsable en campo llegue al lugar y asuma el mando, la resolución de la Emergencia. Dar por finalizado el Plan de Emergencia, de agrupar toda la información que genera la Emergencia y de dar apoyo logístico si es necesario al responsable en campo.
- Corresponde al responsable de SSTT de la zona afectada ser el responsable en campo para la resolución de la Emergencia. En función de la gravedad, puede delegar la resolución en el Jefe de Atención de Urgencias y Mantenimiento o en el Jefe de Equipo Gasista/Jefe Equipo de Intervención, según la organización existente.
- Corresponde al Responsable de Zona la representación de la compañía con las autoridades competentes en el ámbito de la Emergencia, quien puede delegar sus funciones en la persona de su equipo que considere oportuno.
- Para la resolución de Emergencias que puedan afectar a la seguridad de consumidores, terceros o personal que actúa en la Emergencia, así como cortes de suministro masivos o que puedan tener repercusión pública, el responsable de los SSTT lo consensa con el responsable del CCAU antes de actuar.

En cualquier momento, particularmente para Emergencias de Primer Grado, los superiores de las líneas jerárquicas respectivas pueden supervisar o sustituir a los responsables indicados. Asimismo, el Responsable de Turno del CCAU está informado de forma permanente de las decisiones tomadas en campo en cuyo caso la decisión es compartida entre ambos.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

6.7 Responsabilidades y funciones en la resolución de la Emergencia

En cualquier caso, independientemente del grado de la Emergencia, el Responsable de Turno del CCD apoya al Responsable de Turno del CCAU en la resolución de la Emergencia, de forma coordinada, controlando la red de Distribución y realizando las acciones que se precisen para garantizar el suministro de gas en las mejores condiciones.

6.7.1 Responsable de Turno del CCAU

- Asignar los medios oportunos, movilizando los equipos y mandos necesarios.
- Desencadenar la comunicación a los responsables de la línea jerárquica de Naturgy.
- Activar el Plan de Emergencia, asegurar su cumplimiento y dar por finalizada la Emergencia.
- Desencadenar la comunicación en situación de crisis, conforme lo establecido en el **PE.04352-AX.02** Manual de Gestión de la Comunicación en Situaciones de Crisis.
- Colaborar con el responsable de la resolución en campo en la movilización de recursos (equipos de apoyo, contratistas, etc.) y materiales.
- Coordinar la resolución mientras el responsable de la resolución en campo no asuma el mando.
- Mantener informada a la línea de mando de la evolución de la Emergencia.
- Coordinar la recolección de la información relacionada con la Emergencia.
- Recabar autorización a la línea jerárquica y desencadenar los avisos a Organismos Oficiales y Protección Civil.
- Desencadenar el procedimiento de información a los clientes.

6.7.2 Responsable del CCAU

- Coordinar la actuación e información en gabinete con los cuerpos de seguridad (Protección Civil, Bomberos, Policía, etc.) que actúan en la Emergencia.
- Coordinar la actuación en gabinete con los responsables de otras unidades implicadas en la resolución, según la información disponible.
- Coordinar la redacción del informe y difusión de acuerdo con el Anexo **PE.02899-AX.03** Distribución del informe de la emergencia.
- En caso necesario recabar la colaboración de otras unidades operativas.
- En Emergencia de primer grado coordinar toda la información sobre el desarrollo de la misma.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

6.7.3 Responsable de la resolución en campo

- Coordinar la resolución en campo.
- Coordinar la actuación de los medios disponibles en campo, como contratistas, medios propios, etc.
- Coordinar la actuación en campo con los responsables de otras unidades implicadas en la resolución, según la información disponible.

6.7.4 Equipos de intervención en campo (EEI)

- Dependiendo de la naturaleza de la emergencia, actuar con base en las indicaciones generales contenidas en los siguientes documentos:
  - **PE.02623** Actuación en avisos de olor o fuga de gas.
  - **PE.02899-AX.04** Medidas de minimización de impacto ambiental.
  - **PE.02899-AX.07** Actuación ante una sobre presión accidental en la red de distribución.
  - **PE.02899-AX.08** Detección, Localización y Clasificación de Fugas.
  - **PE.02899-AX.09** Actuación en avisos de incendio o explosión.
  - **PE.02899-AX.13** Protocolo de Emergencia Fenómenos de tipo Geológico.
  - **PE.02899-AX.14** Protocolo de Emergencia Fenómenos Hidrometeorológicos.
  - **PE.02899-AX.15** Protocolo de Emergencia Fenómenos socio-organizativos.
  - **PE.02899-AX.16** Protocolo de Emergencia Siniestros externos.
  - **PE.00064** Contingencia Sanitaria.
  - **PE.02922** Control de Derrames.
- Resguardar las instalaciones después de la emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del evento conforme el **PE.00092** Investigación de incidentes y accidentes en la red de distribución de gas natural por ductos y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones mediante el protocolo establecido en el Anexo **PE.02899-AX.10** Programa de Recuperación. El resguardo considera el bloqueo del área afectada y desvío de tránsito.
- Recolectar todos los datos disponibles en campo para la cumplimentación del Informe de Emergencia o Incidencia, anotar los datos correspondientes en caso de accidente con o sin daños materiales y remitir al CCAU.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

6.8 Documentación de la Emergencia

El responsable de la resolución en campo realiza un informe de las actuaciones llevadas a cabo utilizando los formatos definidos en el **PE.02051** Gestión de los Avisos de Urgencia por el Centro de Control de Atención de Urgencias.

Corresponde al Responsable de Turno del CCAU recopilar la información generada a causa de la Emergencia.

Corresponde al responsable del CCAU coordinar en caso necesario, la confección de un informe complementario con la información adicional recogida en el CCAU y en el CCD, así como su difusión de acuerdo con la lista de distribución que se indica en el Anexo **PE.02899-AX.03** Distribución del informe de la emergencia.

El informe definitivo o preliminar en caso de no tener toda la información disponible, esta confeccionado y difundido dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el incidente o accidente de que se trate. Si en la evolución de la Emergencia o con posterioridad a la misma se producen hechos o informaciones que modifiquen el contenido del informe realizado, generar los informes complementarios o los nuevos informes que se consideren necesarios.

Es responsabilidad del responsable del CCAU la custodia de la información que genere la Emergencia, que tiene carácter confidencial, así como redactar el informe que Naturgy remite al Organismo Oficial competente.

En el caso de accidentes o incidentes actuar conforme al **PE.00092** Investigación de incidentes y accidentes en la red de distribución de gas natural por ductos.

6.8.1 Análisis de la Emergencia

El análisis de la Emergencia es responsabilidad del Comité de Análisis de Emergencias (en adelante CAE). El CAE es un órgano permanente que tiene como misión principal el análisis de las situaciones de Emergencia con los siguientes objetivos fundamentales:

a) Identificar las causas que han producido la situación de Emergencia, pudiendo utilizarse a tal fin, entre otras, las metodologías del análisis causa - raíz, tal y como se indica en la **NT.00013** Gestión de la Integridad.

b) Analizar la actuación durante la resolución de la Emergencia.

c) Proponer acciones de mejora para:

- La corrección de las disfunciones detectadas.
- Prevenir las situaciones de Emergencia.
- Plantear formas de actuación para mejorar la eficacia en la resolución de situaciones de Emergencia.

El CAE se reúne con una periodicidad mínima anual. El Responsable de Explotación convoca al CAE de forma extraordinaria en caso de presentarse alguna situación relevante. Aparte de los miembros permanentes, se convoca a las reuniones a aquellas personas que hayan intervenido directamente o indirectamente en la resolución de la Emergencia.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

En el caso de que la Emergencia conlleve un accidente laboral o industrial asiste al CAE el Responsable de Seguridad, Prevención y Medio Ambiente. Se levanta acta de cada reunión del CAE.

Tabla 02. Estructura del CAE

Presidente del CAE	Gestor del Sistema de Distribución.
Secretario del CAE	Responsable de Explotación.
Miembros permanentes	Jefe del CCAU. Responsable de Control de Operaciones. Responsable de Planificación, Calidad y Seguridad. Responsable de SSTT de la Zona de Distribución.
Miembros no permanentes	Responsable de Seguridad, Prevención y Medio Ambiente. Responsables de la Resolución de Emergencias concretas que deban ser analizadas. Directores o Responsable(s) de la Zona de Distribución.

En aquellas situaciones de emergencia en donde las consecuencias impliquen afectaciones de tipo 1, 2 y 3 de acuerdo a lo establecido en Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, el análisis se realiza de acuerdo al **PE.00092** Investigación de incidentes y accidentes en la red de distribución de gas natural por ductos.

6.9. Equipos y materiales

Los vehículos asignados a la atención de urgencias en campo, están provistos con el herramental e instrumental, incluyendo equipos, materiales, equipos de seguridad y de señalización necesarios para actuar en forma rápida, eficaz y segura, tanto para el personal de Naturgy como para contratistas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo **PE.02899-AX.11** Herramientas e instrumentos para los equipos de intervención y mecánicos de intervención.

La adquisición de equipos, materiales, equipos de seguridad y señalización se realiza considerando los requerimientos de estándares nacionales e internacionales de diseño, construcción, selección, pruebas y operación de equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.

Respecto a la disponibilidad de equipos, materiales, equipos de seguridad y señalización, el encargado de los equipos de intervención de turno se responsabiliza de mantener un inventario adecuado de los elementos, el cual se actualiza semanalmente, asentando en las listas de inspección los materiales retirados por los Equipos de Intervención (ver **PE.02899-FO.02** Listado de Herramental e instrumental para vehículos de urgencias).

El mantenimiento para los materiales, equipos e instrumentales para la atención de emergencias es de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, proveedores o por requerimientos normativos. Para los equipos contra incendios se realizan

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

verificaciones mensuales y anualmente se envían a mantenimiento. La ejecución es por el personal de Naturgy capacitado y para el contratista a lo establecido en el contrato correspondiente.

Para los equipos portátiles para la detección de fugas de gas, la verificación y calibración se realiza de acuerdo al Anexo **PE.02899-AX.12** Detectores de Gas Portátiles.

6.10 Capacitación y formación

El personal de Naturgy involucrado en la atención de emergencias, está capacitado con base en lo establecido en el procedimiento específico **PE.04341** Formación al personal de Naturgy México.

La capacitación y formación del personal contratista involucrado en la atención de emergencias, cumple con los requerimientos establecidos en el procedimiento específico **PE.06057** Gestión de Contratistas.

Anualmente se presenta el programa de capacitación y entrenamiento del personal para la atención de emergencias a la autoridad; así como los resultados de la capacitación y entrenamiento para la atención de emergencias.

Es importante mencionar que Naturgy cuenta para cada situación potencial de emergencia identificada, los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como: recursos financieros y humanos preparados, capacitados y, en su caso, certificados, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros.

6.11 Revisión de este Plan de Emergencia

El responsable de Explotación revisa y propone modificaciones a este Plan de Emergencia a solicitud de los miembros del CAE o por cambios del marco regulatorio o legal y siempre que las circunstancias lo aconsejen. Los criterios para la actualización son:

- Como resultado de la evaluación de algún simulacro donde se haya detectado alguna falla o mejora de los elementos evaluados.
- Cuando se identifique una nueva situación potencial de emergencia no considerada en el presente procedimiento, derivada de modificaciones al diseño y/o tecnología en la red de Distribución de gas e instalaciones auxiliares o cualquier otra modificación.
- Cada 5 años, en cumplimiento con las disposiciones de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
- Cuando ocurran situaciones de emergencia.

6.12 Difusión y conocimiento del Plan de Emergencia en distribución

Con carácter anual llevar a cabo una campaña de difusión del Plan de Emergencia, cuya coordinación la realiza la Unidad de Explotación.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

La Unidad de Explotación ordena el llevar a cabo simulacros de Emergencia sin previo aviso, con objeto de comprobar la operatividad del Plan de Emergencia.

6.13 Simulacro de Emergencia

A fin de evaluar la eficacia y operatividad de este Plan de Emergencia, se formulan programas de simulacros de respuesta a emergencias en función con los escenarios de riesgo identificados, así como aquellos derivados de fenómenos naturales, socio-organizativos y eventos externos con la periodicidad establecida en la legislación vigente de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en los programas de Protección Civil.

El programa de Simulacros contiene la siguiente información:

- Tipo de Simulacro.
- Área donde se realizará el Simulacro.
- Fecha programada y de realización.
- Seguimiento a observaciones y áreas de oportunidad derivadas de la evaluación de los simulacros.

La realización de los simulacros se desarrolla de acuerdo al Anexo **PE.02899-AX.17** Simulacros de emergencias en la Infraestructura de distribución de gas natural.

Los resultados del Simulacro, pueden derivar en la modificación de este Plan de Emergencias o procedimientos de actuación.

El **PE.02899-FO.01** Informe de Evaluación de Protocolos de Respuesta a Emergencias – Simulacro, junto con el seguimiento de las recomendaciones del simulacro, se presenta anualmente ante la autoridad correspondiente por el Responsable de Explotación o en su defecto el Responsable de Seguridad, Prevención y Medio Ambiente de Naturgy.

6.14 Relaciones con la comunidad

El Responsable de Explotación en conjunto con el Responsable de Comunicación o con quien éste designe, establece y/o revisa el programa de información al público, tendiente a facilitar el reconocimiento de una situación de Emergencia relacionada con el servicio de Distribución, así como las acciones a realizar para mantener la adecuada relación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

7. Registros y datos. Formatos aplicables

Registro	Responsable emisión	Soporte/lugar de archivo	Formato	Responsable de archivo	Tiempo conservación	Tipo de recuperación
Informe de Evaluación de Protocolos de Respuesta a Emergencias – Simulacro	Seguridad, Prevención y Medio Ambiente	Archivo de Seguridad, Prevención y Medio Ambiente	PE.02899-FO.01	Seguridad, Prevención y Medio Ambiente	3 años	Copia de seguridad en carpeta compartida
Listado de Herramental e instrumental para vehículos de urgencias	SSTT	Archivo de SSTT	PE.02899-FO.02	SSTT	3 años	Copia de seguridad en carpeta compartida

8. Relación de Anexos

- **Anexo 00**: Histórico de revisiones
- **PE.02899-AX.01:** Grados de Emergencia.
- **PE.02899-AX.02:** Distribución de notificaciones inmediatas.
- **PE.02899-AX.03:** Distribución del informe de la emergencia.
- **PE.02899-AX.04:** Medidas de minimización de impacto ambiental.
- **PE.02899-AX.05:** Grados de Emergencia por problemas de suministro.
- **PE.02899-AX.06:** Relación de teléfonos del Comité de análisis de emergencias.
- **PE.02899-AX.07:** Actuación ante una sobre presión accidental en la red de Distribución.
- **PE.02899-AX.08:** Detección, Localización y Clasificación de Fugas.
- **PE.02899-AX.09:** Actuación en avisos de incendio o explosión.
- **PE.02899-AX.10:** Programa de Recuperación.
- **PE.02899-AX.11:** Herramientas e instrumentos para los equipos de intervención y mecánicos de intervención.
- **PE.02899-AX.12:** Detectores de gas portátiles.
- **PE.02899-AX.13:** Protocolo de emergencia fenómenos de tipo geológicos.
- **PE.02899-AX.14:** Protocolo de emergencia fenómenos hidrometeorológicos.
- **PE.02899-AX.15:** Protocolo de emergencia fenómenos socio-organizativos.
- **PE.02899-AX.16:** Protocolo de emergencia siniestros externos.
- **PE.02899-AX.17:** Simulacros de emergencias en la Infraestructura de distribución de gas natural.
- **PE.02899-AX.18:** Falta de Suministro de Gas em Punto de Entrega) PEGN.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

Anexo 00: Histórico de revisiones

Edición	Fecha	Motivos de la edición y/ o resumen de cambios
1	21/07/2006	Documento de nueva redacción que anula y sustituye la NT-500-MEX.
2	08/06/2017	Actualización de requisitos.
3	27/11/2020	Se realiza cambio de plantilla al documento. Se actualizan los nombres de Gas Natural Fenosa a Naturgy. Se determina: el alcance no aplica para los Centros de Trabajo; el CCAU es el centro de operación durante la emergencia; se describen los procedimientos de actuación durante las emergencias por los Equipos de Actuación en campo y los equipos y materiales a utilizar durante la emergencia; la capacitación y formación requerida para el personal propio y externo; la planeación de los simulacros y de los requisitos legales aplicables. Se establecen anexos para la actuación en emergencias, detección, localización y clasificación de fugas, herramientas y equipos de intervención, detectores de gas portátiles, protocolos de emergencias y simulacros de emergencia.
4	11/03/2022	Se actualiza el cuadro de aprobadores, código del procedimiento **PE.04352-AX.02** Manual de Gestión de la Comunicación en Situaciones de Crisis, **PE.00236** Preparación ante emergencias en inmuebles y los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento en caso de Emergencia y se agrega **PE.02899-AX.18.**
5	08/09/2022	Se agregan referencias a las instrucciones técnicas:IT.00225 Actuación bidireccional para desvió de llamadas por desborde de sistemas CCAU-ATC-CCAU. IT.10405 Operación del Sistema Speech to Text para atención de llamadas en desborde en el sistema Telefónico del CCAU.

Propiedad de Naturgy Energy Group, S.A. Prohibida su reproducción

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.10

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (Partida Cuatro)**

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

Cuenta con los números de emergencia siguientes:

Las 24 Horas Los 365 Días:

- **Monterrey: 81 8151 4000**
- **Resto del país: 800 091 4000**

Localizados en nuestra página de internet:

https://www.naturgy.com.mx/mx/particulares/servicio_al_cliente/canales_de_atencion/canales_de_atencion

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

CCAU

Centro de Control de Atención de Urgencias

En el **Centro de Control de Atención de Urgencias (CCAU),** te brindamos atención las **24 horas** para reportes de **emergencias.**

¿Cuándo debes generar un reporte?

- En caso de percibir un **olor a gas.**
- Haber un **incendio** o una **explosión.**
- Presentar **mayor, menor o nula presión** de la normal establecida en su servicio de gas.
- **Daño en la infraestructura** de Naturgy provocando o no una fuga.

¡IMPORTANTE!

Sigue estas medidas de seguridad si percibes olor a gas:

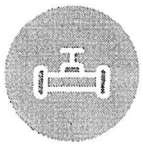

Cierra de inmediato la llave de paso.

Ventila el lugar.

No enciendas fuego.

No oprimas interruptores eléctricos.

Sal del lugar y permanece en áreas seguras.

Llama a nuestro Centro de Atención a Urgencias (CCAU).

Monterrey **81 8151 4000**

Resto del país **800 091 4000**

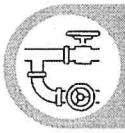

Recuerda que, por **seguridad,** de acuerdo con la **NOM002-SECRE-2010** es recomendable **revisar tu instalación una vez al año.**

Naturgy

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.11

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- Cuenta con todos y cada uno de los permisos, normas, autorizaciones o avisos que en su caso apliquen ante las diversas autoridades para proporcionar la prestación del servicio objeto de esta licitación.

- Ademas, el convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy **Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.12**

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No.**LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)**relaciono el personal involucrado para la prestación del servicio, el cual cuenta con más de un año de antigüedad, desempeñando funciones para la prestación del servicio de comercialización de gas natural con base al permiso de comercialización otorgado por la CRE y procesos administrativos, así mismo, manifiesto que el suscrito es el responsable de supervisar las actividades de dicho personal

Datos de contacto 55 52792400

- **Jorge Daniel Azzeloni Nobile** <jazzeloni@naturgy.com>;
  Distribucion I Zona Centro`, Construcción y SSTT (MX ZC)
- **Rogelio Moreno Robledo** rmorenor@naturgy.com
  Supervisor de Obra, Construcción Centro
- **César Galan Resendiz** <cgalan@naturgy.com>;
  Tco Ingenieria y Construccion, Construcción Centro Cel. 55 2048- 3053
- **Jeanette Uribe Sanchez** <juribe@naturgy.com>;
  Ayudante Tecnico, Construcción Centro Cel. 55 4393- 0691
- **Enrique Morales Rodríguez**
  Atención a Clientes Gubernamentales - emoralesr@naturgy.com Cel. 55 553371 4847

Ademas, el convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Inciso 28.2 -Punto 28.2.17

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (Partida Cuatro)**

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- NS, incluye todo lo necesario para la prestación del servicio con base al anexo técnico de esta convocatoria y de lo que resulte de la (s) junta (s) de aclaraciones.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.20

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (Partida Cuatro)**

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- Se cuenta con la capacidad técnica, legal, laboral, administrativa y financiera para, en caso de resultar adjudicado, va a cumplir a cabalidad las obligaciones a su cargo y prestar a entera satisfacción los servicios por los que se le contrata.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.21

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No.**LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- En caso de resultar adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que los componentes o insumos utilizados en la prestación de los servicios infrinjan patentes, marcas o violen registros de derechos de autor.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.2-Inciso 28.2.22

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- En caso de resultar adjudicado, la información proporcionada por la Convocante y aún aquella que recopilen en el proceso de la prestación de los servicios, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de la persona física o moral, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación, en caso de divulgación o publicación de la misma o cualquier otro uso no autorizado por la convocante o quien tenga derecho a ello.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

PARA LAS PERSONAS MORALES

LOS LICITANTES DEBEN ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE DIGITAL UNA DECLARACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, CUARTO PÁRRAFO DE ESTA LEY. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DE MANIFESTAR CON EL ESCRITO ANTES REFERIDO QUE TANTO EL LICITANTE, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE DICIEMBRE DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
AV. CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (PARTIDA CUATRO)

EL QUE SUSCRIBE **RAFAEL MERCADO PEÑA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE,

MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 71** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

I. AQUELLAS EN QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;

II. PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO DE LAS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE.

ESTA RESTRICCIÓN SERÁ IGUALMENTE APLICABLE PARA LAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO, DE LAS QUE FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, EL CÓNYUGE, CONCUBINO, PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO O HASTA EL SEGUNDO GRADO POR AFINIDAD;

III. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTRAS QUE REALICEN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, LA AUTORIZACIÓN PREVIA SERÁ EMITIDA POR SUS AUTORIDADES DE CONTROL INTERNO;

IV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE TRES CONTRATOS, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL TERCER CONTRATO;

V. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA O DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, DICHA RESTRICCIÓN TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A AQUELLAS QUE CUENTEN CON SOCIOS O ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS;

VI. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;

VII. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VIII. AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN.

SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE SE LE RECONOZCA CON TAL CALIDAD, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL;

IX. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;

X. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ESTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;

XI. LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;

XII. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;

XIII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;

XIV. AQUELLOS COTIZANTES O LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, EL ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN;

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

XV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE HUBIEREN SIDO SANCIONADOS POR INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA;

XVI. AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y

XVII. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE, TANTO EL LICITANTE, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO SE UBICAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

I. LOS LICITANTES, COTIZANTES O POSTULANTES QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN DOS O MÁS CONTRATOS QUE LES HAYAN SIDO ADJUDICADOS EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRIMER CONTRATO NO FORMALIZADO;

II. LOS PROVEEDORES A LOS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO EN DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES O ENTES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO SE HAYA CELEBRADO CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS;

III. LOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE; ASÍ COMO, AQUELLOS QUE ENTREGUEN BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS;

IV. LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD;

V. LOS QUE ACTÚEN COMO INTERPÓSITA PERSONA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;

VI. LAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VII. AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CONVOCANTE TENDRÁ POR CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ESCRITO, POR LO QUE NO DEBERÁ DARSE A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 31, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LOS ARTÍCULOS 163 A 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

RAFAEL MERCADO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL
AV. MARINA NACIONAL NO. 60, PISO 6 OFICINA 601 Y 602, COL. TACUBA CP. 11410, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5 (CINCO)
Fracción III-Numeral 18-Punto 18.3-Inciso 18.3.1- Sub inciso 2

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

P r e s e n t e
Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** con relación a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas manifestando bajo protesta de decir verdad que,

Los socios accionistas de mi representada son las sociedades mercantiles denominadas, Naturgy México, S.A. de C.V. y Naturgy Distribución Latinoamérica, S.A., por tal motivo y al tratarse de Personas Morales, no es aplicable lo dispuesto en el articulo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

ANEXO 6 (SEIS)
PARA LAS PERSONAS MORALES

ESCRITO DEL LICITANTE POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN DONDE MANIFIESTE LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRECISAR QUE SERÁ REQUISITO EL QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO; CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRECISAR QUE SERÁ REQUISITO EL QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE DICIEMBRE DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
AV. CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026 (PARTIDA CUATRO)

EL QUE SUSCRIBE **RAFAEL MERCADO PEÑA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE,

SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES; ASÍ COMO, DE INCORPORAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, MI REPRESENTADA NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EL CONVOCANTE TENDRÁ POR CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ESCRITO, POR LO QUE NO DEBERÁ DARSE A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 31, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LOS ARTÍCULOS 163 A 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

RAFAEL MERCADO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE)

Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

Fracción III-Numeral 18-Punto 18.3-Inciso 18.3.1- Sub inciso 4

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales

P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- Es una empresa de nacionalidad mexicana y debidamente constituida en territorio nacional.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

ANEXO 7-A (SIETE-A)

Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios que ofrece para la presente Licitación Pública Nacional son de nacionalidad mexicana

Fracción III-Numeral 18-Punto 18.3-Inciso 18.3.1- Sub inciso 5

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales

P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- Los Servicios que Presta mi Representada son de Nacionalidad Mexicana y Es Una Empresa Debidamente Constituida En Territorio Nacional, Titular Del Permiso De Comercialización De Gas Natural Con Número H/9852/COM/201 5, De Fecha 3 De Diciembre De 2015, Otorgado Por La Comisión Reguladora De Energía (En Adelante CRE) Cuyo Objetivo Principal Es Llevar A Cabo La Actividad De Comercialización Comprendiendo la Compraventa de Gas Natural En Diversas Zonas Geográficas De La República Mexicana, En Términos De La Resolución Núm. RES/828/2015.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.1-Inciso 28.1.4

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026** (Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

- Cuento con el registro patronal número Y5467730106 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Acompaña a este escrito Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

FORMA 3-6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

,Y546773010	,6
NUM. DE REGISTRO	D.V.

,NATURGY SERVICIOS SA DE CV

NOMBRE DEL PATRON

, LA PRESTACION DE SERVICIOS TANTO EN ME	,1	, 0.50000 ,%
ACTIVIDAD		CLASE Y GRADO DE RIESGO

martes, 2 de enero de 2024

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

,MARINA NACIONAL 60 601 TACUBA

,MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

,C.P. 11410

DOMICILIO

JENNY GONZÁLEZ ARCOS

NOMBRE Y FIRMA

CANCELADO

NOMBRE Y FIRMA

CANCELADO

NOMBRE Y FIRMA

Naturgy

Fracción IV-Numeral 28-Punto 28.1-Inciso 28.1.7

NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GNS990119518
#Proveedor ante el Instituto: 0000142941
Contacto: emoralesr@naturgy.com
Celular:55 3371 4847

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2025

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal
Av. Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas,
Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México

Departamento De Conservación Y Servicios Generales
P r e s e n t e

Licitación Pública Nacional Número:
Convocatoria A Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR016-N-19-2026**(Partida Cuatro)

El que suscribe **RAFAEL MERCADO PEÑA** en mi carácter de representante legal de la empresa **NATURGY SERVICIOS, S.A. DE C.V. (NS)** manifestando bajo protesta de decir verdad que,

De resultar adjudicado en la presente licitación pública nacional, se obliga a:

1. Que en caso de incumplimiento en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicitará al Instituto Mexicano del Seguro Social, le aplique los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de dicho Instituto.

2. Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

Tambien, el proveedor manifiesta que se regirá en lo general por lo dispuesto en la ley de hidrocarburos, el reglamento del título tercero de la ley de hidrocarburos, en el reglamento de gas natural en lo aplicable y que no se contraponga a la regulación vigente en la materia, en los términos y condiciones generales para la prestación del servicio (en lo sucesivo TCGPS) por el distribuidor aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y demás normas y disposiciones legales que regulan la materia de distribución del gas natural por ductos.

El convocante tendrá por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, con excepción de las partes interesadas y los requerimientos realizados por las autoridades competentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 y demás relativos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 42 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 163 a 169 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

RAFAEL MERCADO PEÑA
Representante Legal
Naturgy Servicios, S.A. De C.V.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Subsecretaría de Buen Gobierno
Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida

MANIFIESTO DE PARTICULARES

NO. DE COMPROBACIÓN: 20251215134850209305

RFC: GNS990119518

NO. DE CERTIFICADO: 00001000000707820785

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

C. JHOANA BEATRIZ TORALES CASTILLO

REPRESENTANTE LEGAL CON RFC TOCJ831126M6A DE LA EMPRESA NATURGY SERVICIOS SA DE CV

Con esta fecha se recibió el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos, de conformidad con el Anexo Segundo del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, del que se acusa recibo.

El manifiesto ha sido presentado con el número de transacción 14160725, con caracteres de autenicidad 09 c6 b5 7d f4 46 0a 9f fb f6 24 49 5f ce 63 85, empleando firma electrónica en sustitución de la autógrafa y con el mismo valor probatorio.

Caracteres de autenticidad del acuse : 47 6e 18 54 95 de aa 06 2a 15 6b d9 d7 a7 56 af

Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS

GNS990119518

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO: **FECHA DE RECEPCIÓN:** 15/12/2025

Bajo protesta de decir verdad formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”.

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

TIPO DE PERSONA:	MORAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NATURGY SERVICIOS SA DE CV
RFC / HOMOCLAVE:	GNS990119518
EMAIL LABORAL 1:	emoralesr@naturgy.com
EMAIL LABORAL 2:	emoralesr@naturgy.com

EL DECLARANTE DESEA QUE SE HAGA PÚBLICO QUE PRESENTÓ SU MANIFIESTO: SI

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE:	JHOANA BEATRIZ TORALES CASTILLO
RFC / HOMOCLAVE:	TOCJ831126M6A
CURP:	TOCJ831126MDFRSH06

INTEGRANTES DE LA EMPRESA:

NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TIENE VÍNCULOS
JOSE LUIS FERNANDEZ FONTANA	FELU7001228W8	FEXL700122HNERXS02	Representante legal	NO
RAFAEL MERCADO PEÑA	MEPR800918DQ0	MEPR800918HMCRXF04	Representante legal	NO
JHOANA BEATRIZ TORALES CASTILLO	TOCJ831126M6A	TOCJ831126MDFRSH06	Representante legal	NO